



RESUMEN

A partir del ejercicio económico 2011 necesariamente las empresas en el Ecuador deben llevar su contabilidad aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dentro de estas Normas Internacionales tenemos a la NIC 12 (Impuesto sobre las ganancias) que menciona a los impuestos diferidos.

Anteriormente en el país no se aplicaban los Impuestos Diferidos que se dieron a conocer con la llegada de las NIIF- NIC ya que con las anteriores normas se registraban únicamente el Impuesto a la Renta Corriente que se paga al fisco.

Por lo general el resultado contable nunca es igual al resultado fiscal debido a los cambios en políticas y estimaciones contables provocando desfases entre el ámbito contable y fiscal razón por la cual surge el diferimiento de impuestos.

Es necesario distinguir que tipos de diferencias son permanentes y cuales temporales así como los criterios a seguir para identificar las partidas que generan impuestos diferidos.

Las entidades deberán calcular los impuestos diferidos en base a las diferencias temporales que son las que generan bien sea un activo o un pasivo por impuestos diferidos calculadas en base a la estructura impositiva y a leyes fiscales ajustadas a la realidad tributaria lo que trae consigo la determinación y su reconocimiento en las utilidades por distribuir en lo contable.

Palabras Claves: Diferencias Temporales, Diferencias Permanentes, Base Contable, Base Fiscal.



ABSTRACT

From fiscal year 2011 necessarily companies in Ecuador must keep their accounts using the International Financial Reporting Standards (IFRS). With these Standards have to IAS 12 (Income Taxes) that mentioning deferred taxes.

It should be noted that earlier in the country did not apply deferred taxes that were announced with the arrival of IFRS-IAS as with the above standards were recorded only the current income tax is paid to the Treasury.

Usually the accounting is never equal to taxable income due to changes in accounting policies and estimates resulting gaps between the accounting and tax arises why tax deferral.

It is necessary to distinguish which types of differences which are permanent and temporary and the criteria to follow to identify the items that generate deferred tax.

Institutions shall calculate deferred taxes based on temporary differences that are generating either an asset or a deferred tax liability calculated based on the tax laws and tax structure adjusted to our reality which brings tax determination and recognition of profits to distribute in accounting.

Keywords: Timing differences, permanent differences, Basis of Accounting, Tax Base



INDICE

| | |
|---|----|
| RESUMEN..... | 1 |
| ABSTRACT | 2 |
| DEDICATORIAS..... | 10 |
| AGRADECIMIENTOS..... | 11 |
| INTRODUCCIÓN..... | 12 |
| CAPÍTULO I..... | 14 |
| ANTECEDENTES DE CORPMOSA CIA LTDA. | 14 |
| 1.1 RESEÑA HISTÓRICA..... | 14 |
| 1.2 MISION Y VISIÓN | 16 |
| 1.2.1 MISIÓN..... | 16 |
| 1.2.2 VISIÓN | 16 |
| 1.3 ANÁLISIS DE LA SITUACION INTERNA Y EXTERNA | 17 |
| 1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CORPMOSA CIA.LTDA. | 18 |
| CAPÍTULO II | 19 |
| MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL | 19 |
| 2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA..... | 19 |
| 2.1.1 BASE CONTABLE | 19 |
| 2.1.2 BASE FISCAL | 19 |
| 2.1.3 DIFERENCIAS PERMANENTES | 20 |
| 2.1 4 DIFERENCIAS TEMPORALES..... | 21 |
| 2.1.5 ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS | 28 |
| 2.1.6 PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS | 28 |
| 2.2 BASES LEGALES VIGENTES | 29 |
| 2.2.1RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS | 29 |
| 2.2.2 CARTERA..... | 34 |
| 2.2.3 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | 36 |
| 2.2.4 PROVISIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO. | 37 |



| | |
|--|----|
| CAPITULO III | 41 |
| APLICACIÓN DE LA NIC 12 (IMPUESTO A LAS GANANCIAS) EN LO REFERENTE A LA DETERMINACION Y RECONOCIMIENTO CONTABLE DE IMPUESTOS DIFERIDOS... 41 | 41 |
| 3.1 EVALUACION DEL IMPACTO CONTABLE EN LA EMPRESA CORPMOSA CIA. LTDA. CON LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 (IMPUESTO A LAS GANANCIAS) | 41 |
| 3.1.1 CLIENTES | 41 |
| 3.1.2 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 44 |
| 3.1.3 PROVISIÓN POR JUBILACION PATRONAL Y DESAHUCIO | 46 |
| 3.2 DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN CORPMOSA CIA LTDA. | 48 |
| 3.3 RECONOCIMIENTO CONTABLE DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN CORPMOSA CIA. LTDA. | 49 |
| 3.3.1 RECONOCIMIENTO CONTABLE DE CARTERA | 49 |
| 3.3.2 RECONOCIMIENTO CONTABLE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | 50 |
| 3.3.3 RECONOCIMIENTO CONTABLE PROVISION POR JUBILACION PATRONAL Y DESAHUCIO | 51 |
| 3.4 REVELACION Y PRESENTACION DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS | 51 |
| CAPITULO IV | 54 |
| 4.1 CONCLUSIONES | 54 |
| 4.2 RECOMENDACIONES | 56 |
| BIBLIOGRAFÍA | 57 |
| ANEXOS | 58 |



Universidad de Cuenca
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría



Universidad de Cuenca
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría

Yo, Lisseth Annabell Garnica Rea, autora de la tesis ““Determinación y Reconocimiento Contable de Impuestos Diferidos según NIC 12 en la empresa CORPMOSA CIA.LTDA., año 2011”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 06 de noviembre de 2012.

Lisseth Annabell Garnica Rea
010458005-5

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



Universidad de Cuenca
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría



Universidad de Cuenca
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría

Yo, Lisseth Annabell Garnica Rea, autor de la tesis "Determinación y Reconocimiento Contable de Impuestos Diferidos según NIC 12 en la empresa CORPMOSA CIA.LTDA., año 2011", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 06 de noviembre de 2012

Lisseth Annabell Garnica Rea
0104580055

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



Universidad de Cuenca
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría



Universidad de Cuenca
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría

Yo, Jesica Patricia Sari Chasi, autor de la tesis "Determinación y Reconocimiento Contable de Impuestos Diferidos según NIC 12 en la empresa CORPMOSA CIA.LTDA., año 2011", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 06 de noviembre de 2012.

Jesica Patricia Sari Chasi
0105214050

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



Universidad de Cuenca
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría



Universidad de Cuenca
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría

Yo, Jesica Patricia Sari Chasi, autor de la tesis "Determinación y Reconocimiento Contable de Impuestos Diferidos según NIC 12 en la empresa CORPMOSA CIA.LTDA., año 2011", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 06 de noviembre de 2012

Jesica Patricia Sari Chasi
0105214050

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



Universidad de Cuenca
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

**“Determinación y Reconocimiento Contable de Impuestos Diferidos según
NIC 12 en la empresa CORPMOSA CIA.LTDA., año 2011”**

Tesis previa a la obtención del título de:
Contadores - Auditores

AUTORAS:

Liseth Annabell Garnica Rea

Jesica Patricia Sari Chasi

Director de tesis:

CPA. Orlando Ayabaca

Cuenca - Ecuador

2013

AUTORAS: Liseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



DEDICATORIAS

Este trabajo de tesis lo dedicamos en primer lugar a nuestras familias, quienes a lo largo de nuestra carrera profesional nos han brindado su apoyo incondicional, depositando su confianza en cada desafío que se nos presentare en el camino de la vida, sin dudarlo ni un solo momento.

También lo dedicamos a nuestros profesores que de una u otra manera nos han compartido sus conocimientos en las aulas la Universidad.



AGRADECIMIENTOS

A Dios por habernos guiado en el camino de la vida, y por bendecirnos y hacer realidad nuestro sueño anhelado.

A nuestro director de tesis, CPA. Orlando Ayabaca, quien con sus conocimientos, experiencia y motivación nos guió en el desarrollo de este tema.

A cada uno de los que son parte de nuestra familia, en especial a nuestros padres, por darnos su apoyo incondicional que nos ha llevado hasta donde estamos ahora.

Son muchas las personas que forman parte de nuestra vida profesional a las que quisiéramos agradecerles por su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía a lo largo de todo este trayecto.



INTRODUCCIÓN

La empresa CORPMOSA CIA. LTDA., se encuentra en el grupo tres del cronograma de implementación de NIIF por lo que su año de transición es el 2011 y año de adopción es el 2012. La compañía presenta como Activos Totales al 31 de Diciembre del 2010 \$ 4.065.289,21 USD con una tendencia a incrementarse, dando por lo tanto la pauta para necesariamente aplicar NIIF COMPLETAS, por cuanto supera la base establecida como parámetro PYMES.

Con la implementación de NIIF en la empresa CORPMOSA CIA. LTDA., se produjeron variaciones tanto contables como fiscales que dan a lugar a los Impuestos Diferidos, por lo que nuestra investigación se centrara en establecer los saldos de las cuentas y sus revelaciones que estén en conformidad con las NIIF-NIC. Con la adopción de las NIIF como norma contable para la elaboración de los Estados Financieros, lo que se busca es proporcionar información financiera transparente que muestre la realidad económica en tiempo presente. Conociendo las necesidades de CORPMOSA CIA. LTDA., decidimos iniciar esta investigación aplicando la NIC 12 (Impuesto sobre las Ganancias) para determinar los Impuestos Diferidos, los mismos que no afectan en el valor a pagar del Impuesto a la Renta.

Sabiendo que las normas contables difieren a las disposiciones tributarias, encontramos ciertas diferencias permanentes que en el futuro no se pueden compensar, y también diferencias de carácter temporal con afectación en la determinación de la base imponible de ejercicios futuros, cuyos efectos en el impuesto a la renta se contabilizan como activos o pasivos por impuestos diferidos, anteriormente las mencionadas diferencias se controlaban a través de anexos extracontables.



Cabe recalcar que anteriormente en el país no se aplicaban los Impuestos Diferidos que se conocieron con la llegada de las NIIF- NIC, ya que con las anteriores normas se registraban únicamente el Impuesto a la Renta Corriente que se paga al fisco.

Con la incorporación de estos impuestos se beneficiará la calidad de la información financiera siempre y cuando se tenga perfectamente identificada cada partida de activo o pasivo cuyo valor contable y fiscal será diferente, como resultado los estados financieros mostrarán una rentabilidad real.

En el Capítulo uno se aborda los Antecedentes de la Empresa así como su reseña histórica, misión y visión, análisis de la situación interna y externa a través del FODA, y su estructura organizacional.

El capítulo dos, trata del Marco Teórico Conceptual en donde se mencionan los conceptos claves que se sitúan alrededor del tema de tesis, y las Bases Legales Vigentes, dentro de las cuales se pone énfasis en el proceso de adopción de NIIF'S al cuál se acogería la compañía objeto de estudio, el mismo que se encuentra normado por la Superintendencia de Compañías, y en lo que respecta a la normativa tanto internacional como contable en contraste con la tributaria de las cuentas que se vieron afectadas en base al Cronograma de Implementación de NIIF COMPLETAS dentro de la empresa; y finalmente el Capítulo tres que vendría a ser la parte práctica de este tema de tesis, partiendo con toda la información recolectada en la empresa objeto de estudio se procederá a la determinación y reconocimiento contable de Impuestos Diferidos dentro de la empresa.

Finalmente con el capítulo cuatro damos por terminada la investigación, estableciendo las conclusiones y las necesarias recomendaciones que debería considerar la empresa.



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE CORPMOSA CIA LTDA.

1.1 RESEÑA HISTÓRICA

CORPMOSA CIA. LTDA., se constituyó ante Notario Público Cuarto, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, el 20 de agosto de 2007 como una Compañía de Responsabilidad Limitada, registrado en Superintendencia de Compañías con el expediente N° 95025, el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; sin embargo este plazo podrá ampliarse, restringirse, o podrá disolverse anticipadamente.

CORPMOSA CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables vigentes y por sus propios estatutos.

Su razón social es CORPMOSA CIA. LTDA., y su nombre comercial “ESTACIÓN DE SERVICIO QUINTA CHICA”.

La compañía tendrá por objeto social: a) La comercialización de combustibles y sus derivados, pudiendo realizar todas las operaciones y actividades inherentes a dicha actividad; b) La importación y comercialización de maquinarias, vehículos, camiones, tractores, motores y sus respectivos repuestos y accesorios; c) El establecimiento de almacenes para la compra, venta y distribución de artículos, artefactos, equipos, instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turismo, agrícola o industrial de fabricación nacional o extranjera, así como de sus repuestos y accesorios; d) La compra, venta, fabricación,

AUTORAS: *Liseth Annabell Garnica Rea*
Jesica Patricia Sari Chasi



industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos de cuero, madera, juguetes, artesanías, cerámica, pintura y sus respectivos accesorios; e) La importación, distribución y venta de electrodomésticos, máquinas y equipos electrónicos, para el equipamiento de oficinas, industrias, hoteles, bares, restaurantes, etcétera, así como los materiales y suministros necesarios para el funcionamiento de los mismos; f) La importación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de artículos de ferretería, eléctricos, telefónicos, industriales, artesanales y materiales para la construcción, g) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de seguridad y protección industrial, bebidas alcohólicas y gaseosas; h) La realización de operaciones de comisión, agencias y representaciones de los artículos mencionados en los literales anteriores; y también podrá adquirir bienes inmuebles, arrendarlos para oficinas, bodegas, departamentos.

Actualmente desarrolla como principal actividad la compra venta de combustible y el arrendamiento de sus propiedades.

El capital social de la compañía se inició con cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime expresado en Junta General.

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

| SOCIO | SUSCRIPCION | PAGO | TOTAL |
|-----------------------------|--------------------|--------------|--------------|
| Galo Salamea Molina | \$200 | \$200 | \$200 |
| Fabricio Moreno Serrano | \$190 | \$190 | \$190 |
| Fernando José Crespo Cuesta | \$10 | \$10 | \$10 |
| TOTAL | \$400 | \$400 | \$400 |

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



El capital suscrito se pagó en dinero en efectivo al cien por ciento, es decir, en numerario, mediante depósito en la cuenta “Integración de Capital” abierta en el Banco del Austro SA., en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

1.2 MISION Y VISIÓN

1.2.1 MISIÓN

La misión de la Compañía CORPMOSA CÍA. LTDA., es:

“Satisfacer las necesidades en el consumo de combustibles, lubricantes y servicios de interés, brindando atención eficaz y productos de la mejor calidad a un precio justo”.

1.2.2 VISIÓN

La visión de la compañía CORPMOSA CÍA. LTDA., es:

“Ser la estación de servicio líder en el mercado cuencano por su nivel de excelencia en calidad, productos y servicio al cliente basados en la mejora continua y personal altamente calificado”.

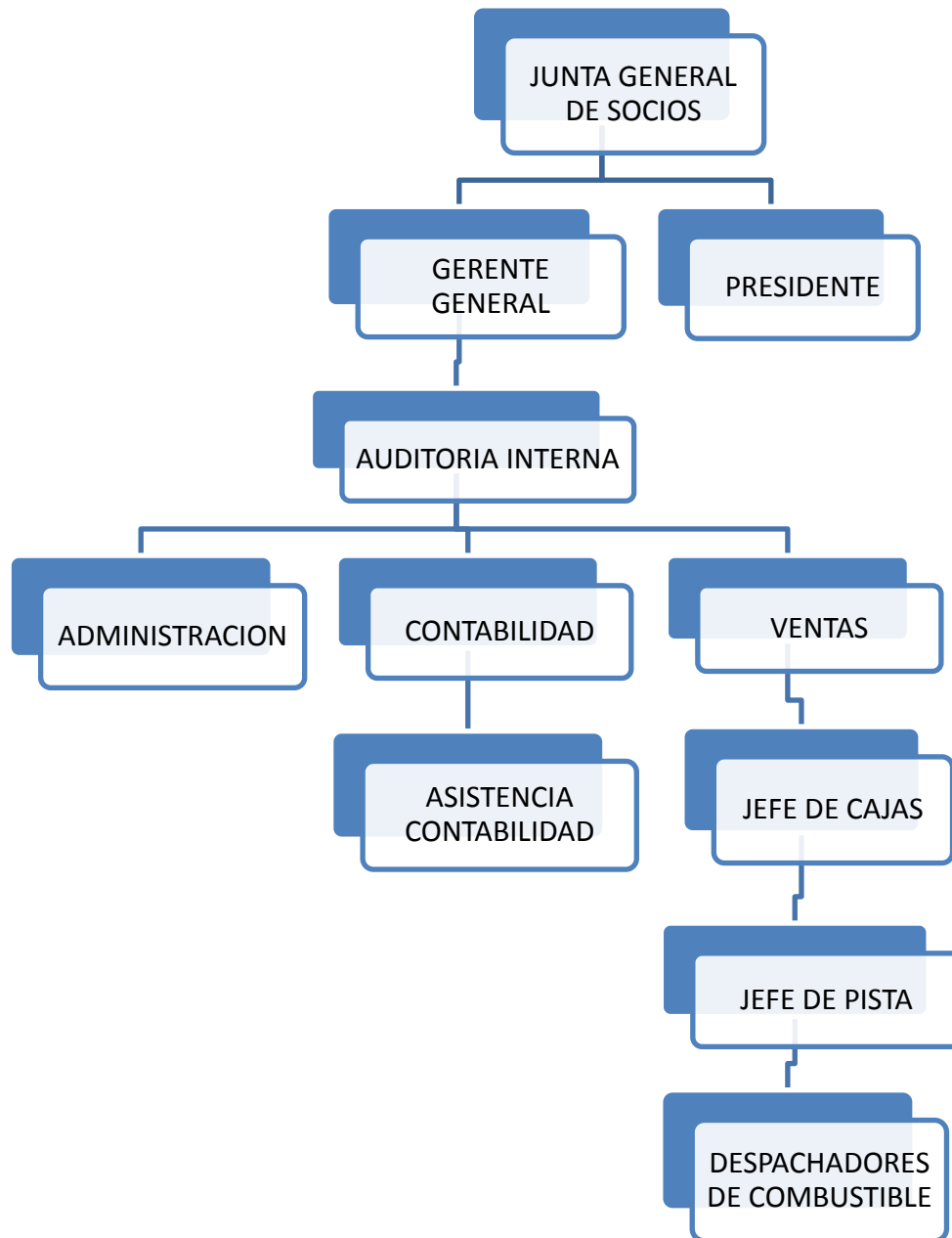


1.3 ANÁLISIS DE LA SITUACION INTERNA Y EXTERNA

| ANÁLISIS INTERNO | ANÁLISIS EXTERNO |
|--|--|
| <p>FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Facilidad de pago a clientes. ➤ Ubicación de la estación de servicio. ➤ Cantidad justa de combustible despachado. ➤ Amplia infraestructura de la gasolinera. | <p>OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acceder a créditos bancarios. ➤ Aprovechar el amplio espacio de la compañía. ➤ Realizar convenios con instituciones públicas. ➤ Aprovechar la innovación tecnológica. |
| <p>DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Carencia de un plan estratégico que permita vislumbrar hacia donde se dirige la empresa. ➤ Falta de predisposición del trabajo en equipo. ➤ Deficiencia en el departamento de sistemas. ➤ La tecnología empleada no está a la vanguardia. ➤ Falta de la seguridad necesaria para el normal desarrollo de las actividades de la corporación. ➤ Dispensadores en pésimas condiciones. ➤ Infraestructura deteriorada. | <p>AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Inseguridad en los exteriores de la estación de servicio. ➤ Falta de seguridad jurídica e inestabilidad política y social en el país. ➤ Nivel competitivo. ➤ Tecnología muy costosa. |



1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CORPMOSA CIA.LTDA.



AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La NIC 12 establece el tratamiento contable del Impuesto sobre las Ganancias ó Impuesto sobre la Renta; muchas de las veces los montos de los ingresos y gastos reconocidos fiscalmente mediante la aplicación de disposiciones legales en un periodo determinado no corresponden exactamente a lo que se reconoció contablemente en los estados financieros sean estos preparados de acuerdo a PCGA (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) o NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera); de tal hecho se originan los impuestos diferidos, de los valores que actualmente se adeudan a la Administración Fiscal y los valores reconocidos para propósitos de información contable, es decir de aquellas diferencias entre la base contable y la base fiscal.

2.1.1 BASE CONTABLE

Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.¹

$$\text{Base Contable} = \text{Ingresos Contables (-) Gastos Contables}$$

2.1.2 BASE FISCAL

Es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).²

¹ NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12, Impuesto sobre las ganancias, párrafo 5, Definiciones



Base Fiscal = Ingresos Fiscales (-) Gastos Fiscales

Es necesario tener claro que existen dos tipos de diferencias entre la Base Contable y la Base Fiscal, estas son: Diferencias Permanentes y Diferencias Temporales.

2.1.3 DIFERENCIAS PERMANENTES

Son aquellas diferencias entre la base contable y tributaria que nunca podrán ser superadas en el tiempo, es decir se refieren a ingresos y/o gastos que son considerados contablemente pero no tributariamente o viceversa. En otras palabras, estas diferencias nunca podrán conciliarse en periodos tributarios futuros.

Las diferencias permanentes son gastos o ingresos contables que la legislación fiscal no permite imputar, es decir, no permite que sea gasto o ingreso, con lo cual, hay que modificar el resultado contable, aumentándolo o disminuyéndolo. Si un gasto contable no es deducible fiscalmente genera una diferencia permanente positiva, puesto que aumenta el resultado, por el contrario si un ingreso contable no es ingreso fiscal genera una diferencia permanente negativa.³

² NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12, Impuesto sobre las ganancias, párrafo 5, Definiciones

³ HANSEN HOLM, Ec. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Luis A. Chávez, 2009, Manual para implementar las NIIF (Teoría y Práctica), Distribuidora de textos del Pacífico S.A, Capítulo 6, Impuesto sobre las ganancias, pág. 175, Guayaquil-Ecuador

AUTORAS: *Liseth Annabell Garnica Rea*
Jesica Patricia Sari Chasi



EJEMPLO 1

En la Empresa CORPMOSA CIA. LTDA., en el año 2011 se registró una multa por el retraso en el pago del Salario Digno de \$ 105,40 no deducibles fiscalmente, pero que tiene consecuencias contables, lo que provoca una diferencia temporal.

| | CONTABLE | TRIBUTARIO |
|--|--------------|--------------|
| R1 | \$ 82.299,27 | \$ 82.299,27 |
| MULTA | \$ 105,40 | \$ - |
| R ANTES DE IMPUESTOS | \$ 82.193,87 | \$ 82.299,27 |
| 15% TRABAJADORES | \$ 12.344,89 | \$ 12.344,89 |
| UAIR | \$ 69.954,38 | \$ 69.954,38 |
| 24% IR | \$ 16.789,05 | \$ 16.789,05 |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | \$ 53.165,33 | \$ 53.165,33 |
| CONCILIACION BI = RC + MULTA BI = 82193,87 + 105,40 = 82299,27 | | |

En este caso hablamos de una Diferencia Permanente ya que la multa no es deducible fiscalmente en nuestro país según la Ley de Régimen Tributario Interno por lo que directamente le cargamos al Gasto no Deducible.

2.1 4 DIFERENCIAS TEMPORALES

Las Diferencias Temporales son diferentes criterios temporales de imputación, diferentes normas de valoración o diferente calificación de gastos e ingresos, entre lo contabilizado y la legislación fiscal, es decir, que un gasto contabilizado no es deducible este año, con lo que modifica el beneficio contable, pero si será deducible al año que viene, con lo cual volverá a modificar el beneficio pero con signo contrario. Una diferencia temporal positiva, significa un aumento del resultado contable, mayor base imponible, más impuesto a pagar, y se refleja en la



cuenta. Por el contrario una diferencia temporal negativa, significa una disminución del beneficio contable, menor base imponible, menos impuesto a pagar.

Las Diferencias Temporales son las diferencias entre el monto de un activo o pasivo en el balance y su base imponible y pueden clasificarse en:

- **Diferencias Temporales Gravables.-** Son aquellas que darán lugar a montos gravables al determinar la utilidad gravable (pérdida tributaria) de periodos futuros.
- **Diferencias Temporales Deducibles.-** Son aquellas que darán lugar a montos deducibles al determinar la utilidad gravable (pérdida tributaria) de periodos futuros.

En resumen, las Diferencias Temporales se originan en Ingresos o Gastos que son consideradas como tales según las normas contables, pero tributariamente no son reconocidas en el presente periodo contable (o viceversa).⁴

EJEMPLO 2

La Empresa CORPMOSA CIA. LTDA., tiene Equipos de Computación valorados en \$9202.48 USD depreciados inicialmente a 10 años, se realiza un cambio de estimación contable determinando que su vida útil será de 3 años.

Depreciación Contable = $\$9.202,48 / 10 \text{ años} = \$920,25$

Depreciación Fiscal = $\$9.202,48 / 3 \text{ años} = \$3.067,49$

⁴ HANSEN HOLM, Ec. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Luis A. Chávez, 2009, Manual para implementar las NIIF (Teoría y Práctica), Distribuidora de textos del Pacífico S.A, Capítulo 6, Impuesto sobre las ganancias, pág. 177, Guayaquil – Ecuador.

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



| | BASE CONTABLE | BASE FISCAL |
|--|---------------|--------------|
| RC | \$ 82.288,27 | \$ 82.288,27 |
| DEPRECIACION | \$ 920,25 | \$ 3.067,49 |
| R ANTES DE IMPUESTOS | \$ 81.368,02 | \$ 79.220,78 |
| 15% TRABAJADORES | \$ 12.205,20 | \$ 11.883,12 |
| UAI | \$ 69.162,82 | \$ 67.337,66 |
| 24% IR | \$ 16.599,08 | \$ 16.161,04 |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | \$ 52.563,74 | \$ 51.176,62 |
| X | | |
| GASTO POR IMPUESTOS | \$ 28.804,28 | |
| IMP POR PAGAR | | \$ 28.044,16 |
| PASIVO POR IMP. DIFERIDO | | \$ 760,12 |
| P/R IMP. DIFERIDO POR DEPRECIACION | | |
| (DEP TRIBUTARIA - DEP CONTABLE) * 0,354 = IMPUESTO DIFERIDO (3067,49 - 920,25) * 0,354 = 760,12 | | |

Ahora bien, cuando se reconozca Activos o Pasivos por Impuestos Diferidos, estos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el periodo en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas y leyes fiscales que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.⁵

Tasa Impositiva: Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva (para nuestro análisis representa el impuesto a la renta vigente para el año 2011) sobre su base imponible.⁶

⁵ NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12, Impuesto sobre las ganancias, párrafo 47, Medición.

⁶ LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Art. 37, Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.



La medición de los pasivos por impuestos diferidos y los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.⁷

Debemos tomar en consideración que para realizar los ejemplos se establece una tasa del 34,50%, que ajustándonos a nuestra realidad tributaria, representa el efecto conjunto de la Participación a los trabajadores en las Utilidades (15%) y del Impuesto a las Renta (24% para el año 2011).

Para este ejemplo, al final del ejercicio contable, se obtuvo una Base Imponible de \$79.220,78; se grava un 15%, y luego de deducir este, le será gravado un 24%.

Al lado izquierdo planteamos el impuesto a pagar de la forma en que se calcula en los estados financieros, y al lado derecho la tasa “T” que debería ser equivalente con la misma base imponible.⁸

Establecemos la igualdad y luego se resuelve la ecuación en función de T.

$$(\$79.220,78 * 0,15) + \{[\$79.220,78 - (\$79.220,78 * 0.15)] * 0.24\} = \$79.220,78 * T$$

$$\$11.883,12 + \{[\$79.220,78 - (\$11.883,12)] * 0,24\} = \$79.220,78 * T$$

$$\$11.883,12 + \{[\$67.337,66] * 0.25\} = \$79.220,78 * T$$

$$\$11.883,12 + \$16.161,04 = \$79.220,78 * T$$

$$\$28.044,16 = \$79.220,78 * T$$

$$0.354 = T$$

⁷ NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12, Impuesto sobre las ganancias, párrafo 51, Medición.

⁸ HANSEN HOLM, Ec. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Luis A. Chávez, 2009, Manual para implementar las NIIF (Teoría y Práctica), Distribuidora de textos del Pacífico S.A, Capítulo 6, Impuesto sobre las ganancias, pág. 183, Guayaquil – Ecuador.

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



En nuestro ejemplo 2, la Legislación tributaria ecuatoriana según el Art. 28, numeral 6 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la depreciación por desgaste u obsolescencia de activos fijos son deducibles y que la depreciación aceptada tributariamente no deberá exceder del porcentaje establecido que para el caso del equipo de cómputo y software es del 33% anual como máximo, así mismo con un periodo máximo de duración de 3 años, pero que en la empresa se lo estuvo depreciando para 10 años; como vemos, se generará un pasivo por impuesto diferido debido a una diferencia temporaria imponible que se irá disminuyendo del impuesto a la renta en periodos futuros.

| BASE FISCAL | BASE CONTABLE | DIFERENCIA TEMPORAL | PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO |
|------------------------|--------------------------|--------------------------------|---|
| \$3.067,49 | \$920,25 | \$2.147,25 | \$760,12 |

EJEMPLO 3

En la empresa CORPMOSA CIA. LTDA., se ha dado de baja al 31/12/2011 cartera vencida por que se estima que no se podrá recuperar por un valor de \$ 11.466.26; tributariamente nos permiten dar de baja cartera por un valor de \$ 7500,00; lo que genera un Impuesto Diferido detallado a continuación.



| | CONTABLE | TRIBUTARIO |
|--|--------------|--------------|
| R1 | \$ 82.299,27 | \$ 82.299,27 |
| PROV CTAS. INCOBRABLES | 11466,26 | 7500 |
| R ANTES DE IMPUESTOS | \$ 70.833,01 | \$ 74.799,27 |
| 15% TRABAJADORES | 10624,95 | 11219,89 |
| UAIR | 60208,06 | 63579,38 |
| 24% IR | 14449,93 | 15259,05 |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | 45758,12 | 48320,33 |
| X | | |
| GASTO POR IMPUESTOS | \$ 25.074,89 | |
| ACTIVO POR IMP. DIFERIDO | \$ 1.404,06 | |
| IMP POR PAGAR | | \$ 26.478,94 |
| P/R IMP. DIFERIDO POR CTAS INCOBRABLES | | |
| (PROV. CONTABLE - PROV. TRIBUTARIA) * 0,354 = IMPUESTO DIFERIDO (11466,26-7500) * 0,354 = 1404,06 | | |

Se generó un activo por impuesto diferido, la base fiscal es menor a la base contable, lo que genera mayor base imponible y por ende un menor gasto deducible que se irá compensando en periodos futuros.

Cabe mencionar que en el ejemplo se produjo una diferencia temporal deducible, el cálculo lo hacemos multiplicando por la tasa fiscal ajustada a nuestra realidad tributaria, que es aquella tasa con la que se espera recuperar el activo.

| BASE FISCAL | BASE CONTABLE | DIFERENCIA TEMPORARIA | ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO |
|-------------|---------------|-----------------------|------------------------------|
| \$7500,00 | \$11466,26 | \$3966,26 | \$1404,06 |



La NIC 12 original exigía a las entidades que contabilizasen los impuestos diferidos utilizando el método del diferimiento conocido también como método del pasivo basado en el estado de resultados. La NIC 12 (revisada) prohíbe el método del diferimiento y exige la aplicación de otra variante del método del pasivo, al que se conoce con el nombre de método del pasivo basado en el balance.

El método del pasivo basado en el estado de resultados, se centra en las diferencias temporales, mientras que el basado en el balance contempla las diferencias temporarias surgidas de los activos así como de los pasivos.⁹

Cuando hablamos de registrar un impuesto diferido, en lo primero que tenemos que pensar es una diferencia temporal y en la ocurrencia que esta pueda tener en la utilidad contable.

Para un Activo por Impuesto Diferido tomamos el valor en libros como valor positivo y restamos el valor de la base fiscal.

Para un Pasivo por Impuesto Diferido tomamos la base fiscal como valor positivo y restamos el valor en libros.

Si la diferencia en estos cálculos es positiva, la diferencia temporal es imponible; si es negativa, la diferencia temporal es deducible.

Cuando hablamos de una diferencia temporal imponible estamos indicando que en el futuro existirá mayor impuesto corriente a pagar.

Cuando hablamos de una diferencia temporal deducible estamos indicando que existirá en el futuro menor impuesto corriente a pagar.¹⁰

⁹ NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12, Impuesto sobre las ganancias, párrafo 2, Introducción.

¹⁰ Programa Profesional: Taller para dominar Impuestos Diferidos, Seminario Especial, Equipo Hansen Holm.

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea

Jesica Patricia Sari Chasi



| REGLA GENERAL PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS DIFERIDOS | | | |
|--|--------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| | Estado de Situación Financiera | | |
| | Activos | Pasivos | |
| Diferencias Temporales | | | Generan |
| Imponibles(Gravables) | Valor en libros > Base Fiscal | Valor en libros < Base Fiscal | Pasivos por impuestos diferidos |
| Deducibles | Valor en libros < Base Fiscal | Valor en libros > Base Fiscal | Activos por impuestos diferidos |

En este cuadro resumen podemos observar cómo se generan tanto los activos como los pasivos por impuestos diferidos.

2.1.5 ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- (a) las diferencias temporarias deducibles;(multiplicándola por la tasa fiscal con la que se espera recuperar el activo.
- (b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- (c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.¹¹

2.1.6 PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.¹²

¹¹ NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12, Impuesto sobre las ganancias, párrafo 5, Definiciones

¹² NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12, Impuesto sobre las ganancias, párrafo 5, Definiciones

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea

Jesica Patricia Sari Chasi



2.2 BASES LEGALES VIGENTES

2.2.1 RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

La Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.Q.ICI.CPAIFRS.11 del 12 de enero de 2011, en su artículo primero expide la calificación para PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas, serán cuyos Activos Totales sean inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES; valor bruto de ventas anuales inferiores a CINCO MILLONES DE DÓLARES; y tengan menos de 200 trabajadores, considerando como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al periodo de transición); y en su artículo sexto indica que las Compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año presenten cifras iguales o superiores a las previstas para calificar como PYMES, adoptarán por el ministerio de la ley y sin ninguna trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; para cuyo efecto no será necesario aplicar NIIF completas, sino NIIF PYMES, según corresponda. **(Ver anexo 2).**

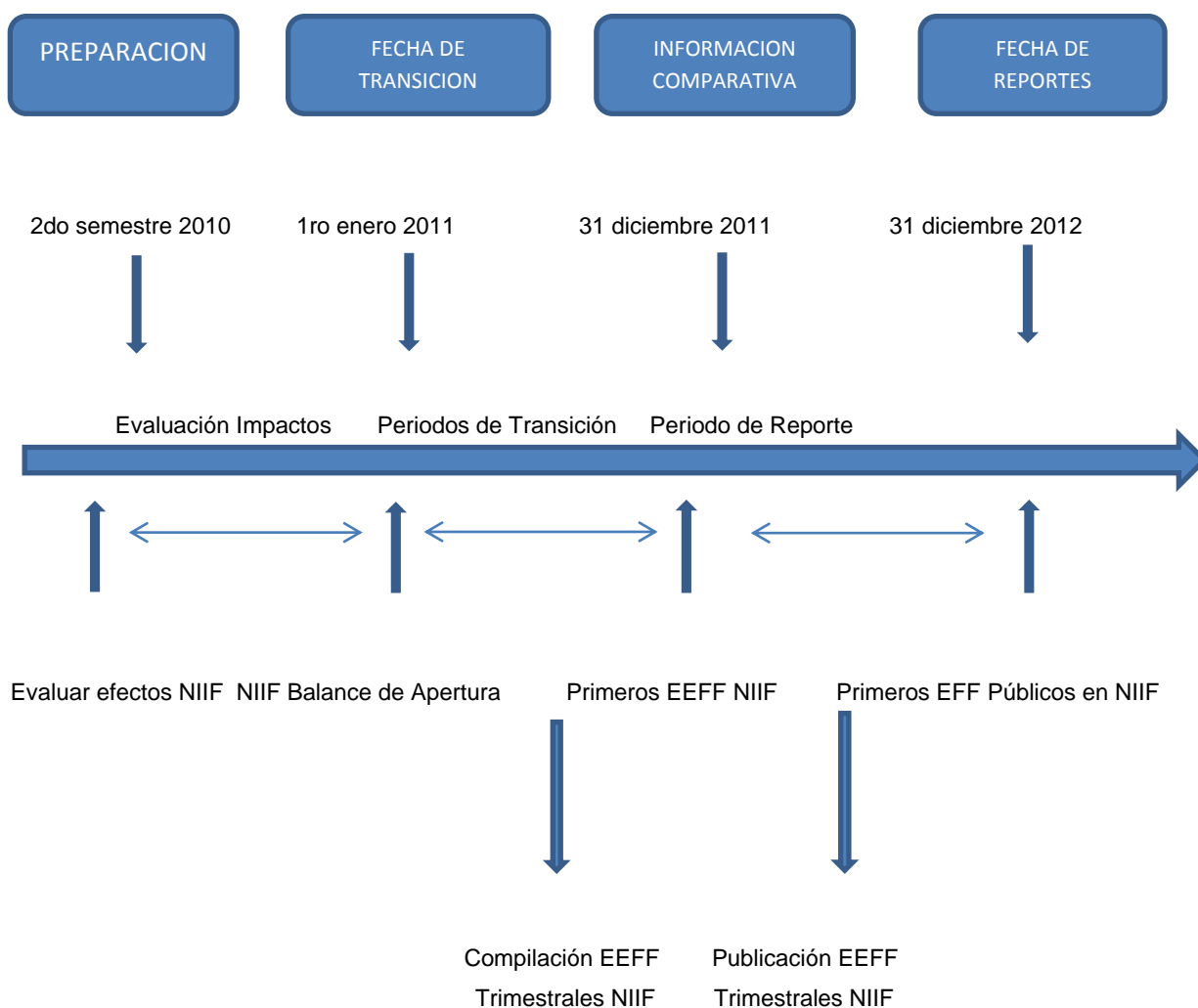
La Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, establece el cronograma de aplicación obligatoria de las normas internacionales de información financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías. **(Ver anexo 3).**

Con estos antecedentes CORPMOSA CIA. LTDA., en base a las cifras reveladas en los Estados Financieros presenta como Activos Totales al 31 de diciembre de 2010, 4'065.289,21 USD, con una tendencia a incrementarse, dando por lo tanto la pauta para necesariamente aplicar NIIF COMPLETAS, por cuanto supera la base establecida como parámetro PYMES; posicionándose por lo tanto en el tercer grupo referenciado por la Superintendencia de Compañías, cuyo año de



transición es el año 2011 y año de adopción año 2012 de acuerdo al proceso de adopción normado por la Superintendencia de Compañías, que a través del siguiente gráfico se resume el proceso de implementación de las NIIF para las Compañías del Grupo 3.

PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LAS NIIF PARA CORPMOSA CIA. LTDA.



AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
 Jesica Patricia Sari Chasi



La Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.G.ICI.CPAIFRS.11.03 publicado en R.O N° 419 del 04 de abril de 2011 expide el reglamento que para nuestro caso de estudio como consecuencia de la aplicación de la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”, en el periodo de transición se generan ajustes que serán cargados o abonados a la cuenta Resultados Acumulados provenientes de la Adopción por primera Vez de las NIIF, separada del resto de los resultados acumulados. **(Ver anexo 4).**

Consideramos conveniente incluir lo referente a la normativa fiscal ecuatoriana, en particular los artículos correspondientes a los gastos no deducibles e ingresos exentos, para de esta forma identificar cuándo se producen diferencias temporales y cuándo diferencias permanentes; como vimos de estas dos deducciones se originan las diferencias permanentes, de los gastos o ingresos contables que la legislación fiscal no permite imputar y que por lo tanto no se podrán compensar en el futuro.

No podrán deducirse tributariamente de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la LORTI, su reglamento o de los autorizados por el Servicios de Rentas Internas.
2. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
3. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la LORTI
4. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.

AUTORAS: *Liseth Annabell Garnica Rea*
Jesica Patricia Sari Chasi



5. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el reglamento de comprobantes de venta y de retención.
6. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuados las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
7. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.¹³

Según la Ley de Régimen tributario Interno para las empresas, para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del IR, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades nacionales, a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras residentes o no en el Ecuador.
2. Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro y legalmente constituidas, definidas como tales en el reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.
3. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones.
4. Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más pagados por las instituciones financieras nacionales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocie a través de la bolsa de valores de país.

¹³ HANSEN HOLM, Econ. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Luis Chávez, 2009, Manual Para Implementar las NIIF (Teoría y Práctica), Distribuidora de textos del Pacífico S.A, Impuestos sobre las ganancias, pág. 185 y 186, Guayaquil-Ecuador.



5. Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.¹⁴

La circular N° NAC-DGECCGC12-00009 emitida por la Administración Tributaria, **(Ver anexo 5)**, indica que:

De acuerdo al artículo 10 de la LRTI y en su reglamento, la deducción de los gastos efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana gravados con impuesto a la renta, y no exentos, deberá ser considerada por los sujetos pasivos, por cada ejercicio fiscal, en atención a la naturaleza anual de este tributo.

La aplicación de la deducibilidad de costos y gastos para efectos de la determinación de la base imponible sujeta al impuesto a la renta, se rige por las disposiciones de la LRTI y su reglamento, y en ninguno de estos cuerpos normativos se encuentra prevista la aplicación de una figura de **“reverso de gastos no deducibles”**, para dichos efectos.

En consecuencia, aquellos gastos que fueron considerados por los sujetos pasivos como no deducibles para efectos de la declaración del impuesto a la renta en un determinado ejercicio fiscal, no podrán ser considerados como deducibles en ejercicios fiscales futuros, por cuanto dicha circunstancia no está prevista en la normativa tributaria vigente, y el ejercicio impositivo del tributo es anual, comprendido desde el primero de enero al 31 de diciembre de cada año.¹⁵

En base al Cronograma de Implementación de NIIF COMPLETAS dentro de la empresa, se determinó la afectación de tres cuentas del balance; por lo que es necesario tratar la siguiente normativa que nos orientara para establecer las

¹⁴ HANSEN HOLM, Econ. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Luis Chávez, 2009, Manual Para Implementar las NIIF (Teoría y Práctica), Distribuidora de textos del Pacífico S.A, Impuestos sobre las ganancias, pág. 185, Guayaquil-Ecuador.

¹⁵ CIRCULAR N° NAC – DGECCGC12 – 00009 del 24 de mayo de 2012, Servicio de Rentas Internas.

AUTORAS: *Lisbeth Annabell Garnica Rea*
Jesica Patricia Sari Chasi



diferencian temporales entre lo contabilizado según NIC-NIIF y la legislación fiscal; para nuestra investigación nos centramos en Cartera, Propiedad, Planta y Equipo y Provisiones por Jubilación Patronal y Desahucio, por lo que es imprescindible señalar la normativa tanto tributaria como contable según NIC- NIIF detallados a continuación.

2.2.2 CARTERA

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad. No obstante, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo ya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable, se procede a reconocerlo como un gasto, en lugar de ajustar el importe del ingreso originalmente reconocido.¹⁶

Debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- (a) Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- (b) Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y
- (c) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Si estas condiciones no se cumplen, no se debe reconocer una provisión.¹⁷

La legislación tributaria establece que las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales

¹⁶ NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 18, Ingresos de Actividades Ordinarias, párrafo 34.

¹⁷ NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, párrafo 14.



concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- Haber constado como tales, durante cinco años o más en la contabilidad;
- Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito;
- Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
- En caso de quiebra o insolvencia del deudor;
- Si el deudor es una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación.¹⁸

Se podrán realizar provisiones por los créditos concedidos en el ejercicio impositivo a declarar, siempre y cuando tales valores no sobrepasen los 360 días de vencidos por lo que no podrán ser provisionados para efectos tributarios.¹⁹

¹⁸ LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Art. 10, numeral 11 (Deducciones).

¹⁹ HANSEN HOLM, Ec. Mario Arturo, Dr. Juan Carlos, Ing. Fernando Daniel Romero Morán, M.Sc., 2010, Manual de Obligaciones Tributarias, Distribuidora de textos del Pacífico S.A, Capítulo 6, Impuesto sobre las ganancias, pág. 30, Guayaquil – Ecuador.

AUTORAS: *Liseth Annabell Garnica Rea*
Jesica Patricia Sari Chasi



2.2.3 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Valoración posterior al Reconocimiento de Activos Fijos

Existen dos modelos para la valoración de un Activo Fijo en periodos posteriores al reconocimiento que son:

- **Modelo del Costo.-** Es el registro tradicional que relaciona el costo histórico menos la depreciación acumulada y el saldo acumulado de las perdidas por deterioro del valor
- **Modelo de Revaluación.-** Es el valor razonable en el momento de la tasación, menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.

Cuando se revalúe un elemento del Activo Fijo, la depreciación acumulada en la fecha de la revaluación puede ser tratada de cualquiera de las siguientes maneras:

- a) Restada contra el valor en libros bruto del Activo (costo histórico más / menos el respectivo ajuste), que debe ser igual al valor revalorizado (tasación del activo) es decir, que en este caso, la depreciación acumulada no sufre ajuste, solamente el costo histórico
- b) Reexpresada proporcionalmente al cambio en el valor en libros bruto del activo, de manera que el saldo en libros del mismo después de la revaluación o tasación sea igual a su valor revaluado. Es decir, que en este caso, tanto el costo histórico y la depreciación acumulada se ajustan, a través de un factor de proporcionalidad.



Cualquiera de los dos modelos de valoración que adopte la empresa, deberá mantenerlo a lo largo del tiempo, de acuerdo con el principio contable de consistencia.²⁰

Cuando un contribuyente haya procedido al reavaluo de activos fijos, podrá continuar depreciando únicamente el valor residual. Si se asigna un nuevo valor a activos completamente depreciados, no se podrá volverlos a depreciar. En el caso de venta de bienes revaluados se considerara como ingresos gravable la diferencia entre el precio de venta y el valor residual sin considerar el reavaluo.²¹

2.2.4 PROVISIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO.

En aplicación de las NIIF, obligatoriamente todas las empresas deben registrar en el pasivo, las reservas matemáticas actuariales por jubilación patronal.

La jubilación patronal y el desahucio determinados en el Código del Trabajo, son “beneficios definidos” que se entregan cuando el trabajador ha cumplido el tiempo de servicio requerido, y que las NIIF, las llaman “post empleo”.

Las NIIF establecen como método para calcular las provisiones para estos beneficios, el de la “unidad de crédito proyectada”, el cual contempla cada año de servicio como generador de una unidad adicional de derecho a los beneficios de cada empleado. Adicionalmente, las compañías adoptaron una política de reconocimiento de las ganancias o pérdidas actuariales, escogiendo entre los tres métodos permitidos por las NIIF.

²⁰ HANSEN HOLM, Econ. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Luis Chávez, 2009, Manual Para Implementar las NIIF (Teoría y Práctica), Distribuidora de textos del Pacífico S.A, Impuestos sobre las ganancias, págs. 204 y 205, Guayaquil-Ecuador.

²¹ REGLAMENTO DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Art. 28, #6 literal f, (Gastos Generales Deducibles).



La norma que trata este tipo de beneficios de empleados no existía según principios ecuatorianos anteriores. Es importante indicar que las compañías deben analizar las hipótesis utilizadas para sus cálculos, puesto que, si bien existe una metodología definida y tablas de mortalidad o de expectativa de vida aplicables para el Ecuador como un todo, cada compañía tiene una historia diferente, por ejemplo, en el nivel de rotación (entradas y salidas de empleados); por lo tanto, utilizar información general puede distorsionar la realidad de una compañía específica.²²

El modelo matemático utilizado en los cálculos cuantifica el total del Valor Presente de la Obligación Futura de las Reservas Completas denominado “método prospectivo” según definición actuarial, o “método de crédito unitario proyectado” definido así por las normas NIIF.

La fecha de cálculo del valor actual de las reservas matemáticas, es el 31 de diciembre de 2011.

Las deducciones correspondientes a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150 % adicional.²³

²² REVISTA VISTAZO, 2011, Las 500 Mayores Empresas del Ecuador, Editores Nacionales S.A, El impacto NIIF, pág. 118, Guayaquil.

²³ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2011, Art.10 numeral 9 (Deducciones)

AUTORAS: *Liseth Annabell Garnica Rea*
Jesica Patricia Sari Chasi



La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa.²⁴

Las provisiones que se efectúen para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con el estudio actuarial pertinente, elaborado por sociedades o profesionales debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o Bancos, según corresponda; debiendo, para el caso de las provisiones por pensiones jubilares patronales, referirse a los trabajadores que hayan cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa. En el cálculo de las provisiones anuales ineludiblemente se considerarán los elementos legales y técnicos pertinentes incluyendo la forma utilizada y los valores correspondientes. Las sociedades o profesionales que hayan efectuado el cálculo actuarial deberán remitirlo al Servicio de Rentas Internas en la forma y plazos que éste lo requiera; estas provisiones serán realizadas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente para tal efecto

Los valores o diferencias efectivamente pagados en el correspondiente ejercicio económico por el concepto señalado en el literal precedente, cuando no se hubieren efectuado provisiones para jubilación patronal o desahucio, o si las efectuadas fueren insuficientes. Las provisiones en exceso y las que no vayan a ser utilizadas por cualquier causa, deberán revertirse a resultados como otros ingresos gravables.

Las provisiones efectuadas para cubrir el valor de indemnizaciones o compensaciones que deben ser pagadas a los trabajadores por terminación del

²⁴ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2011, Art.10 numeral 13 (Deducciones)

AUTORAS: *Liseth Annabell Garnica Rea*
Jesica Patricia Sari Chasi



negocio o de contratos a plazo fijo laborales específicos de ejecución de obras o prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el código del trabajo o en los contratos colectivos. Las provisiones no utilizadas deberán revertirse a resultados como otros ingresos gravables del ejercicio en el que fenece el negocio o el contrato.²⁵

Respecto a la normativa contable internacional, la NIC 26 “Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro” en su párrafo 21 menciona que:

En un plan de beneficios definidos, es necesario el asesoramiento periódico de un profesional actuario para evaluar la situación financiera del plan, revisar las suposiciones actuariales y hacer recomendaciones sobre los niveles que deben alcanzar las aportaciones futuras.²⁶

Los planes de beneficios post- empleo son acuerdos, formales o informales, en los que la entidad se compromete a suministrar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo. Se pueden clasificar como planes de aportaciones definidas o de beneficios definidos.

La contabilización por parte de la entidad, de los planes de beneficios definidos, supone los siguientes pasos:

- Utilizar técnicas actuariales para hacer una estimación fiable del importe de los beneficios que los empleados han acumulado (o devengado) en razón de los servicios que han prestado en el periodo corriente y en los anteriores.²⁷

²⁵ Reglamento de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2011, Art.28, numeral 1, literales f, g y h (Gastos Generales Deducibles).

²⁶ NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD, NIC 26, Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro, párrafo 21.

²⁷ RESÚMENES TÉCNICOS, NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 19, Beneficios a los empleados, Planes de Beneficios Definidos.



CAPITULO III

APLICACIÓN DE LA NIC 12 (IMPUESTO A LAS GANANCIAS) EN LO REFERENTE A LA DETERMINACION Y RECONOCIMIENTO CONTABLE DE IMPUESTOS DIFERIDOS

3.1 EVALUACION DEL IMPACTO CONTABLE EN LA EMPRESA CORPMOSA CIA. LTDA. CON LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 (IMPUESTO A LAS GANANCIAS)

En base al cronograma de implementación de NIIF COMPLETAS (**Ver anexo 6**), determinamos que con la aplicación de la NIC 12 se afectarán las siguientes cuentas:

- CLIENTES
- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
- JUBILACION PATRONAL POR PAGAR

Por lo que nuestra investigación consistirá en determinar y reconocer contablemente los Impuestos Diferidos que se producen por las variaciones entre lo establecido contablemente con la implementación de NIIF'S y la legislación tributaria, para lo que hemos visto necesario referenciar junto al punto a tratarse tanto la normativa internacional correspondiente así como la norma tributaria.

3.1.1 CLIENTES

CORPMOSA CIA. LTDA., al 1 de enero del 2012 tiene una cartera de \$354.374,71 (**Ver anexo 7**) registrando una provisión de \$3.317,5, indicando que mantiene como cartera incobrable un valor de \$10.314,70; debiendo efectuar el asiento de



ajuste por Impuesto Diferido; la diferencia temporal se estableció en base a la NIC 18 (Ingresos de Actividades Ordinarias) que indica que cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de una Cuenta por Cobrar; la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro a dejado de ser probable se procede a reconocerlo como un gasto y el artículo 10 (Deducciones), numeral 11 de la correspondiente Ley Orgánica de Régimen Tributario que indica que solo se provisionará para créditos incobrables, los créditos concedidos en cada ejercicio impositivo por el 1% anual, sin que su acumulación exceda del 10% anual de la cartera total.

| CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | |
|---|---------------|
| CLIENTES ESTACION DE SERVICIO | \$ 347.072,67 |
| (+) CHEQUES PROTESTADOS | \$ 7.855,09 |
| (-) CTAS POR COBRAR RELACIONADAS | \$ 553,05 |
| TOTAL CARTERA | \$ 354.374,71 |



| CORPMOSA CIA. LTDA. | | | | | | | |
|---|------------------|--------------------|--------------------|------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| DETALLE DE CARTERA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | | | | | | | |
| CLIENTES | POR VENCER | VENCIDO | | | | | TOTAL CARTERA |
| | | 1 AÑO | 2 AÑOS | 3 AÑOS | 4 AÑOS | 5 AÑOS | |
| | 334754,61 | | | | | | \$ 334.754,61 |
| ARELLANO FABIAN | | \$ 158,01 | | | | | \$ 158,01 |
| BRAVO MANUEL | | \$ 346,84 | | | | | \$ 346,84 |
| CALLE LUIS | | \$ 8.063,11 | | | | | \$ 8.063,11 |
| CAMAS CARMEN | | | | \$ 327,95 | | | \$ 327,95 |
| CORONEL WALTER | | | \$ 265,86 | | | | \$ 265,86 |
| DISPEGUI CIA. LTDA | | \$ 427,61 | | | | | \$ 427,61 |
| DUFER CARRION | | | \$ 261,01 | | | | \$ 261,01 |
| LANDY WALTER | | | \$ 218,52 | | | | \$ 218,52 |
| MALDONADO SILVIA | | | | | \$ 654,16 | | \$ 654,16 |
| MINISTERIO DEL DEPORTE | | | | \$ 371,58 | | | \$ 371,58 |
| MORA LUIS | | | \$ 375,47 | | | | \$ 375,47 |
| PADRON CLEBER | | | \$ 639,18 | | | | \$ 639,18 |
| PESANTES JOSE | | | | | | \$ 4.808,72 | \$ 4.808,72 |
| TAMARIZ IVAN | | \$ 309,83 | | | | | \$ 309,83 |
| URGILES JULIA | | | | | \$ 587,73 | | \$ 587,73 |
| VANEGAS PEDRO | | | | | \$ 306,33 | | \$ 306,33 |
| VASQUEZ RENE | | | | | \$ 1.498,19 | | \$ 1.498,19 |
| TOTAL | 334754,61 | \$ 9.305,40 | \$ 1.760,04 | \$ 699,53 | \$ 3.046,41 | \$ 4.808,72 | \$ 354.374,71 |
| TOTAL CARTERA POR VENCER | | | | | | | 334754,61 |
| TOTAL CARTERA VENCIDA | | | | | | | \$ 19.620,10 |
| TOTAL CARTERA NO RECUPERABLE | | | | | | | \$ 10.314,70 |
| GASTO DEDUCIBLE POR CARTERA VENCIDA | | | | | | | \$ 4.808,72 |
| DIFERENCIA TEMPORARIA | | | | | | | \$ 5.505,98 |

Durante sus años de operación, CORPMOSA CIA. LTDA., registraba su provisión para cuentas incobrables de acuerdo a la normativa fiscal, es decir, el 1% sobre la cartera de clientes. Para el 1 de enero del 2012, la provisión para cuentas incobrables hubiese sido de \$3.543,75.

Este método estimado de acuerdo a la normativa fiscal no es una buena práctica financiera, puesto que no evalúa los riesgos crediticios de toda la cartera.

Para nuestro ejercicio práctico consideramos una cartera incobrable de \$10.314,70 que la establecimos en base al análisis de cartera según NIIF'S, que indican que ciertos instrumentos financieros, en este caso, cuentas por cobrar, deben estar registrados en los libros contables a su costo amortizado (Valor Presente), así como luego de una entrevista con el Jefe de Cartera y el Auditor Interno de la Compañía, lo que nos permite depurar los Estados Financieros de



forma que estimemos valores de dudosa recaudación; y a su vez poder presentar balances que reflejen la realidad de la empresa.

Con el análisis de cartera pudimos determinar la probabilidad de no recuperación así como la provisión para cuentas incobrables, que es muy diferente a la que se hubiese estimado de acuerdo a la normativa fiscal.

Llegando a la conclusión de que el valor razonable estimado no recuperable para las cuentas por cobrar es de \$10.314,70; este valor antes mencionado no es aceptado en su totalidad por la normativa tributaria, lo que se reconoce tributariamente como gasto deducible es \$ 4808,72 por constar desde hace 5 años en los registros contables de la empresa.

Como la provisión de cuentas incobrables requerida contablemente es de \$10.314,70 y la provisión tributariamente autorizada es de \$ 4808,72, el exceso gravaría un activo por impuesto diferido por excedente de provisión en cuentas incobrables.

Obtenemos entonces una diferencia temporaria de \$ 5505.98 que nos genera Impuesto Diferido a ser compensado en el futuro.

3.1.2 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

La Compañía adquiere al 30 de junio de 2008 un bien inmueble según escritura pública, el terreno lo registra por un valor de \$959.919,57 USD sin registrar valor absoluto en edificaciones; sin embargo en el año 2009 procede a registrar un valor de \$731.715,85 USD correspondientes a Naves Industriales, y en el año 2011 registra una depreciación de \$128.050,28 USD.

La compañía procede a efectuar la valuación de Propiedad Planta y Equipo en Diciembre del 2011, de su bien inmueble descrito en párrafos anteriores y de su nueva adquisición el terreno de Huagra Huma, los mismos que generan Impuestos

***AUTORAS:** Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi*



Diferidos de acuerdo al siguiente cuadro de valuación realizado por un perito especializado.

| ANALISIS DE VALORACION DE BIENES DE CORPMOSA CIA. LTDA | | | |
|---|------------------------------------|----|------------------|
| NAVES INDUSTRIALES | Area de terreno: | | 3516,26 M2 |
| | Valor del metro cuadrado | \$ | 215,00 USD |
| | Valor total del terreno (a) | \$ | 755.996,00 USD |
| | Area de construcción: | | 2386,80 M2 |
| | Valor del metro cuadrado | \$ | 150,00 USD |
| | valor total de la construcción (b) | \$ | 358.020,00 USD |
| | VALOR TOTAL DEL BIEN (a+b) | \$ | 1.114.016,00 USD |
| HUAGRA HUMA | Area de terreno: | | 4909,1 M2 |
| | valor metro cuadrado | \$ | 65,00 USD |
| | Valor total del terreno | \$ | 319.091,00 USD |

| DETALLE | REGISTRO CONTABLE | DEPRECIACION ACUMULADA | VALOR EN LIBROS | VALUACION | DIFERENCIA | VALOR ACTUAL |
|--------------------|-------------------|------------------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|
| NAVES INDUSTRIALES | \$ 731.715,85 | \$ 128.050,28 | \$ 603.665,57 | \$ 358.020,00 | \$ (245.645,57) | \$ 358.020,00 |
| TERRENO NI | \$ 228.203,72 | \$ - | \$ 228.203,72 | \$ 755.995,90 | \$ 527.792,18 | \$ 755.995,90 |
| TERRENO HUGRA HUMA | \$ 240.918,46 | \$ - | \$ 240.918,46 | \$ 319.091,15 | \$ 78.172,69 | \$ 319.091,15 |

El Deterioro del Edificio es un gasto no deducible tributariamente, ya que la normativa tributaria solo lo reconoce como un gasto cuando ocurra la venta del Activo Fijo en este caso del Edificio, en donde se verificara la perdida (deterioro) por la venta del Activo; además de que una provisión por deterioro solo es aceptable con autorización del Director Regional del SRI, de acuerdo con el Art 28 del RLRTI numeral 6.



De acuerdo con lo que indica la NIC 36, la entidad comprobará el deterioro del valor de un activo cuando tenga indicios de que su importe recuperable es menor a su importe en libros. En el estudio efectuado por el perito nos indica que el Edificio perderá valor, y por lo tanto dicho valor nos representa una diferencia temporaria a compensarse en el futuro.

3.1.3 PROVISIÓN POR JUBILACION PATRONAL Y DESAHUCIO

CORPMOSA CIA. LTDA., recibe el informe actuarial (**Ver anexo 8**) de parte de la Compañía LOGARITMO CIA. LTDA., dicho informe fue realizado considerando a 23 trabajadores con menos de 10 años de servicio, que según la lista proporcionada por la empresa, trabajan a diciembre de 2011, y están clasificadas por sexo, antigüedad y edad, según consta el detalle en el respectivo anexo.

CORPMOSA CIA.LTDA., optó por recibir servicios actuariales debido a la transición a NIIF, a fin que la empresa pueda contar con una representación fiel de sus estados financieros.

Según la normativa fiscal, se reconoce como gasto deducible de impuestos para el caso de la Provisión por Jubilación Patronal sobre aquellos trabajadores que tienen más de 10 años dentro de la misma empresa, y en el caso de la provisión por desahucio se puede deducir en su totalidad por lo que no existen diferencias.

CORPMOSA CIA. LTDA., no tiene trabajadores que tengan más de 10 años de antigüedad, por lo que asumió no realizar ninguna provisión.

Se puede reconocer la provisión y el gasto por dichos trabajadores sin considerar a los que tienen menos de diez años dentro de la empresa, pero según la normativa internacional (NIC 19 – Beneficios a Empleados), considera que el cálculo de provisión actuarial es el más indicado para registrar una provisión por



Jubilación Patronal o Desahucio, puesto que se basa en el criterio de que todos los empleados son susceptibles de jubilación.

En el caso de la Provisión por Jubilación Patronal y de la Provisión por Desahucio, lo que nos ocasiona una diferencia temporaria es la primera porque se reconoce como gasto deducible la provisiones de aquellos empleados que estén más de 10 años en la empresa; por el contrario el desahucio es en su totalidad deducible por lo que no existe diferencias.

Con el estudio actuarial resultante se calculó el monto correspondiente a la Jubilación Patronal, este asciende a \$4.982,52; se realizará un ajuste por estudio actuarial para provisionar la jubilación patronal cargando la provisión a Resultados Acumulados NIIF; por lo tanto queda registrada la provisión por Jubilación Patronal que, aunque no produzca un beneficio fiscal a favor de la empresa expresa las obligaciones actuales de una manera más real y a su vez beneficiará la presentación de los estados financieros.

Ahora bien, como antes no había ninguna provisión por este concepto debido a que CORPMOSA CIA.LTDA no contaba con ningún trabajador que sobrepase los diez años de trabajo dentro de la empresa, que es el tiempo exigido por la normativa tributaria para considerarlo como gasto deducible; se realizará un asiento contable como ajuste para tener este beneficio tributario; se crea un activo por impuesto diferido.

En cuanto a la Provisión por Desahucio, se calculó un monto de \$1.431,35 que es deducible en su totalidad para todos los empleados.



3.2 DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN CORPMOSA CIA LTDA.

| DETERMINACION DEL IMPUESTO DIFERIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | | | | |
|---|-------------------------|---------------|--------------------------|---|
| CUENTA | BASE CONTABLE NIF | BASE FISCAL | DIFERENCIA TEMPORARIA | ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO TASA 24% |
| CUENTAS POR COBRAR | \$ 344.060,01 | \$ 349.565,99 | \$ (5.505,98) | \$ (1.321,44) |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | \$ 358.020,00 | \$ 603.665,57 | \$ (245.645,57) | \$ (58.954,94) |
| JUBILACION PATRONAL POR PAGAR | \$ 4.982,52 | \$ - | \$ 4.982,52 | \$ 1.195,80 |
| TOTAL DIFERENCIA TEMPORARIA | | | 256134,07 | |
| TOTAL IMPUESTO DIFERIDO | | | | 61472,17 |



3.3 RECONOCIMIENTO CONTABLE DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN CORPMOSA CIA. LTDA.

3.3.1 RECONOCIMIENTO CONTABLE DE CARTERA

| FECHA | DETALLE | DEBE | HABER |
|------------|--|-------------|-------------|
| 01/01/2012 | 1 Provisión por cuentas incobrables Clientes <i>P/r ajuste de cartera no dada de baja.</i> | \$ 4.808,72 | \$ 4.808,72 |
| 01/01/2012 | 2 Gasto por provisión cuentas incobrables. Provisión cuentas incobrables. <i>P/r gasto por provisión cuentas incobrables.</i> | \$ 5.505,98 | \$ 5.505,98 |
| 01/01/2012 | 3 Provisión cuentas incobrables Clientes <i>P/r baja de cartera incobrable.</i> | \$ 5.505,98 | \$ 5.505,98 |
| 01/01/2012 | 4 Resultados acumulados NIIF Gasto por provisión cuentas incobrables. <i>P/r ajuste por baja de cuentas por cobrar.</i> | \$ 5.505,98 | \$ 5.505,98 |
| 01/01/2012 | 5 Activo por impuesto diferido Resultados acumulados NIIF <i>P/r Impuestos diferidos por cuentas por cobrar incobrables.</i> | \$ 1.321,44 | \$ 1.321,44 |



3.3.2 RECONOCIMIENTO CONTABLE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Lo que reconocemos contablemente es el ajuste por valuación del terreno y el deterioro del edificio.

| FECHA | DETALLE | DEBE | HABER |
|------------|--|---------------|---------------|
| 01/01/2012 | 6 | | |
| | Terreno NI | \$ 527.792,18 | |
| | Resultados Acumulados NIIF | | \$ 527.792,18 |
| | <i>P/r Valuación del terreno NI</i> | | |
| 01/01/2012 | 7 | | |
| | Terreno Huagra Huma | \$ 78.172,69 | |
| | Resultados Acumulados NIIF | | \$ 78.172,69 |
| | <i>P/r Valuación del terreno Huagra Huma</i> | | |
| 01/01/2012 | 8 | | |
| | Gasto por deterioro del edificio | \$ 245.645,57 | |
| | Provisión por deterioro del edificio. | | \$ 245.645,57 |
| | <i>P/r Ajuste por deterioro del edificio.</i> | | |
| 01/01/2012 | 9 | | |
| | Resultados Acumulados NIIF | \$ 245.645,57 | |
| | Gasto por deterioro del edificio. | | \$ 245.645,57 |
| | <i>P/r Ajuste por deterioro del edificio.</i> | | |
| 01/01/2012 | 10 | | |
| | Aactivo por impuesto diferido | \$ 58.954,94 | |
| | Resultados Acumulados NIIF | | \$ 58.954,94 |
| | <i>P/r impuesto diferido por deterioro del edificio.</i> | | |



3.3.3 RECONOCIMIENTO CONTABLE PROVISION POR JUBILACION PATRONAL Y DESAHUCIO

| FECHA | DETALLE | DEBE | HABER |
|------------|---|-------------|-------------|
| 01/01/2012 | 11 Resultados Acumulados NIIF Jubilación Patronal por pagar P/r Jubilación Patronal según estudio actuarial. | \$ 4.982,52 | \$ 4.982,52 |
| 01/01/2012 | 12 Activo por impuesto diferido Resultados acumulados NIIF P/r impuesto diferido por jubilación Patronal | \$ 1.195,80 | \$ 1.195,80 |

3.3.4 MAYORIZACION DEL ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO Y RESULTADOS ACUMULADOS NIIF.

| ACTIVO POR IMPUESTOS DIFERIDOS | | | | |
|--------------------------------|--------------------------------------|--------------|---------|---------------------|
| FECHA | DESCRIPCION | MOVIMIENTO | | SALDO |
| | | DEBITO | CREDITO | |
| 01/01/2012 | Imp. Dif por ctas. Por cobrar incob. | \$ 1.321,44 | | \$ 1.321,44 |
| 01/01/2012 | Imp. Dif. Por Deterioro de Edificios | \$ 58.954,94 | | \$ 60.276,37 |
| 01/01/2012 | Imp. Dif. Por Jubilación Patronal | \$ 1.195,80 | | \$ 61.472,18 |

| RESULTADOS ACUMULADOS NIIF | | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------|----------------------|
| FECHA | DESCRIPCION | MOVIMIENTO | | SALDO |
| | | DEBITO | CREDITO | |
| 01/01/2012 | Ajuste por baja de Cuentas por Cobrar | \$ 5.505,98 | | \$ (5.505,98) |
| 01/01/2012 | Imp. Dif por Ctas. Por cobrar Incobrables | | \$ 1.321,44 | \$ (4.184,54) |
| 01/01/2012 | Valuación del terreno de NI | | \$ 527.792,18 | \$ 523.607,64 |
| 01/01/2012 | Valuación del terreno de Huagra Huma | | \$ 78.172,69 | \$ 601.780,33 |
| 01/01/2012 | Ajuste por Deterioro del Edificio | \$ 245.645,57 | | \$ 356.134,76 |
| 01/01/2012 | Imp. Dif por Deterioro de Edificios | | \$ 58.954,94 | \$ 415.089,69 |
| 01/01/2012 | Jubilación Patronal según estudio actuarial | \$ 4.982,52 | | \$ 410.107,17 |
| 01/01/2012 | Imp. Dif por Jubilacion Patronal | | \$ 1.195,80 | \$ 411.302,98 |

3.4 REVELACION Y PRESENTACION DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



| CORPMOSA CIA LTDA | | | | | |
|--|------------------------|------------------------|-------------------|---------|-----------------------------|
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | | | | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (AÑO TRANSICIÓN) | | | | | |
| EXPRESADO EN DÓLARES | | | | | |
| | NEC 31/12/2011 | EFECTO TRANSICIÓN NIIF | | REF | APERTURA NIIF 01/01/2011 |
| | | DEBE | HABER | | |
| ACTIVOS | | | | | |
| ACTIVOS CORRIENTES | | | | | |
| Cajas | \$ 5.592,05 | | | | \$ 5.592,05 |
| Bancos | \$ 59.806,06 | | | | \$ 59.806,06 |
| Inversiones Temporales | \$ 27.436,01 | | | | \$ 27.436,01 |
| Clientes | \$ 354.374,71 | | 10.314,70 | 2,3,4 | \$ 344.060,01 |
| Clientes Relacionados | \$ 553,05 | | | | \$ 553,05 |
| (-)Provisión incobrables | \$ (6.918,10) | 4808,72 | | 1 | \$ (2.109,38) |
| Anticipo a Proveedores | \$ 124,03 | | | | \$ 124,03 |
| Préstamos a empleados | \$ 1.491,97 | | | | \$ 1.491,97 |
| Préstamos Cías relacionadas | \$ 19.749,26 | | | | \$ 19.749,26 |
| Varios deudores | \$ 99.717,83 | | | | \$ 99.717,83 |
| Inventario | \$ 68.315,77 | | | | \$ 68.315,77 |
| Otros Activos | \$ 154.438,27 | | | | \$ 154.438,27 |
| TOTAL ACTIVOS CORRIENTES | \$ 784.680,91 | 4808,72 | 10.314,70 | | \$ 779.174,93 |
| ACTIVOS NO CORRIENTES | | | | | |
| Activo Fijo Tangible | \$ 1.262.302,61 | 605.964,87 | 245.645,57 | 6,7,8,9 | \$ 1.622.621,91 |
| Activo Fijo Intangible | \$ 938,89 | | | | \$ 938,89 |
| Activo Diferido | \$ 313.209,63 | | | | \$ 313.209,63 |
| Activos por Impuesto Diferido | | 61.472,18 | | 5,10,12 | \$ 61.472,18 |
| TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES | \$ 1.576.451,13 | 667.437,05 | 245.645,57 | | \$ 1.998.242,61 |
| TOTAL ACTIVOS | \$ 2.361.132,04 | 672.245,77 | 255.960,27 | | \$ 2.777.417,54 |

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



| | | | | |
|---|------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| PASIVOS CORRIENTES | | | | |
| Préstamos y Sobregiros Bancarios | \$ 3.755,25 | | | \$ 3.755,25 |
| Préstamos de terceros | \$ 485.897,67 | | | \$ 485.897,67 |
| Préstamo de socios | \$ 968.498,79 | | | \$ 968.498,79 |
| Proveedores | \$ 228.671,07 | | | \$ 228.671,07 |
| Dividendos y Utilidades | \$ - | | | \$ - |
| Anticipo de Clientes | \$ 823,38 | | | \$ 823,38 |
| Impuestos por pagar | \$ 3.578,02 | | | \$ 3.578,02 |
| Otras Cuentas por pagar | \$ 597.211,41 | | | \$ 597.211,41 |
| Provisiones Beneficios Sociales por pagar | \$ 19.942,95 | | | \$ 19.942,95 |
| TOTAL PASIVOS CORRIENTES | \$ 2.308.378,54 | | | \$ 2.308.378,54 |
| PASIVOS NO CORRIENTES | | | | |
| Financiero a Largo Plazo | 3914 | | | \$ 3.914,00 |
| Pasivo por impuesto diferido | | | | |
| Jubilación Patronal por pagar | | | 4.982,52 | 11 \$ 4.982,52 |
| TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES | 3914 | | 4.982,52 | \$ 8.896,52 |
| TOTAL PASIVOS | 2.312.292,54 | - | 4.982,52 | \$ 2.317.275,06 |
| PATRIMONIO | | | | |
| Capital Social | \$ 400,00 | | | \$ 400,00 |
| Reserva de Capital | \$ 293,66 | | | \$ 293,66 |
| Aportes futura capitalización | - | | | - |
| RESULTADOS ACUMULADOS NIIF | | 256.134,07 | 667.437,05 | \$ 411.302,98 |
| Utilidades ejercicios anteriores | \$ 5.579,57 | | | \$ 5.579,57 |
| Pérdidas ejercicios anteriores | \$ (39.733,00) | | | \$ (39.733,00) |
| Utilidades presente ejercicio 2011 | \$ 82.299,27 | | | \$ 82.299,27 |
| TOTAL PATRIMONIO | \$ 48.839,50 | 256.134,07 | 667.437,05 | \$ 460.142,48 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | \$ 2.361.132,04 | \$ 256.134,07 | \$ 672.419,57 | \$ 2.777.417,54 |

AUTORAS: Lisseth Annabell Garnica Rea
Jesica Patricia Sari Chasi



CAPITULO IV

4.1 CONCLUSIONES

Con la aplicación de la NIC 12 (Impuesto a las ganancias) para determinar el impuesto diferido, hemos realizado algunos ajustes dentro del Estado de Situación Financiera de CORPMOSA CIA. LTDA., específicamente en tres cuentas: Clientes, Propiedad Planta y Equipo y Jubilación patronal por Pagar.

En la cuenta contable Clientes determinamos una cartera incobrable de \$ 10.314,70 de los cuales \$ 4808.72 son deducibles para efectos tributarios, obteniendo así una diferencia temporaria de \$ 5505.98 que nos genera Activo por Impuesto Diferido de \$ 1.321.44 que podrá compensarse en periodos tributarios futuros. Con Estados Financieros en base a NEC teníamos un valor de \$ 354.374.71 como Cuentas por Cobrar, obteniendo luego de la aplicación de NIIF'S un saldo depurado de Cartera por un monto de \$ 344.060.01 representando este valor un saldo más real de la cuenta en los balances.

En lo referente a Propiedad Planta y Equipo teníamos como saldo al 31/12/2011 un valor de \$469122.18 en Terreno y por Edificios \$ 731.715.85, un estudio realizado por un perito especializado determina que el terreno debe ser valuado y el edificio sufre un deterioro, por un valor de \$ 605.964,87 y \$ 245.645.57 respectivamente. Como parte esencial de nuestro estudio nos centramos en el Edificio puesto que su deterioro nos ocasiona una diferencia temporaria que a su vez nos produce un Activo por impuesto Diferido de \$ 58.954,94.



Por Jubilación Patronal tenemos un valor de \$ 4982.52 y desahucio por un valor de \$ 1.431,35 determinados en base a un estudio actuarial, la diferencia temporaria la encontramos en la Jubilación Patronal ya que el Desahucio si es deducible tributariamente. Dicha diferencia nos produjo un Activo por Impuesto Diferido de \$ 1.195,80.

Utilizamos la cuenta Resultados Acumulados NIIF, por que los Impuesto Diferidos deben ser cargados o abonados directamente al patrimonio neto; y la cuenta antes mencionada lo que hace es regular el efecto de la aplicación por primera vez de NIIF'S, recalcando que los Impuestos Diferidos son también resultado de dicha aplicación.

Se aplicó una tasa fiscal que reconozca activos y pasivos por impuestos diferidos en el periodo, basados en las leyes fiscales aprobados a la fecha del balance, que para el año 2011 fue del 24% del Impuesto a la Renta.

Para la elaboración de este caso de estudio utilizamos una serie de normas internacionales de contabilidad, con respecto a las cuentas que se vieron afectadas por la NIC 12, lo que nos da la pauta necesaria para decir que, al aplicar dichas normas internacionales en los Estados Financieros de la Compañía, buscamos que la información financiera sea confiable y represente fielmente la realidad económica y financiera de la empresa, para la toma de decisiones de la Gerencia y a su vez para que sean comprensibles para los usuarios de los Estados Financieros.



4.2 RECOMENDACIONES

Tomando en consideración el análisis de la NIC 12 (Impuesto sobre las Ganancias) y su aplicación en la compañía nos permite hacer las siguientes recomendaciones:

- ✓ Realizar el asiento de ajuste para dar de baja una cartera incobrable de \$ 4.808,72 que se cargaría a Provisiones por Cuentas Incobrables y disminuye el valor de Cartera.
- ✓ Efectuar los asientos de ajustes al 01/01/2012 como resultados de nuestra investigación de Impuestos Diferidos determinados en el capítulo tres de esta tesis.
- ✓ Establecer políticas claras para dar de baja cuentas de dudosa recuperación, así como ejecutar políticas para incrementar la Provisión de cuentas incobrables en base a los años de vencimiento y al análisis de cada cliente.
- ✓ Establecer el mecanismo adecuado, para que los gastos incurridos dentro de cada periodo contable queden provisionados oportunamente en dicho periodo.
- ✓ Cuando un trabajador se retire de la empresa, para percibir la jubilación patronal, negociar la forma de pago; y en vez de pagar la pensión mensual y en forma vitalicia a la muerte del jubilado, así como el año de renta a sus herederos; entregar al jubilado patronal la reserva matemática actuarial, trasladando la responsabilidad al propio beneficiario.
- ✓ En ejercicios posteriores, la empresa podrá mantener sus registros contables tradicionales de Ventas y de Cuentas por cobrar como ha venido haciendo anteriormente, y luego ajustarlas a Valor Presente según NIIF.
- ✓ Reflejar en la conciliación tributaria el importe de Activo por Impuesto Diferido como un Gasto no Deducible, debido a que en los formularios de declaración de impuesto no existe el impuesto diferido, esto debido a que dichas cuentas ocasionan el mismo efecto al realizar la conciliación, igualando la utilidad contable con la tributaria.



BIBLIOGRAFÍA

HANSEN HOLM, Ec. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Luis A. Chávez, 2009, Manual para implementar las Normas Internacionales de Información Financiera, Distribuidora de Textos del Pacífico S.A, Primera Edición, Guayaquil – Ecuador.

Norma Internacional de Contabilidad

Ley de Régimen Tributario Interno

Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Revista Vistazo, Las 500 Mayores empresas del Ecuador, El Impacto NIIF.

Programa Profesional: Taller para dominar Impuestos Diferidos, Equipo Hansen Holm



ANEXOS

ANEXO N° 1.- Anexo de Tesis

ANEXO N° 2.- Resolución N° SC. Q.ICI.CPA.IFRS.11

ANEXO N° 3.- Resolución N° 08.G.DSC.010

ANEXO N° 4.- Resolución N° SC. G.ICI.CPAIFRS.11.03

ANEXO N° 5.- Circular N° NAC-DGECCGC12-0009 del Servicio de Rentas Internas

ANEXO N° 6.- Guía para elaborar el cronograma de Implementación de NIIF.

ANEXO N° 7.- Declaración 2011 Impuesto a la Renta y Balance 2011.

ANEXO N° 8.- Informe Actuarial Jubilación Patronal y Desahucio.



ANEXOS

ANEXO N°1

DISEÑO DE LA TESIS

1.- IMPORTANCIA Y MOTIVACIÓN

La importancia de este tema radica en presentar a la empresa objeto de estudio, una investigación detallada del impuesto diferido causado, a partir de la aplicación de la NIC 12 – NIIF, así como la elaboración de los ajustes pertinentes que originan la transición de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a NIIF, y proporcionar a la gerencia posibles soluciones a problemas que puedan suscitarse en el transcurso del desarrollo de la investigación.

La importancia de la determinación de los impuestos diferidos radica en que, por lo general en las empresas, el resultado contable nunca es igual al resultado fiscal, esto debido a los cambios en políticas y estimaciones contables, lo que provoca desfases entre el ámbito contable y fiscal, esta situación se concilia mediante el diferimiento de impuestos. La Norma Internacional de Contabilidad 12 es la encargada de abordar dicho tratamiento contable en la información financiera.

Nuestro tema de tesis despertó un interés intelectual así como un entusiasmo para ejecutarlo; por lo que pondremos toda nuestra concentración y perseverancia en el desarrollo del mismo, para lo cual es fundamental contar con toda la información y disposición necesarias.

2.- DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Referente a los impuestos sobre las ganancias, podemos decir que esta norma se ve complicada por el hecho de que, en la mayoría de las jurisdicciones, los montos de los ingresos y gastos reconocidos tributariamente en un periodo determinado no corresponden adecuadamente a los que se reconoció en los Estados Financieros, y se preparan de acuerdo a Principios de Contabilidad Nacionales (PCGA), o a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Partiendo del hecho de que las normas contables pueden ser diferentes a las disposiciones tributarias; la NIC 12 requiere que las entidades procedan a reconocer las consecuencias fiscales de ciertas diferencias sean éstas de carácter temporal o permanente; es ahí donde resulta complejo comprender los criterios a seguir para identificar ciertas partidas que generan impuestos diferidos; de tal efecto surgen los activos o pasivos por impuestos diferidos, las mismas que deben calcularse basándose en las tasas y leyes fiscales que se ajustan a nuestra



realidad tributaria, de tal forma que se pueda emplear la tasa fiscal que sea de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, para proceder a su cálculo y seguidamente a su reconocimiento, lo que afectará en el valor a pagar del impuesto a la renta originado por las diferencias entre la reglamentación fiscal y la normativa contable con afectación en la determinación de la base imponible.

3.- DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Contenido: Determinación y Reconocimiento Contable de Impuestos Diferidos.

Campo de Aplicación: Normas Internacionales de Información Financiera - NIC 12.

Espacio Legal: Corporación Mora Salamea.

Título: Determinación y Reconocimiento Contable de Impuestos Diferidos según NIC 12 en la empresa CORPMOSA CIA. LTDA., año 2011.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

4.1 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

Nuestro tema se justifica en términos académicos porque su contenido servirá de material de consulta y como fuente de información para quienes tengan inquietudes referentes al tema. Además que servirá de apoyo a la docencia en la impartición y estudio de casos reales en aplicación de NIIF.

Servirá también a nuestros compañeros como ayuda para un mejor entendimiento de la aplicación de la NIC 12 (Impuesto a las Ganancias) a una empresa real.

4.2 JUSTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Nuestro tema se justifica en términos Institucionales porque cumple con los requisitos reglamentarios acordados por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, tema que a su vez sigue adoptándose en varias empresas debido a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera como norma contable para la elaboración de los estados financieros.



4.3 JUSTIFICACIÓN LEGAL Y SOCIAL

Nuestro tema se justifica en términos de Impacto Social porque a través de la aplicación a una empresa se podrá proporcionar información financiera transparente en tiempo presente, el mismo que permitirá a los usuarios de la información tener un conocimiento del negocio bajo un esquema real y objetivo, sin la sobreestimación o subestimación de las cuentas que se vieron afectadas.

Servirá además como herramienta para el desarrollo profesional, puesto que está ligado a los conocimientos que debe tener un futuro Contador Público Auditor.

4.4 JUSTIFICACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL

Personalmente, el tema ha despertado en nosotras un gran interés y motivación por el hecho de ser un tema actual que no se había aplicado en el país; esto además nos permitirá adquirir mayor conocimiento en la normativa internacional contable; por tanto consideramos viable el desarrollo del tema pues contamos con toda la información pertinente, así como con el apoyo de los directivos de la empresa donde aplicaremos nuestro tema.

4.5 JUSTIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD

Nuestro tema es factible porque consideramos que somos capaces de desarrollar el tema propuesto, ya que contamos con la colaboración de los directivos de la empresa, lo que nos hace sentir motivados a realizar un trabajo de calidad que a su vez nos permitirá adquirir los conocimientos que se dan en la práctica.

Para el desarrollo de este tema contamos además con información documentada suficiente como: Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Manual para implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de la Hansen Holm, Ley de Régimen Tributario Interno(LRTI), Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno(RLRTI), Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y con el apoyo de nuestro Director de Tesis.

5.- OBJETIVOS DEL ESTUDIO

OBJETIVO GENERAL

Determinar los impuestos diferidos en la empresa CORPMOSA CIA. LTDA., para el año 2011, para reconocerlos contablemente y facilitar su revelación en los Estados Financieros de la empresa.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Obtener una visión general de la empresa CORPMOSA CIA. LTDA.
- Establecer los conceptos básicos de la normativa aplicable en lo que respecta a Impuestos Diferidos.
- Aplicar la NIC 12 (Impuesto a las Ganancias) para determinar los Impuestos Diferidos en la empresa CORPMOSA CIA. LTDA.

6.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Diferencias Permanentes: Las diferencias permanentes son aquellas diferencias entre la base contable y tributaria que nunca podrán conciliarse en periodos tributarios futuros, es decir se refieren a ingresos y /o gastos que son considerados contablemente pero no tributariamente, o viceversa; son aquellos gastos o ingresos contables que la legislación fiscal no permite imputar, es decir, no permite que sea gasto o ingreso, con lo cual, hay que modificar el resultado contable, aumentándolo o disminuyéndolo.

Si un gasto contable no es deducible fiscalmente genera una diferencia permanente positiva, puesto que aumenta el resultado, por el contrario si un ingreso contable no es ingreso fiscal genera una diferencia permanente negativa.¹

Diferencias Temporales: Las diferencias temporales son diferentes criterios temporales de imputación, diferentes normas de valoración o diferente calificación de gastos e ingresos, entre lo contabilizado y la legislación fiscal.

Una diferencia temporal positiva, significa un aumento del resultado contable, mayor base imponible, más impuesto a pagar, y se refleja en la cuenta.

Una diferencia temporal negativa, significa una disminución del beneficio contable, menos base imponible, menor impuesto a pagar.

Las diferencias temporales son las diferencias entre el monto de un activo o pasivo en el balance y su base imponible y pueden clasificarse en:

¹ HANSEN HOLM, Eco. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Luis Chávez, 2009, Manual Para Implementar las NIIF (Teoría y Práctica), Distribuidora de textos del Pacífico S.A, Impuestos sobre las ganancias, pág. 185, Guayaquil-Ecuador.



- **Diferencias Temporales Gravables.-** Son aquellas que darán lugar a montos gravables al determinar la utilidad gravable (pérdida tributaria) de periodos futuros.
- **Diferencias Temporales Deducibles.-** Son aquellas que darán lugar a Montos Deducibles al determinar la utilidad gravable (pérdida tributaria) de periodos futuros.²

Base Contable: Es la ganancia neta o la pérdida neta del ejercicio antes de deducir el Gasto por el impuesto a las ganancias.³

Base Fiscal: Es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (o recuperar).⁴

7.- CONTENIDOS BÁSICOS DEL ESTUDIO

CAPÍTULOS PRINCIPALES

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE CORPMOSA CIA LTDA.

- 1.1. Reseña Histórica
- 1.2. Misión y Visión
- 1.3. Análisis de la Situación interna y externa
- 1.4. Estructura organizacional de CORPMOSA CIA. LTDA.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

- 2.1 Fundamentación Teórica
 - 2.1.1 Base Contable
 - 2.1.2 Base Fiscal
 - 2.1.3 Diferencias Permanentes
 - 2.1.4 Diferencias Temporales

² HANSEN HOLM, Econ. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Luis Chávez, 2009, Manual Para Implementar las NIIF (Teoría y Práctica), Distribuidora de textos del Pacífico S.A, Impuestos sobre las ganancias, págs. 185 y 186, Guayaquil-Ecuador.

³ NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12, Impuesto sobre las Ganancias. Definiciones

⁴ NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12, Impuesto sobre las Ganancias. Definiciones



- 2.1.5 Activos por Impuestos Diferidos
- 2.1.6 Pasivos por Impuestos Diferidos
- 2.2 Bases Legales Vigentes
 - 2.2.1 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías
 - 2.2.2 Cartera
 - 2.2.3 Propiedad, Planta y Equipo
 - 2.2.4 Provisión por Jubilación Patronal y Desahucio

CAPÍTULO III

APLICACIÓN DE LA NIC 12 (IMPUESTO A LAS GANANCIAS) EN LO REFERENTE A LA DETERMINACION Y RECONOCIMIENTO CONTABLE DE IMPUESTOS DIFERIDOS

- 3.1 Evaluación del Impacto Contable en la empresa CORPMOSA CIA. LTDA., con la aplicación de la NIC 12 (Impuesto a las Ganancias).
 - 3.1.1 Clientes
 - 3.1.2 Propiedad, Planta y Equipo
 - 3.1.3 Provisión por Jubilación Patronal y Desahucio
- 3.2 Determinación de Impuestos Diferidos en la empresa CORPMOSA CIA.LTDA.
- 3.3 Reconocimiento Contable Impuestos Diferidos CORPMOSA CIA.LTDA.
 - 3.3.1 Reconocimiento Contable Cartera
 - 3.3.2 Reconocimiento Contable Propiedad, Planta y Equipo
 - 3.3.3 Reconocimiento Contable Provisión por Jubilación Patronal y Desahucio
- 3.4 Revelación y Presentación de Impuestos Diferidos en los Estados Financieros

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Conclusiones
- 4.2 Recomendaciones

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS



8.- PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

En el desarrollo del presente tema de tesis, se aplicaran técnicas de investigación tales como: Revisión de citas bibliográficas, leyes, normas, reglamentos y la asesoría de personas conocedoras del tema propuesto.

- RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Diseñar instrumentos para la Recolección de información: Para recoger información nos basaremos en instrumentos como lo son libros, archivos, entrevistas, grupos focales, observaciones y otros.

- SISTEMATIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- **Diseñar la Descripción de la información**

La información se ordenará de acuerdo a los capítulos de la tesis. La información se presentará particularizando al máximo para que haya mayor explicación y comprensión del tema de tesis que vamos a analizar

- **Diseñar el Análisis Cuantitativo**

El análisis cuantitativo se hará a través de la lectura de cuadros, también se podrá realizar este tipo de análisis a través de cuadros comparativos.

- **Diseñar el Análisis Cualitativo**

A través de la Recolección de información, y finalmente con el informe, además organizando el material recolectado, clasificando y agrupando los datos

- **Diseñar la Propuesta.**

La propuesta de nuestro diseño de tesis está encaminada a determinar y reconocer contablemente los impuestos diferidos como consecuencias fiscales del periodo o de periodos anteriores tomando en cuenta la normativa contable internacional así como la ley tributaria de nuestro país.

- REDACCIÓN DEL INFORME

El texto de la tesis contendrá la siguiente estructura:

Parte Preliminar del Texto de la Tesis

La parte preliminar contendrá:



- Portada
- Contraportada
- Firma de Responsabilidad
- Agradecimiento
- Dedicatorias
- Resumen Ejecutivo(inglés)
- Índices
- Capítulos
- Subcapítulos

Parte principal del Texto de la tesis

La parte principal contendrá:

- Introducción
- Capítulos y Subcapítulos(Cuerpo de la Tesis)
- Conclusiones
- Recomendaciones

Parte referencial del texto de la Tesis

- **Bibliografía**
- **Anexos**

9.- Bibliografía Básica

9.1 Libros

HANSEN HOLM, Ec. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Luis A. Chávez, 2009, Manual para implementar las Normas Internacionales de Información Financiera, Distribuidora de Textos del Pacífico S.A, Primera Edición, Guayaquil – Ecuador.

NIC 12 (Impuesto a las Ganancias)

NIC 18 (Ingresos de Actividades Ordinarias)

NIC 19 (Beneficios a los empleados)

NIC 26 (Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro, párrafo 21)

NIC 37 (Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes)



Ley de Régimen Tributario Interno

Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Revista Vistazo, Las 500 Mayores empresas del Ecuador, El Impacto NIIF.

Programa Profesional: Taller para dominar Impuestos Diferidos, Equipo Hansen Holm

HANSEN HOLM, Ec. MBA. Mario Arturo, Ma. Teresa, Dr. Juan Carlos, Ing. Fernando Daniel Romero Morán, M.Sc.2009, Manual de Obligaciones Tributarias, Hansen-Holm, abril 2011, Distribuidora de Textos del Pacífico S.A, Cuarta Edición, Guayaquil – Ecuador.

RESOLUCIÓN No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11. 01

**MARCELO ICAZA PONCE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, determinar mediante resolución los principios contables que aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los estados financieros, las compañías y entidades sujetas a su control;

QUE el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

QUE, mediante Resolución No. SC.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del 1 de enero de 2009;

QUE con Resolución No. ADM.8199 de 3 de julio de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio de 2008, ratificó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF";

QUE, mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, determinando tres grupos;

QUE, en el numeral 3 del Art. Primero de la resolución citada en el considerando anterior, se señala que el tercer grupo de compañías no consideradas en los dos grupos anteriores, aplicarán NIIF a partir del 1 de enero de 2012;

QUE, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en julio de 2009 emitió la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya versión en español se editó en septiembre del mismo año;

QUE, las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las NIIF emitidas por el IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladores y en los emisores de normas de cada jurisdicción de aplicación de las Normas para PYMES;

QUE, con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, en concordancia con la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260;

RESOLUCIÓN No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11. 01

QUE, es esencial una clara definición de la clase de entidades a las que se dirige las NIIF para las PYMES;

QUE, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Activos totales inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES;
- b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales inferior a CINCO MILLONES DE DÓLARES; y,
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, aplicarán NIIF completas.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción;

ARTÍCULO CUARTO.- Si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas;

ARTÍCULO QUINTO.- Sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con

RESOLUCIÓN No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11. 01

observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011”

ARTÍCULO SEXTO.- En el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, sustituir “...Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US\$ 4'000.000 al 31 de diciembre de 2007”, por lo siguiente: “Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta Resolución, adoptarán por el ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 “**Transición a la NIIF para las PYMES**”, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

“35.1. Esta Sección se aplicará a **una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES**, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las **NIIF completas** o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la *NIIF para las PYMES* en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la *NIIF para las PYMES* deja de usarla durante uno o más **periodos sobre los que se informa** y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción.”.

ARTÍCULO OCTAVO.- Si la Institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos Reglamentos.

ARTÍCULO NOVENO.- Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente Resolución, en el periodo de transición (año 2011), elaboraran obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008.



RESOLUCIÓN No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11. 01

Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Aquellas compañías que por efectos de la presente Resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo de 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre de 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada, en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de enero de 2011.


Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 08.G.DSC.010

**AB. PEDRO SOLINES CHACON
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías a determinar mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías y entidades sujetas a su control y el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

QUE el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009;

QUE mediante Resolución No. ADM 08199 de 3 de julio de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006;

QUE es necesario viabilizar el pedido del gobierno nacional de prorrogar la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para permitir que los empresarios del país puedan enfrentar de mejor manera los posibles impactos de la crisis financiera global;

QUE el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

- 1) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: Las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2009.

- 2) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

- 3) Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012: Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

- Un plan de capacitación
- El respectivo plan de implementación
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

- (a) Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los períodos de transición.
- (b) Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010 y 2011, según el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.
- (c) Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, 2010 y 2011, según el caso, previamente presentado bajo NEC.

Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009, 2010 o 2011, según corresponda, y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF.

Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre del 2009, 2010 y 2011, según el caso, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: La Superintendencia de Compañías ejercerá los controles correspondientes para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de cualquier control adicional orientado a comprobar el avance del proceso de adopción.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ARTICULO CUARTO: Sin perjuicio de los plazos señalados en los artículos que anteceden, cualquier compañía queda en libertad de adoptar anticipadamente la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" antes de las fechas previstas, para lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Compañías de este hecho.

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año.

ARTICULO SEXTO: Establecer que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad "NEC", de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2011 para las compañías y entes mencionados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero de esta Resolución, respectivamente.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar esta Resolución en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el 20 de Noviembre de 2008



Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIA

PUBLICADO EN R.O. N° 419 DEL 04-ABR-2011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCION
SC.G.ICI.CPAIFRS.11.03**

Expídese el Reglamento del destino que se dará a los saldos de las cuentas reserva de capital, reserva por donaciones, reserva por valuación o superávit por revaluación de inversiones, resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF, superávit por valuación, utilidades de compañías Holding y Controladoras; reconocimiento del deterioro y designación e informe de peritos

No. SC.G.ICI.CPAIFRS.11.03

**Ab. Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

Considerando:

Que, con Decreto Ejecutivo No. 2411 de 30 de diciembre de 1994, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 601 de esa misma fecha, se expide el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el que en la Sección III, Sistema de Corrección Monetaria, Parágrafo 1º, se dispone que el sistema de corrección monetaria debe ser aplicado obligatoriamente por las sociedades obligadas a llevar contabilidad;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 2553 de 28 de febrero de 1995, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 643 de la misma fecha, mediante el artículo 11 se reformaron los artículos 42, 43 y 46 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que tenían relación con la metodología de aplicación del sistema de corrección monetaria;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1628 de 22 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 350 el 30 de diciembre de 1999, en la quinta disposición transitoria, dispone que los saldos deudores o acreedores de la cuenta patrimonial Reexpresión Monetaria, producto de la aplicación del sistema de corrección monetaria al 31 de diciembre de 1999 sean transferidos a la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio;

Que, con Resolución Interinstitucional No. SB-SC-SRI-01 de 31 de marzo del año 2000, publicada en el Registro Oficial No. 57 del 13 de abril del mismo año, la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas, dispusieron que, con motivo del cambio de moneda de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, todas las partidas no monetarias sean afectadas por los índices de brecha establecidos en la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC 17, generando un débito o crédito a la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio,

saldo que de no haberse capitalizado o utilizado en absorber pérdidas, debía ser transferido a la cuenta denominada Reserva de Capital;

Que, la Superintendencia de Compañías con Resolución No. 00.Q.ICI.013 de 11 agosto del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 146 de 22 de agosto del 2000, facultó a sus controladas a revaluar la propiedad, planta y equipo, y de haberse generado un saldo acreedor que se registra en la cuenta reserva por Valuación, éste podrá ser utilizado en compensar pérdidas o aumentar el capital;

Que, al ser necesario reglamentar la utilización del saldo acreedor de la cuenta Reserva de Capital, con Resolución No. 01.Q.ICI.017 de 19 de diciembre del 2001 publicada en el Registro Oficial No. 483 el 28 de los mismos mes y año, el Superintendente de Compañías expidió las normas y procedimientos a los que se someterán las compañías que están bajo el control de esta institución, para la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Valuación y Reserva por Donaciones;

Que, con Resolución No. 03.Q.ICI.007 de 9 de diciembre del 2003, publicada en el Registro Oficial No. 235 de 18 de los mismos mes y año, se dictó las normas y procedimientos a los que se someterán las compañías que están bajo el control de la Superintendencia de Compañías para la capitalización del saldo acreedor de la cuenta Superávit por Revaluación de Inversiones en Acciones o Participaciones;

Que, mediante Resolución No. SC.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del 1 de enero del 2009;

Que, mediante Resolución No. 06.Q.ICI.006 del 13 octubre del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 383 de 24 de octubre del 2006, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la constitución y valuación a precio de mercado de propiedad, planta y equipo; y, de las unidades de sepultamiento de las empresas que operan y administran cementerios;

Que, con Resolución No. ADM.8199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF";

Que, mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del mismo año, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías;

Que, como consecuencia de la aplicación de la NIIF 1 "Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera", en el período de transición se generan ajustes que serán cargados o abonados a la cuenta Resultados Acumulados provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF;

Que, producto de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF": NIC 16 "Propiedades, Planta y Equipo", NIC 38 "Activos Intangibles" y NIC 39 "Instrumentos Financieros", en la categoría "Disponibles para la Venta", en su medición se genera un Superávit por Valuación;

Que, es esencial determinar el destino que se dará al saldo de las cuentas que forman parte de Otro Resultado Integral registrado en el Patrimonio y "Resultados Acumulados provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF";

Que, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS RESERVA DE CAPITAL, RESERVA POR DONACIONES, RESERVA POR VALUACIÓN O SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE INVERSIONES, RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF, SUPERÁVIT POR VALUACIÓN, UTILIDADES DE COMPAÑÍAS HOLDING Y CONTROLADORAS; RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO; Y DESIGNACIÓN E INFORME DE PERITOS.

Artículo Primero.- UTILIZACIÓN DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA RESERVA DE CAPITAL.- De existir un saldo acreedor en la cuenta "Reserva de Capital", generado con la aplicación de la NEC 17, éste podrá ser capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, de la compensación contable del saldo deudor de la cuenta Reserva por Valuación de Inversiones; utilizado en absorber pérdidas o el saldo deudor de la cuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", o devuelto en el caso de liquidación de la compañía; no podrá distribuirse como utilidades, ni utilizarse para cancelar el capital suscrito no pagado.

Artículo Segundo.- UTILIZACIÓN DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA RESERVA POR DONACIONES.- De existir un saldo acreedor en la cuenta "Reserva por Donaciones", antes de la adopción por primera vez de las NIIF, éste podrá ser capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si

las hubiere; utilizado en absorber pérdidas o el saldo deudor de la cuenta "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía; no podrá distribuirse como utilidades, ni utilizarse para cancelar el capital suscrito no pagado.

Artículo Tercero.- UTILIZACIÓN DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA RESERVA POR VALUACIÓN O SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE INVERSIONES.- Los saldos acreedores de las cuentas Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones, generados hasta el año anterior al período de transición de aplicación de las NIIF, también pueden ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, utilizado en absorber pérdidas, o el saldo deudor de la cuenta "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", o devuelto en el caso de liquidación de la compañía; no podrá distribuirse como utilidades, ni utilizarse para cancelar el capital suscrito no pagado.

Artículo Cuarto.- SALDO DE LA CUENTA RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF.- Los ajustes de la adopción por primera vez de las "NIIF", se registrarán en el Patrimonio en la subcuenta denominada "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", separada del resto de los resultados acumulados, y su saldo acreedor no podrá ser distribuido entre los accionistas o socios, no será utilizado en aumentar su capital, en virtud de que no corresponde a resultados operacionales, motivo por el que tampoco los trabajadores tendrán derecho a una participación sobre éste. De existir un saldo acreedor, este podrá ser utilizado en enjugar pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, o devuelto en el caso de liquidación de la compañía a sus accionistas o socios.

De registrarse un saldo deudor en la subcuenta "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", éste podrá ser absorbido por el saldo acreedor de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones.

Artículo Quinto.- AJUSTES PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS "NIIF".- Los ajustes realizados bajo NIIF, deberán ser conocidos y aprobados por la junta ordinaria de accionistas o socios que apruebe los primeros estados financieros anuales emitidos de acuerdo a NIIF.

Adicionalmente, en una nota explicativa a los estados financieros anuales, se deberá informar detalladamente las utilidades acumuladas que se realizan, provenientes de los ajustes de primera aplicación, señalando el alcance del concepto de realización. Será responsabilidad de la administración, la implementación de las medidas necesarias para el adecuado control de los saldos provenientes de los ajustes de primera aplicación realizados y por realizar.

Artículo Sexto.- SALDO DE LA CUENTA "SUPERÁVIT POR VALUACIÓN".- El saldo del superávit proveniente de la revaluación de propiedades, planta y equipo; activos intangibles; e, instrumentos financieros, categoría disponible para la venta, puede ser transferido a ganancias acumuladas, a medida que el activo sea utilizado por la entidad; éste se mantendrá, según corresponda, en las cuentas "Superávit de Activos Financieros Disponibles para la Venta", "Superávit por Revaluación de Propiedades, Planta y Equipo", "Superávit por Revaluación de Activos Intangibles" y "Otros Superávit por Revaluación", creadas para el efecto, salvo el caso de que se produzca la baja o enajenación del activo.

Artículo Séptimo.- RECONOCIMIENTO DE LA PÉRDIDA POR DETERIORO.- La pérdida por deterioro del valor de los activos se reconocerá inmediatamente en el resultado del período, a menos que, el activo se hubiere revaluado anteriormente de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Cualquier pérdida por deterioro del valor en los activos revaluados, se tratará como un decremento de la revaluación, conforme se señala en la Norma Internacional de Contabilidad 36 "Deterioro del Valor de los Activos".

Artículo Octavo.- UTILIDADES DE LAS COMPAÑÍAS HOLDING Y CONTROLADORAS.- Las compañías constituidas como Holding al amparo de lo dispuesto en el artículo 429 de la Ley de Compañías y las compañías controladoras conforme a la normativa contemplada en la Norma Internacional de Contabilidad 27 "Estados Financieros Consolidados y Separados", para fines de control y distribución de utilidades a trabajadores, accionistas o socios y el pago de impuestos, elaborarán y mantendrán estados financieros individuales por cada compañía. Igualmente, las compañías Holding o Controladoras reconocerán como ingresos, los dividendos de sus vinculadas y subsidiarias, una vez que se establezca el derecho a recibirlos por parte de las Juntas Generales de Socios o Accionistas; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

Artículo Noveno.- DESIGNACIÓN DE PERITOS.- Para determinar el valor razonable de los activos, la junta general de socios o accionistas designará el perito o los peritos independientes que deban realizar el avalúo de los mismos. La designación, calificación y registro de tales peritos; y, los requisitos mínimos que deben contener los informes de peritos, se efectuará de acuerdo con el reglamento relativo a esa materia, expedido por la Superintendencia de Compañías.

Artículo Décimo.- INFORMES DE PERITOS.- Los informes de los peritos serán conocidos por la junta general de socios o accionistas, que oportunamente hubiere ordenado su elaboración y los aprobará de considerar adecuado el avalúo.

Artículo Décimo Primero.- Deróguense todas las resoluciones que se contrapongan a esta resolución.

Artículo Décimo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, el 15 de marzo del 2011.

f.) Abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, D. M., 22 de marzo del 2011.

f.) Dr. Víctor Cevallos Vásquez, Secretario General, Intendencia de Compañías de Quito.

Saludos Cordiales

BOLETIN EL CONTADOR

www.elcontador.com.ec

PBX: 02 2 658643 / 095605782



CIRCULAR No. NAC-DGECCGC12-00009

24 MAYO 2017

A LOS SUJETOS PASIVOS DE IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, equidad, eficiencia, simplicidad administrativa y transparencia.

En concordancia, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley.

Conforme lo dispuesto por el artículo 5 del Código Tributario, el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad, e irretroactividad.

Por su parte, a través del artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno se establece el Impuesto a la Renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la mencionada Ley.

El artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que, en general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta al Impuesto a la Renta, se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos, señalando además los casos particulares de gastos deducibles, para dichos efectos, que se aplicarán en cada ejercicio impositivo, de conformidad con la ley.

El artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que, en general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

El artículo 7 del mismo cuerpo legal señala que el ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre.

En este sentido, el artículo 40 ibídem señala que las declaraciones del Impuesto a la Renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En concordancia, el numeral 1 del artículo 41 de la referida Ley de Régimen Tributario Interno establece que el saldo adeudado por Impuesto a la Renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento.

Con base en las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas, esta Administración Tributaria recuerda a los sujetos pasivos de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con las disposiciones del Reglamento para su aplicación, la deducción de los gastos efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana gravados con Impuesto a la Renta, y no exentos, deberá ser considerada por los sujetos pasivos, por cada ejercicio fiscal, en atención a la naturaleza anual de este tributo.
2. La aplicación de la deducibilidad de costos y gastos para efectos de la determinación de la base imponible sujeta al Impuesto a la Renta, se rige por las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, y en ninguno de estos cuerpos normativos se encuentra prevista la aplicación de una figura de “reverso de gastos no deducibles”, para dichos efectos.
3. En consecuencia, aquellos gastos que fueron considerados por los sujetos pasivos como no deducibles para efectos de la declaración del Impuesto a la Renta en un determinado ejercicio fiscal, no podrán ser considerados como deducibles en ejercicios fiscales futuros, por cuanto dicha circunstancia no está prevista en la normativa tributaria vigente, y el ejercicio impositivo de este tributo es anual, comprendido desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la circular que antecede, el Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a **24 MAYO 2012**

Lo certifico.



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS
QUE APLICAN NIIF PARA PYMES**

DATOS DE LA COMPAÑÍA

| | |
|--|---|
| Nombre de la Compañía: | CORPMOSA CIA.LTDA. |
| Expediente: | 95025 |
| Nombre del Representante Legal: | SALAMEA MOLINA GALO FABIAN |
| Domicilio Legal: | CUENCA |
| Dirección: | AV. DE LAS AMERICAS S/N |
| Lugar donde opera la compañía: | CUENCA – ECUADOR |
| Actividad Principal: | VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLE Y SUS DERIVADOS |
| Actividades Secundarias: | VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS EN SUPERMERCADOS |
| Correo Electrónico: | MARYEBERS@HOTMAIL.COM |
| Teléfono: | 072800806 |
| Fecha: | 23/MARZO/2012 |

1. INFORMACION GENERAL

| 1.1 | ADOPCION DE NIIF | SI | NO |
|------------|---|-----------|-----------|
| | Cumplimiento Obligatorio de la Resolución N° 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial N°498 de diciembre del 2008 y de la resolución N°. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 de fecha 12 de enero de 2011, publicada en el Registro Oficial N°.372 del 27 de enero de 2011: | | |
| | TERCER GRUPO:(2012-2011) | X | |
| 1.2 | ADOPTA POR PRIMERA VEZ NIIF COMPLETAS (NIIF 1) | X | |
| 1.3 | APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN | | |
| | Por la Junta General de Socios o Accionistas | X | |
| | Por Organismo facultado según estatutos | | |
| | Fecha de Aprobación (25/03/2011) | | |

2. PLAN DE CAPACITACIÓN

2.1 CAPACITACIÓN

| | Fecha |
|---|--------------|
| Fecha de inicio según cronograma aprobado | 28/03/2011 |
| Fecha efectiva de inicio | 28/03/2011 |

2.2 Responsable(s) que liderará(n) el proyecto en las fases de capacitación e Implementación, debe ser a nivel gerencial.

| Nombre | Cargo en la implementación | Cargo en la empresa |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|
| Ing. Galo Salamea | Líder | Gerente General |
| CPA. Mariela Benalcázar | Lider | Contadora General |

2.3 Instructor(es) contratado(s) para dictar la capacitación.

| Nombre | Experiencia General | Experiencia en NIC/NIIF |
|-------------------------|---------------------|-------------------------|
| | (años) | (años) |
| Econ. Soraya Altamirano | 20 años | 2 años |
| Ing. Gerardo Prieto | 20 años | 2 años |

2.4 Número de funcionarios a capacitarse

4

2.5 Nombre y cargos que desempeñan los funcionarios a capacitarse

| N° | Nombre | Cargo |
|----|-------------------------|--------------------|
| 1 | Ing. Galo Salamea | Gerente General |
| 2 | CPA. Mariela Benalcázar | Contadora General |
| 3 | CPA. Johanna Tamayo | Asistente Contable |
| 4 | Ing. Luis Ortiz | Auditor Interno |

2.6 Mencionar NIC-NIIF a recibir en la capacitación.

| NIIF-NIC | NORMA | Fecha de inicio | Horas de duración |
|----------|--------------------------------------|-----------------|-------------------|
| NIIF 01 | Adopcion por primera vez de las NIIF | 13/06/2011 | 4 |
| NIC 01 | Presentación de Estado Financieros | 13/06/2011 | 3 |
| NIC 02 | Inventarios | 13/06/2011 | 1 |
| NIC 07 | Estado de Flujo de Efectivo | 13/06/2011 | 3 |
| NIC 08 | Políticas contables, | 13/06/2011 | 3 |

| | | | |
|--------|--|------------|---|
| | cambios en las estimaciones contables. | | |
| NIC 12 | Impuesto a las Ganancias | 13/06/2011 | 3 |
| NIC 16 | Propiedades, planta y equipo | 13/06/2011 | 2 |
| NIC 19 | Beneficios a los Empleados | 13/06/2011 | 2 |
| NIC 36 | Deterioro del Valor de los Activos | 13/06/2011 | 2 |
| NIC 39 | Instrumentos Financieros reconocimiento y medición | PENDIENTE | |

Las normas no listadas anteriormente no tienen implicación en la compañía o tienen una implicación secundaria, razón por la cual su capacitación ha sido aplazada para un periodo posterior.

2.7 En el caso de estar capacitados en NIIF/NIC O NIIF para PYMES detallar la siguiente información:

Responsable(s) que lideró el proyecto de implementación 1:

Nombre(s) de la(s) persona(s) encargada(s) capacitada(s):

| Nombres de las personas capacitadas | Cargos de las personas capacitadas | Fecha de certificación(Fecha estimada de entrega) | Programa recibido de NIIF/NIC: Seminarios y talleres según certificado | Horas utilizadas | Capacitación en las siguientes NIIF-NIC |
|-------------------------------------|------------------------------------|---|--|------------------|---|
| | | 25/10/2011 | Conversión del Estado Financiero 2011 a NIIF'S. | 14 | |
| CPA. Mariela Benalcázar | CONTADORA | 23/02/2012 | Normas Internacionales de Información Financiera | 10 | |
| | | 25/04/2012 | Diseño del Plan de Implementación de NIIF'S 2011 | 8 | |
| | | 20/08/2012 | NIIF Completas | 16 | |

¹ *El auditor externo no puede ser consultor ni asesor de la compañía cuyos estados financieros auditan, según lo dispuesto en el reglamento de requisitos mínimos que deben contener los informes de auditoría externa, Art.5 a).*

Describir el plan de capacitación subsecuente luego de cumplir el plan inicial de capacitación:

Luego de la capacitación inicial se efectuará la capacitación de una forma más específica y continua por área de requerimiento según la naturaleza de la compañía, dependiendo de las revisiones efectuadas por el IASB, de las Normas que no fueron estudiadas dentro del plan inicial de capacitación y de las debilidades encontradas en las operaciones de la compañía, en el control interno, así como en los sistemas tecnológicos, en el transcurso de la aplicación de las NIIF. El plan incluye el siguiente proceso:

3. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

A. FASE 1: DIAGNÓSTICO CONCEPTUAL

Esta fase proporciona a la administración de la entidad una visión conceptual de los principales impactos contables y de procesos resultantes de la conversión.

| | | N° iniciado | Fecha de inicio | Fecha de finalización | Finalizado |
|---------|--|----------------|-----------------------|-----------------------------|------------|
| A. 1 | Diseño de un plan de trabajo para esta fase. | | 04/07/2011 | 10/07/2011 | |
| A. 2 | Estudio preliminar de diferencias entre políticas contables actualmente aplicadas por la compañía bajo NEC y NIIF COMPLETAS | | 12/07/2011 | 25/07/2011 | |
| A. 3 | Mencionar los cumplimientos y exenciones en el periodo de transición, para su empresa (NIIF 01) | | | | |
| | Cumplimientos: En la adopción por primera vez de las NIIF Completas, una entidad no cambiará retroactivamente la contabilidad llevada a cabo según su marco de información financiera anterior para ninguna de las siguientes transacciones | | | SI | NO |
| | 1- La baja en libros de activos financieros y pasivos financieros. | | | | X |
| | 2- La contabilidad de coberturas | | | | X |
| | 3- Estimaciones contables | | | X | |
| | 4- Operaciones descontinuadas | | | | X |
| | 5- Medición de participaciones no controladas | | | | X |
| | Exenciones: La empresa puede optar por utilizar una o más de las siguientes exenciones en las normas o temas que se detalla: | | | | |

| | | SI | NO |
|--|---|----|----|
| | 1- Combinaciones de negocios | | X |
| | 2- Transacciones con pagos basados en acciones | | X |
| | 3- Valor razonable como costo atribuido | x | |
| | 4- Revaluación como costo atribuido | x | |
| | 5- Diferencias de conversión acumuladas | | X |
| | 6- Estados financieros separados | | X |
| | 7- Instrumentos financieros compuestos | x | |

| | | | |
|--|---|---|---|
| | 8- Impuestos diferidos | X | |
| | 9- Acuerdos de concesión de servicios | | X |
| | 10-Actividades de extracción | | X |
| | 11-Arrendamientos | X | |
| | 12-Pasivos por retiro de servicios incluidos en el costo de las propiedades, planta y equipos. | | x |

A.4. Señalar sobre los criterios contables a aplicar por la empresa cuando existan distintas alternativas en las NIIF COMPLETAS.

1. Categorías de activos y pasivos financieros:(Sección 11.41)
2. Información a ser presentada en un solo estado financiero de ingresos comprensivos o un estado individual de ingresos y un estado individual de ingresos comprensivos (Sección 5).}
3. Instrumentos financieros: Los activos y pasivos financieros antes descritos se contabilizarán aplicando íntegramente la Sección 11 de la NIIF para Pymes en vez de las disposiciones de reconocimiento y medición de la NIC 39.
4. Inversiones en asociadas:
5. Inversiones en negocios conjuntos: no aplicable para la entidad.
6. Propiedad planta y equipo
7. Beneficios a empleados
8. Otros

Cuando existan diferentes alternativas, se analizará con Gerencia para tomar la decisión más conveniente para la empresa.

A.5 Identificación de impactos sobre sistemas tecnológicos y gestión de datos

El sistema contable con el cual opera la compañía es “ENLACE DIGITAL”, se procederá analizar los impactos que tendrá en el sistema operativo de la empresa durante la implantación NIIF.

A.6 Identificación de impactos sobre sistema y procedimientos de control interno.

La empresa no cuenta con Manual de Control Interno, por lo tanto deberá implementar dicho manual en base a NIIF's.

A.7 Fecha del diagnóstico conceptual (inicio y finalización)

A.8 Participantes del Diagnóstico:

| Nombre | Cargo |
|----------------------------|-------------------|
| 1.- Personal de la empresa | |
| Ing. Luis Ortiz | Auditor Interno |
| CPA. Mariela Benalcázar | Contadora General |
| Nombre | Cargo |
| 2.- Personal Externo | |
| Econ. Soraya Altamirano | Consultor Externo |

Comentarios y observaciones a la Fase 1

A la fecha de entrega del presente plan, la compañía se encuentra trabajando en el proceso de obtener la información necesaria para la realización de los ajustes que serán efectivos para los estados financieros de transición del año 2011.

B. FASE 2.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y PLANIFICACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ACTUALES DE NEC A NIIF:

Esta es una fase preparatoria en los términos de un mayor análisis que permita identificar las oportunidades de mejoras y su alineación con los requerimientos de la normativa a adoptarse, diseñando y desarrollando las propuestas de cambio a los sistemas de información financiera, procesos y estructura organizativa acorde con su actividad empresarial.

Valoración en la evaluación

Si= Se realizó la evaluación

No= No se realizó la evaluación

En curso= La evaluación se encuentra en curso de ejecución.

N/A= No existe impacto o no aplicable

Valoración de impactos

Alto= Alto (Gran esfuerzo)

Medio= Moderado (Trabajo Moderado)

Bajo= Bajo (Trabajo bajo, poco esfuerzo)

N/D= No definido hasta la fecha.

| B.1. | Concepto | Evaluación efectuada | | | | IMPACTOM EVALUACIÓN | | | |
|------|--|----------------------|----|----------|-----|---------------------|-------|------|------|
| | | SI | NO | EN CURSO | N/A | ALTO | MEDIO | BAJO | NULO |
| | Reconocimiento y Medición | | | | | | | | |
| | Instrumentos financieros (NIIF7-NIC 32-NIC 39) | | | X | | | X | | |
| | Inversiones en entidades Asociadas (NIC 28) | | X | | | | | | X |
| | Participación en negocios conjuntos (NIC 31) | | X | | | | | | X |
| | Propiedades de inversiones (NIC 40) | | X | | | | | | X |
| | Inventarios (NIC 2) | X | | | | | | X | |
| | Contratos de construcción (NIC 11) | | | | X | | | | X |
| | Impuesto a las Ganancias (NIC 12) | X | | | | X | | | |
| | Propiedad, Planta y Equipo (NIC 16) | X | | | | X | | | |
| | Arrendamientos (NIC 17) | X | | | | | X | | |
| | Ingresos de Actividades Ordinarias (NIC 18) | X | | | | | | X | |
| | Beneficios a empleados (NIC 19) | X | | | | X | | | |
| | Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales (NIC 20) | | | X | | | | | X |
| | Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera (NIC 21). | | | X | | | | | X |
| | Costos de préstamos (NIC 23). | | X | | | | | | X |

| | | | | | | | | |
|--|---|--|---|---|--|---|---|---|
| Contabilización e información financiera sobre planes de beneficios por retiro (NIC 26). | | | X | | | | | X |
| Información financiera en economías hiperinflacionarias (NIC 29). | | | X | | | | | X |
| Ganancias por Acción (NIC 33). | | | X | | | | | X |
| Deterioro del Valor de los Activos (NIC 36). | X | | | | | | X | |
| Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes (NIC 37). | | | | X | | | | X |
| Activos intangibles (NIC 38) | | | | X | | | | X |
| Agricultura (NIC 41) | | | X | | | | | X |
| Pagos basados en acciones (NIIF 2) | | | | X | | | | X |
| Combinaciones de negocios (NIIF 3) | | | | X | | | | X |
| Contratos de seguros (NIIF 4). | | | | X | | | | X |
| Presentación y revelación de estados financieros: | | | | | | | | |
| Adopción por primera vez de las NIIF (NIIF 1). | X | | | | | X | | |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas (NIIF 5). | | | X | | | | | X |
| Segmentos de operación (NIIF 8) | | | | X | | | | X |
| Presentación de Estados Financieros (NIC 1) | X | | | X | | | | |
| Estado de Flujo de Efectivo (NIC 7) | X | | | X | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|---|--|--|---|--|
| | Políticas contables, cambios en las estimaciones y errores (NIC 8) | X | | | X | | | | |
| | Hechos ocurridos después de la fecha del balance (NIC 10). | | | X | | | | X | |
| | Informaciones a revelar sobre partes relacionadas (NIC 24). | | | X | | | | X | |

| | | SI | NO |
|-------------|--|----|----|
| B.2. | La compañía ha diseñado/modificado lo siguiente: | | |
| | - Políticas Contables | X | |
| | - Estados Financieros | X | |
| | - Reportes | X | |
| B.3. | Aplicabilidad de los actuales reportes financieros a NIIF: con relación | | |
| | - ¿Son adecuados los formatos generados a partir de la información financiera exigida? | X | |
| B.4. | Desarrollo de ambientes de prueba para: | | |
| | - Modificación de Sistemas | X | |
| | - Modificación de Procesos | X | |
| B.5. | Evaluación de las diferencias y necesidades adicionales de revelaciones. | | X |
| B.6. | Evaluación de las diferencias: | | |
| | - En los procesos de negocio | | X |
| | - En el rediseño de los sistemas. | X | |

| | | SI | NO |
|-------------|---|----|----|
| B.7. | Realización de diseño tecnológico para implementar la información financiera bajo NIIF: | | |
| | - Tipo de Programa o Sistemas | | X |
| | - Existe Manual del diseño tecnológico | | X |
| B.8. | Ha diseñado sistemas de control interno para evaluar cumplimiento de las NIIF | X | |

Describir los procedimientos del control interno utilizados en la compañía.

Los procedimientos de control utilizados por la compañía se basan conforme lo estipula la normativa ecuatoriana actual, es decir, bajo principios contables y tributarios hasta la fecha vigente. Si bien en muchos casos las políticas utilizadas no se encuentran plasmadas en un manual, se encuentran en proceso de documentación.

C. FASE 3.- IMPLEMENTACIÓN Y FORMULACIÓN PARALELA DE BALANCES BAJO NEC Y NIIF (EJERCICIO ECONÓMICO 2009, 2010 ó 2011, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 08.G.DSC.010 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2008)

Esta fase tiene por objetivo implementar todas las medidas identificadas y analizadas previamente, adaptando los procesos, sistemas de información y estructura organizativa. Así como incluirá los ajustes del proceso del cambio de NEC a NIIF y los correspondientes estados financieros.

CORPMOSA CIA. LTDA.

Balance General

Página: 1 de 7

Cortado al: 31 de Diciembre de 2011

| Código | Cuenta | Valor |
|------------|-------------------------------|-------------------|
| 1 | ACTIVO | 2,361,132.04 |
| 11 | ACTIVO CORRIENTE | <u>784,680.91</u> |
| 111 | ACTIVO DISPONIBLE | 92,834.12 |
| 11101 | CAJA | 5,592.05 |
| 1110101 | Fondo Rotativo | 0.00 |
| 1110102 | Caja General - ESTACION | 5,404.15 |
| 1110103 | Caja General - STOP MARKET | 0.00 |
| 1110104 | Caja Ch-Posfech. Islas | 127.90 |
| 1110105 | Caja General Cheques | 0.00 |
| 1110106 | Caja CH/S Posfechados Cartera | 0.00 |
| 1110107 | Caja General - RIC POLLO | 0.00 |
| 1110108 | Caja General - FERRETERIA | 0.00 |
| 1110109 | Caja - Gastos Estacion | 60.00 |
| 1110190 | Control Ch-posfech. Cartera | 0.00 |
| 11102 | BANCOS MONEDA NACIONAL | 59,806.06 |
| 1110201 | Banco Internacional 0313 | 39,043.81 |
| 1110202 | Banco Bolivariano S/M 5018330 | 1,507.19 |
| 1110203 | Banco del Austro | 0.00 |
| 1110204 | Banco Bolivariano R/P 5018411 | 0.00 |
| 1110205 | Banco Bolivariano F/E 5018473 | 0.00 |
| 1110206 | Banco del Pichincha | 0.00 |
| 1110207 | Banco Internacional 6366 | 4,368.71 |
| 1110208 | Coopera Ltda. | 14,886.35 |
| 11105 | INVERSIONES TEMPORALES | 27,436.01 |
| 1110501 | Fondo de Contingencia | 27,156.01 |
| 1110502 | Compubalanza PSPC | 280.00 |
| 1110503 | Inv. Bco Intern. 64 - 65 | 0.00 |
| 112 | EXIGIBLE | 469,092.75 |
| 11201 | CLIENTES | 348,009.66 |
| 1120101 | CLIENTES ESTACION DE SERVICIO | 347,072.67 |
| 1120101990 | Control de Clientes - E/S | 341,316.28 |
| 1120101991 | Clientes Medianet - E/S | 0.00 |
| 1120101992 | Clientes Visa - E/S | 3,148.10 |
| 1120101993 | Clientes T/C Austro - E/S | 620.16 |
| 1120101995 | Diners Club - E/S | 1,267.38 |
| 1120101996 | American Express - E/S | 279.75 |
| 1120101997 | Mastercard - E/S | 441.00 |
| 1120102 | CLIENTES STOP MARKET | 0.00 |
| 1120102900 | Clientes - Stop Market | 0.00 |
| 1120102901 | Clientes Medianert - S/M | 0.00 |
| 1120102902 | Clientes Visa - S/M | 0.00 |
| 1120102903 | Clientes T/C Austro - S/M | 0.00 |
| 1120102904 | Diners Club - S/M | 0.00 |
| 1120102905 | American Express - S/M | 0.00 |
| 1120102906 | Mastercard - S/M | 0.00 |
| 1120103 | CLIENTES RIC POLLO | 0.00 |
| 1120103900 | Control Clientes - R/P | 0.00 |
| 1120103901 | Clientes Medianert - R/P | 0.00 |
| 1120103902 | Clientes Visa - R/P | 0.00 |
| 1120103903 | Clientes T/C Austro - R/P | 0.00 |

CORPMOSA CIA. LTDA.

Balance General

Página: 2 de 7

| | | |
|------------|--------------------------------|------------|
| 1120103904 | Cientes Diners Club - R/P | 0.00 |
| 1120103905 | American Express - R/P | 0.00 |
| 1120103906 | Mastercard - R/P | 0.00 |
| 1120104 | CLIENTES FERRETERIA | 0.00 |
| 1120104900 | Control Clientes - F/E | 0.00 |
| 1120104901 | Clientes Medianet- F/E | 0.00 |
| 1120104902 | Clientes Visa - F/E | 0.00 |
| 1120104903 | Clientes T/C Austro - F/E | 0.00 |
| 1120104904 | Clientes Diners Club - F/E | 0.00 |
| 1120104905 | American Express - F/E | 0.00 |
| 1120104906 | Mastercard - F/E | 0.00 |
| 1120110 | CLIENTES EN MORA | 7,855.09 |
| 1120110001 | Cartera Incobrable | 0.00 |
| 1120110005 | Cheques protestados | 7,855.09 |
| 1120110006 | Com. Cheques Protestados | 0.00 |
| 1120120 | OTROS CLIENTES | 0.00 |
| 1120120001 | Clientes Restaurant | 0.00 |
| 1120190 | RESERVA P'CTAS. INCOBRABLES | (6,918.10) |
| 1120190001 | Provision p' Ctas. Incobrables | (6,918.10) |
| 11202 | CUENTAS POR COBRAR | 121,083.09 |
| 1120203 | ANTICIPO A PROVEEDORES | 124.03 |
| 1120203900 | Proveedores Ocasionales | 124.03 |
| 1120204 | PRESTAMOS A SOCIOS | 0.00 |
| 1120204004 | Fabricio Moreno | 0.00 |
| 1120204007 | Salamea Galo | 0.00 |
| 1120205 | PRESTAMOS A EMPLEADOS | 1,491.97 |
| 1120205001 | Ing. Galo Salamea | 0.00 |
| 1120205003 | Pauta Lorena | 0.00 |
| 1120205013 | Mario Martinez | 0.00 |
| 1120205016 | Paute Gabriel | 0.00 |
| 1120205019 | Jima Hernan | 0.00 |
| 1120205023 | Cordero Oswaldo | 0.00 |
| 1120205024 | Herrera Alfonso | 0.00 |
| 1120205025 | Valladares Orlando | 0.00 |
| 1120205027 | Mariela BenalcEzar | 0.00 |
| 1120205028 | Alberto Pe ariel | 1.00 |
| 1120205029 | Araceli Paz | 0.00 |
| 1120205030 | Carvajal Jorge | 0.00 |
| 1120205031 | Gualle Ma. Fernanada | 0.00 |
| 1120205032 | Aguilar Ra l | 0.00 |
| 1120205033 | Lucero Manuel | 0.00 |
| 1120205034 | Fernando Zambrano | 0.00 |
| 1120205035 | Macias Jhony | 0.00 |
| 1120205036 | Reyes Vilma | 0.00 |
| 1120205037 | Karina Bueno | 1,150.17 |
| 1120205038 | Isaias Zambrano | 0.00 |
| 1120205039 | Victor Quimi | 0.00 |
| 1120205040 | Jefferson Jumbo | 0.00 |
| 1120205041 | Mauricio Mu oz | 0.00 |
| 1120205042 | Monica Guerrero | 0.00 |
| 1120205043 | Marco Carlosama | 0.00 |
| 1120205044 | Jenny lucero | 0.00 |
| 1120205045 | Mar'a Quizhpi | 0.00 |
| 1120205046 | Galo Mendoza | 0.00 |
| 1120205047 | Carlos Bermudes | 0.00 |

Balance General

Página: 3 de 7

| | | |
|------------|------------------------------|-----------|
| 1120205048 | Jorge Salazar | 100.00 |
| 1120205049 | Jonathan Ponton | 0.00 |
| 1120205050 | Karla Cando | 0.00 |
| 1120205051 | Cristian Nugra | 0.00 |
| 1120205052 | Mayra Nugra | 0.00 |
| 1120205053 | Hector Guaman | 0.00 |
| 1120205054 | zheni Tapia | 0.00 |
| 1120205055 | Adrian Cardenas | 0.00 |
| 1120205056 | Luis Zambrano | 0.00 |
| 1120205057 | Monica Mayorga | 0.00 |
| 1120205058 | Jonathan Carvajal | 0.00 |
| 1120205059 | Faltante en Islero | 0.00 |
| 1120205060 | Veronica Vazquez | 0.00 |
| 1120205061 | Xavier Mendez | 0.00 |
| 1120205062 | Johanna Tamayo | 0.00 |
| 1120205063 | Cristina Valladares | 0.00 |
| 1120205064 | Karina Arguello | 0.00 |
| 1120205065 | Faltante islero | 7.39 |
| 1120205066 | Rosario Quezada | 0.00 |
| 1120205067 | Galo Andres Salamea | 0.00 |
| 1120205068 | Jessica Sari | 0.00 |
| 1120205069 | Faltante Islero 10 | 1.00 |
| 1120205090 | Faltantes Islero 1 | 4.89 |
| 1120205091 | Faltantes Islero 2 | 3.59 |
| 1120205092 | Faltantes Islero 3 | 0.00 |
| 1120205093 | Faltantes Islero 4 | 2.03 |
| 1120205094 | Faltantes Islero 5 | 0.00 |
| 1120205095 | Faltantes Islero 6 | 21.90 |
| 1120205096 | Faltantes Islero 7 | 0.00 |
| 1120205097 | Faltantes Islero 8 | 0.00 |
| 1120205098 | Yomari Moscoso | 200.00 |
| 1120205099 | Faltantes Islero 9 | 0.00 |
| 1120205100 | Anticipo a Sueldos Mensuales | 0.00 |
| 1120205101 | Prestamos a Empleados | 0.00 |
| 1120206 | PRESTAMOS CIAS RELACIONADAS | 19,749.26 |
| 1120206001 | Adapaastro | 0.00 |
| 1120206002 | Aduana Precua | 3,369.26 |
| 1120206003 | Salamea M. Galo F. | 0.00 |
| 1120206004 | Compubalanza PSPC | 11,380.00 |
| 1120206005 | Kiesel S.A. | 0.00 |
| 1120210 | VARIOS DEUDORES | 99,717.83 |
| 1120210101 | Cheques Negociados | 0.00 |
| 1120210102 | Anticipos en Islas | 0.00 |
| 1120210103 | Anticipos por Documentar | 2,530.35 |
| 1120210104 | Galo Salamea Cordero | 0.00 |
| 1120210105 | Corral Pablo | 1,500.00 |
| 1120210900 | VD-Ocasionales | 95,687.48 |
| 1120210901 | Anticipos Trabajos varios | 0.00 |
| 113 | REALIZABLE | 68,315.77 |
| 11301 | INVENTARIOS | 68,315.77 |
| 1130101 | Gasolina Extra | 18,502.73 |
| 1130102 | Gasolina Super | 22,783.87 |
| 1130103 | Diesel | 23,716.44 |
| 1130104 | Aceites y Lubricantes | 3,312.73 |
| 1130106 | Repuestos y Accesorios | 0.00 |

CORPMOSA CIA. LTDA.

Balance General

Página: 4 de 7

| | | |
|---------|--------------------------------|--------------|
| 1130110 | Control de Inventarios - S/M | 0.00 |
| 1130111 | Control Inv. Consignacion S/M | 0.00 |
| 11302 | IMPORTACIONES EN TRANSITO | 0.00 |
| 1130201 | Importaciones Transito | 0.00 |
| 114 | OTROS ACTIVOS CORRIENTES | 154,438.27 |
| 11401 | IMPUESTOS ANTICIPADOS | 140,977.85 |
| 1140101 | Antic.Imppto.Renta | 40,584.48 |
| 1140102 | Retenc. Imppto. Fuente | 25,533.17 |
| 1140103 | IVA en Compras - E/S | 0.00 |
| 1140104 | Iva en Compras - S/M | 0.00 |
| 1140105 | 12% IVA Retenido | 0.00 |
| 1140106 | IVA Credito Tributario | 46,026.15 |
| 1140107 | IVA Presuntivo Deta | 0.00 |
| 1140108 | Reten.Imp.Fuente 3 x 1000 | 28,834.05 |
| 1140109 | IVA en Compras - R/P | 0.00 |
| 1140110 | IVA en compras - F/E | 0.00 |
| 11402 | CUENTAS TRANSITORIAS | 12,811.40 |
| 1140203 | Depositos en Garantias | 12,811.40 |
| 1140204 | Gastos de Terceros | 0.00 |
| 1140205 | Control de Gastos de Terceros | 0.00 |
| 11403 | RECLAMOS POR SINIESTROS | 649.02 |
| 1140301 | Seguro por Robo | 649.02 |
| 11404 | PRESTAMOS CIAS. RELACIONADAS | 0.00 |
| 115 | ACTIVOS DIFERIDOS | 0.00 |
| 12 | ACTIVO FIJO | 1,263,241.50 |
| 121 | TERRENOS Y EDIFICIOS | 1,072,787.75 |
| 12101 | COSTO DE TERRENOS | 469,122.18 |
| 1210101 | Terreno Estac.Servicio | 0.00 |
| 1210102 | Terreno PIC lote No. | 228,203.72 |
| 1210103 | Terreno huagra Huma | 240,918.46 |
| 12102 | COSTO DE EDIFICIOS | 731,715.85 |
| 1210201 | Edificio Estacion de Servicio | 0.00 |
| 1210202 | Naves Industriales PIC 1-2 | 731,715.85 |
| 12110 | Deprec. Acum. Edificios | (128,050.28) |
| 122 | MUEBLES Y ENSERES | 2,798.60 |
| 12201 | COSTO MUEBLES Y ENSERES | 4,095.43 |
| 1220101 | Mbs. y Eres. segun detalle | 4,095.43 |
| 12210 | Deprec. Acum. Mbs. Eres. | (1,296.83) |
| 123 | EQUIPO DE OFICINA | 7,609.19 |
| 12301 | COSTO EQUIPO DE OFICINA | 10,409.97 |
| 1230101 | Equipo Ofic. segun detalle | 10,409.97 |
| 12310 | Deprec. Acum. Equipo Ofic. | (2,800.78) |
| 124 | EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 87,515.96 |
| 12401 | COSTO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 134,075.49 |
| 1240101 | Equipo y Herram. segun detalle | 134,075.49 |
| 12410 | Deprec. Acum. Equipo y Herram. | (46,559.53) |
| 125 | INSTALACIONES | 39,047.43 |
| 12501 | COSTO DE INSTALACIONES | 59,688.23 |

CORPMOSA CIA. LTDA.

Balance General

Página: 5 de 7

| | | |
|---------|--------------------------------|----------------|
| 12610 | Deprec.Acum. Vehiculos | (44,101.25) |
| 127 | ACTIVO FIJO INTANGIBLE | 938.89 |
| 12701 | SISTEMAS COMPUTACION | 1,300.00 |
| 1270101 | Sistemas computacion | 1,300.00 |
| 1270102 | Licencias | 0.00 |
| 12710 | Amort.acum.sistemas | (361.11) |
| 13 | ACTIVO DIFERIDO | 313,209.63 |
| 131 | PAGOS DIFERIDOS | 313,209.63 |
| 13101 | GASTOS DE CONSTITUCION | 0.00 |
| 1310101 | Gastos de Constitucion | 0.00 |
| 1310190 | Amort.Acum.Gastos Constituc. | 0.00 |
| 13102 | INVERSIONES EN ACTIVOS | 310,830.98 |
| 1310201 | Construcciones y Adecuaciones | 133,690.57 |
| 1310202 | Concesión de Explotación E/S | 645,190.26 |
| 1310290 | Amort..Acum. Inv. de Activos | (468,049.85) |
| 13103 | GASTOS DE INSTALACION | 0.00 |
| 1310301 | Gastos de Instalacion | 0.00 |
| 1310390 | Amort.Acum.Gastos Instalac. | 0.00 |
| 13105 | GASTOS ANTICIPADOS | 2,378.65 |
| 1310502 | Seguros Anticipados | 2,378.65 |
| 1310503 | Gastos anticipados | 0.00 |
| 2 | PASIVO | (2,312,292.54) |
| 21 | PASIVO CORRIENTE | (2,308,378.54) |
| 211 | FINANCIERO CORTO PLAZO | (1,458,151.71) |
| 21101 | OBLIGACIONES BANCARIAS | (3,755.25) |
| 2110101 | Sobregiros Contratados | (3,755.25) |
| 2110102 | Prestamos Bancarios | 0.00 |
| 21105 | PRESTAMOS DE TERCEROS | (485,897.67) |
| 2110501 | Salamea Cordero Galo | 0.00 |
| 2110502 | Adapaustro | 0.00 |
| 2110503 | Estacion Quinta Chica | 0.00 |
| 2110504 | Moscoso Yomari | 0.00 |
| 2110505 | Crespo María Paz | 0.00 |
| 2110506 | Rueda Estevan | 0.00 |
| 2110507 | Aduana Precua | 0.00 |
| 2110508 | Crespo María Paz | (415,897.67) |
| 2110509 | Jaime Moscoso Durán | (70,000.00) |
| 21110 | PRESTAMOS DE SOCIOS | (968,498.79) |
| 2111001 | Moreno Fabricio | (484,249.81) |
| 2111002 | Salamea Galo F. | (484,248.98) |
| 2111007 | Salamea Molina Galo | 0.00 |
| 212 | PASIVO OPERATIVO | (830,283.88) |
| 21201 | PROVEEDORES | (228,671.07) |
| 2120190 | Proveedores - E/Servicio | (228,413.10) |
| 2120191 | Proveedores - Stop Market | (257.97) |
| 2120192 | Proveedores Media Consignacion | 0.00 |
| 2120193 | Control de Proveedores -R/P | 0.00 |
| 2120194 | Control de Proveedores - F/E | 0.00 |
| 21202 | DIVIDENDOS Y UTILIDADES | 0.00 |

CORPMOSA CIA. LTDA.

Balance General

Página: 6 de 7

| | | |
|------------|----------------------------|--------------|
| 2120402 | IVA en Ventas - S/M | 0.00 |
| 2120403 | IVA en Ventas - E/S | 0.00 |
| 2120404 | 1% Retencion Fuente | (710.85) |
| 2120405 | 2% Retencion Fuente | (101.94) |
| 2120406 | 8% Retencion Fuente | 0.00 |
| 2120407 | 100% IVA.Retencion Fuente | (34.44) |
| 2120408 | 70% IVA.Retencion Fuente | (389.28) |
| 2120409 | 30% IVA.Retencion Fuente | (2,312.81) |
| 2120410 | 10 % Retencion Fuente H.P. | (28.70) |
| 2120411 | 0.10 Retencion Seguros | 0.00 |
| 2120412 | IVA en ventas - R/P | 0.00 |
| 2120413 | IVA en Venats - F/E | 0.00 |
| 21205 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | (597,211.41) |
| 2120501 | SEGUROS POR PAGAR | 0.00 |
| 2120501001 | Seguros Olympus | 0.00 |
| 2120502 | COMISIONES POR PAGAR | 0.00 |
| 2120510 | ACREEDORES VARIOS | (597,211.41) |
| 2120510001 | Reposicion Gts. Ejecutivos | 0.00 |
| 2120510014 | Fondo de Empleados | 0.00 |
| 2120510090 | Varios Acreedores | (597,211.41) |
| 2120510091 | Varios Acreedores Islas | 0.00 |
| 213 | PROVISIONES A CORTO PLAZO | (19,942.95) |
| 21301 | SUELDOS Y BENEF. SOCIALES | (13,742.26) |
| 2130101 | Sueldos por Pagar | (4,793.79) |
| 2130102 | Decimo Tercer Sueldo | (773.72) |
| 2130103 | Decimo Cuarto Sueldo | (1,857.53) |
| 2130105 | Vacaciones | (5,126.98) |
| 2130106 | Liquidaciones de Haberes | (1,190.24) |
| 21302 | SEGURO SOCIAL POR PAGAR | (2,323.81) |
| 2130201 | Aporte Personal | (896.24) |
| 2130202 | Aporte Patronal | (1,164.49) |
| 2130203 | Prestamos del IESS | (156.67) |
| 2130204 | IECE y SECAP | 0.00 |
| 2130205 | Fondo de Reserva | (106.41) |
| 21304 | RESERVA GASTOS DEVENGADOS | (3,876.88) |
| 2130401 | Gastos Ejercicio Anterior | (3,626.43) |
| 2130402 | Sueldos mensuales | (250.45) |
| 2130403 | Agua Potable | 0.00 |
| 2130404 | Telefono Fax | 0.00 |
| 214 | OTROS PASIVOS CORRIENTES | 0.00 |
| 22 | PASIVO A LARGO PLAZO | (3,914.00) |
| 221 | FINANCIERO A LARGO PLAZO | (3,914.00) |
| 22101 | OBLIGACIONES BANCARIAS L/P | 0.00 |
| 22102 | GARANTIAS RECIBIDAS | (3,914.00) |
| 2210201 | Garant'as por Arriendos | (3,914.00) |
| 22103 | PRESTAMOS DE SOCIOS | 0.00 |
| 3 | PATRIMONIO | (48,839.50) |
| 31 | CAPITAL SOCIAL | (400.00) |

CORPMOSA CIA. LTDA.

Balance General

Página: 7 de 7

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------|
| 32102 | Reservas del Capital | 0.00 |
| 322 | RESERVA FACULTATIVA | (5,579.57) |
| 32201 | Resultados no Distribuidos | (5,579.57) |
| 33 | APORTES FUTURA CAPITALIZACION | 0.00 |
| 331 | APORTES FUTURA CAPITALIZACION | 0.00 |
| 33102 | Moreno Fabricio | 0.00 |
| 33103 | Salamea Galo Ing. | 0.00 |
| 35 | RESULTADOS | (42,566.27) |
| 351 | RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIOR | 0.00 |
| 35101 | Resultados no Distribuidos | 0.00 |
| 352 | RESULTADO DEL EJERCICIO | (42,566.27) |
| 35201 | Utild.(Perd.)antes Partc.Trab. | (42,566.27) |
| Total General: | | 2361132.04 |
| Resultado Operativo: | | 0.00 |

CPA. JOHANNA TAMAYO

Contador

Auditor

ING. GALO SALAMEA MOLINA

Gerente

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0190342689001

RAZON SOCIAL: CORPMOSA CIA. LTDA.

IMPUESTO: Impuesto a la Renta Sociedades

PERIODO FISCAL: 01/2011 (mm/yyyy)

| CAMPO | DESCRIPCION | VALOR |
|-------|---|---------------------|
| 031 | ORIGINAL - SUSTITUTIVA ----- | ORIGINAL |
| 102 | AÑO FISCAL ----- | 2011 |
| 198 | No. ID REPRESENTANTE LEGAL ----- | 0102420734 |
| 199 | No. RUC CONTADOR ----- | 0104270731001 |
| 201 | RUC ----- | 0190342689001 |
| 202 | RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL ----- | CORPMOSA CIA. LTDA. |
| 311 | Caja, bancos ----- | 65,398.11 |
| 312 | Inversiones corrientes ----- | 27,436.01 |
| 313 | Cuentas y documentos por cobrar a clientes relacionados locales / Corriente | 553.05 |
| 315 | Cuentas y documentos por cobrar clientes no relacionados locales / Corrient | 354,374.71 |
| 317 | Otras cuentas y documentos por cobrar de relacionados locales / Corriente | 19,749.26 |
| 319 | Otras cuentas y documentos por cobrar de no relacionados locales / Corrient | 101,333.83 |
| 321 | Provisión cuentas incobrables - Activo Corriente ----- | 6,918.10 |
| 323 | Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA) ----- | 46,026.15 |
| 324 | Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Renta) ----- | 94,951.70 |
| 328 | Inventario de productos terminados y mercaderías en almacén ----- | 68,315.77 |
| 332 | Otros activos corrientes ----- | 13,460.42 |
| 339 | TOTAL ACTIVO CORRIENTE ----- | 784,680.91 |
| 341 | Inmuebles (excepto terrenos) ----- | 731,715.85 |
| 343 | Muebles y enseres ----- | 4,095.43 |
| 344 | Maquinaria, equipo e instalaciones ----- | 193,763.72 |
| 345 | Equipo de computación y software ----- | 11,709.97 |
| 346 | Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil ----- | 96,644.93 |
| 348 | Depreciación acumulada activo fijo ----- | 243,810.58 |
| 349 | Terrenos ----- | 469,122.18 |
| 369 | TOTAL ACTIVOS FIJOS ----- | 1,263,241.50 |
| 377 | Otros activos diferidos ----- | 781,259.48 |
| 378 | Amortización acumulada ----- | 468,049.85 |
| 379 | TOTAL ACTIVO DIFERIDO ----- | 313,209.63 |
| 399 | TOTAL DEL ACTIVO ----- | 2,361,132.04 |
| 411 | Cuentas y documentos por pagar a proveedores relacionados locales / Corrien | 120.32 |
| 413 | Cuentas y documentos por pagar a proveedores no relacionados locales / Corr | 228,550.75 |
| 415 | Obligaciones con instituciones financieras locales / Corriente ----- | 3,755.25 |
| 417 | Préstamos de accionistas / Locales - Pasivo Corriente ----- | 968,498.79 |
| 419 | Otras cuentas y documentos por pagara relacionados locales / Corriente -- | 597,211.41 |
| 421 | Otras cuentas y documentos por pagara no relacionados locales / Corriente | 490,299.07 |
| 423 | Impuesto a la Renta por pagar del ejercicio ----- | 2,127.42 |
| 424 | Participación trabajadores por pagar del ejercicio ----- | 12,344.89 |
| 428 | Provisiones ----- | 19,942.95 |
| 439 | TOTAL PASIVO CORRIENTE ----- | 2,322,850.85 |
| 489 | Otros pasivos ----- | 3,914.00 |
| 499 | TOTAL DEL PASIVO ----- | 2,326,764.85 |
| 501 | Capital suscrito y/o asignado ----- | 400.00 |
| 507 | Reserva legal ----- | 293.66 |
| 513 | Utilidad no distribuida ejercicios anteriores ----- | 5,579.57 |

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0190342689001

RAZON SOCIAL: CORPMOSA CIA. LTDA.

IMPUESTO: Impuesto a la Renta Sociedades

PERIODO FISCAL: 01/01/2011 (dd/mm/yyyy)

| CAMPO | DESCRIPCION | VALOR |
|-------|---|--------------|
| 515 | Pérdida acumulada ejercicio anteriores ----- | 39,733.00 |
| 517 | Utilidad del ejercicio - Estado de Situación ----- | 67,826.96 |
| 598 | TOTAL PATRIMONIO NETO ----- | 34,367.19 |
| 599 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO ----- | 2,361,132.04 |
| 601 | Ventas netas locales gravadas con tarifa 12% ----- | 4,933,577.77 |
| 602 | Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% ----- | 5,046.56 |
| 606 | Otras rentas gravadas ----- | 2,306.13 |
| 607 | Utilidad en venta de activos fijos ----- | 6,429.23 |
| 691 | Ventas netas de activos fijos (informativo) ----- | 30,000.00 |
| 692 | Ingresos por reembolso como intermediario (informativo) ----- | 1,533.97 |
| 699 | TOTAL INGRESOS - Estado de Resultados ----- | 4,947,359.69 |
| 701 | Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo ----- | 99,265.32 |
| 702 | Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo ----- | 4,168,012.29 |
| 705 | Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo ----- | 68,315.77 |
| 716 | Gasto - Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gr ----- | 111,262.80 |
| 718 | Gasto - Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no ----- | 21,828.07 |
| 720 | Gasto - Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva) ----- | 18,209.67 |
| 722 | Gasto - Honorarios profesionales y dietas ----- | 8,282.94 |
| 728 | Gasto - Mantenimiento y reparaciones ----- | 79,786.35 |
| 730 | Gasto - Combustibles ----- | 8,645.00 |
| 732 | Gasto - Promoción y publicidad ----- | 258.78 |
| 734 | Gasto - Suministros y materiales ----- | 9,702.92 |
| 736 | Gasto - Transporte ----- | 36,112.64 |
| 742 | Provisiones para cuentas incobrables ----- | 3,317.50 |
| 754 | Gasto - Intereses bancarios / Local ----- | 9,559.74 |
| 762 | Gasto - Intereses pagados a terceros no relacionados / Local ----- | 60,626.81 |
| 772 | Gasto - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) ----- | 2,750.17 |
| 775 | Gasto - Gastos de gestión ----- | 7,599.19 |
| 776 | Impuestos, contribuciones y otros ----- | 18,917.17 |
| 778 | Gasto - Gastos de viaje ----- | 3,598.62 |
| 780 | IVA que se carga al gasto ----- | 1,703.32 |
| 784 | Gasto - Depreciación no acelerada de activos fijos ----- | 79,722.11 |
| 786 | Gasto - Amortizaciones ----- | 137,246.39 |
| 788 | Gasto - Servicios públicos ----- | 15,461.92 |
| 790 | Gasto - Pagos por otros servicios ----- | 26,984.50 |
| 792 | Gasto - Pagos por otros bienes ----- | 4,521.97 |
| 797 | TOTAL COSTO ----- | 4,198,961.84 |
| 798 | TOTAL GASTO ----- | 666,098.58 |
| 799 | TOTAL COSTOS Y GASTOS ----- | 4,865,060.42 |
| 801 | UTILIDAD DEL EJERCICIO - Conciliación Tributaria ----- | 82,299.27 |
| 803 | 15% Participación a trabajadores ----- | 12,344.89 |
| 807 | Gastos no deducibles locales ----- | 1,587.74 |
| 811 | Amortización pérdidas tributarias de años anteriores ----- | 13,990.88 |
| 819 | UTILIDAD GRAVABLE ----- | 57,551.24 |

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0190342689001

RAZON SOCIAL: CORPMOSA CIA. LTDA.

IMPUESTO: Impuesto a la Renta Sociedades

PERIODO FISCAL: 01/01/2011 (dd/mm/yyyy)

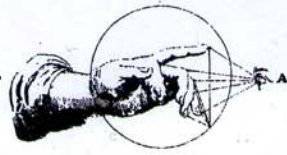
| CAMPO | DESCRIPCION | VALOR |
|-------|---|---------------------|
| 832 | Saldo utilidad gravable ----- | 57,551.24 |
| 839 | TOTAL IMPUESTO CAUSADO ----- | 13,812.30 |
| 841 | Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente ----- | 30,705.10 |
| 845 | Saldo del anticipo pendiente de pago ----- | 24,436.96 |
| 846 | Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal ----- | 22,309.54 |
| 859 | IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR ----- | 2,127.42 |
| 873 | Anticipo a pagar - Saldo a liquidarse en declaración próximo año (Informati | 20,190.12 |
| 879 | ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO ----- | 20,190.12 |
| 902 | TOTAL IMPUESTO A PAGAR ----- | 2,127.42 |
| 905 | MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO ----- | 2,127.42 |
| 922 | BANCO ----- | BANCO INTERNACIONAL |
| 999 | TOTAL PAGADO ----- | 2,127.42 |

Firma Representante Legal

C.I. 0102420734

Firma Contador (a)

C.I. 0104270731001



CORPMOSA

**JUBILACION PATRONAL
DESAHUCIO
DICIEMBRE 2011**

Logaritmo



IN-889-2012
Quito, 13 de marzo del 2012

Ingeniero
Galo Salamea
Gerente General
CORPMOSA CIA. LTDA.
Cuenca

Estimado Ing. Salamea:

Cumpliendo lo solicitado por "CORPMOSA CIA. LTDA." en comunicación de febrero del 2012, detallo a continuación los resultados del cálculo actuarial del "VALOR ACTUAL DE LA RESERVA MATEMATICA", necesaria para financiar las obligaciones impuestas por la aplicación de la jubilación patronal, según manda el Art.216 del Código del Trabajo según codificación 2005-017 publicado en el Registro Oficial No. 167 del 16 de diciembre del 2.005, valoradas al 31 de diciembre del 2011, así como las provisiones para desahucio.

El modelo matemático cuantifica el total del: -Valor Presente de la Obligación Futura de las Reservas Completas-, "método prospectivo" definición actuarial, o "método de crédito unitario proyectado" así definido por las normas NIIF, unitario porque hace relación a cada individuo. Para un mejor entendimiento de la magnitud de estos pasivos laborales, describo la metodología matemática utilizada en los cálculos actuariales.

Así como de manera clara describo los resultados de las reservas matemáticas actuariales por jubilación patronal y la variación en cada ejercicio económico, utilizando en la definición de las cuentas, los nombres señalados en las normas NIIF, para que procedan a contabilizar, aclarando que la decisión de registrar estas reservas corresponde adoptar a la empresa.

Aprovecho la oportunidad, para expresarles mis sentimientos de consideración.

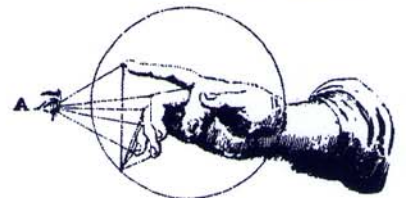
Atentamente,

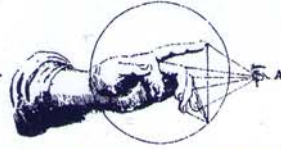
Logaritmo Cia. Ltda.

Registro Profesional Superintendencia de Bancos No. PEA-2006-003

Dr. José Nicolás Dueñas L.
Gerente General
Actuario Consultor

RESERVA JUBILACION PATRONAL
FONDO DE PENSIONES PRIVADAS
PASIVOS LABORALES DIFERIDOS
POLIZAS DE PENSIONES
NOTAS TECNICAS DE SEGUROS
SEGURO DE DESGRAVAMEN
MIEMBRO DE:
ASOC. INTERNACIONAL DE ACTUARIOS
INSTITUTO DE ACTUARIOS DE ITALIA
INSTITUTO DE ACTUARIOS DE ESPAÑA





I.-VALORACION ACTUARIAL de RESERVAS MATEMATICAS por JUBILACION PATRONAL

La metodología utilizada en los cálculos es la denominada "prospectiva" o método de crédito unitario proyectado, método que nos permite cuantificar el valor presente de la obligación futura; el método de "crédito unitario proyectado", no es sino una forma más "sencilla" de explicar que el método de cálculo es el "prospectivo", y, las bases técnicas, es decir las tablas de mortalidad, invalidez y cesantía, son de experiencia de la población asalariada del país, corregida a la realidad de "CORPMOSA CIA. LTDA.", con su propia estadística.

La conmutación actuarial es al 4% conforme dispone la ley, publicado en el registro oficial No. 650 del 28 de agosto del 2002.

De acuerdo al Registro Oficial No 34, se señala textualmente lo siguiente: "A partir de la vigencia de la presente Ley, unificase e incorporase a las remuneraciones que se encuentren percibiendo los trabajadores del Sector Público del país, los valores correspondientes al decimoquinto sueldo mensualizado y el decimosexto sueldo; en virtud de lo cual dichos Componentes Salariales ya no se seguirán pagando en el sector privado".

La fecha de cálculo del valor actual de las reservas matemáticas, es el 31 de diciembre del 2011.

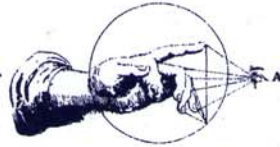
Los cálculos individuales se realizaron utilizando la información demográfica de 23 personas, que según la lista proporcionada por la empresa, trabajan a diciembre del 2011, clasificadas por sexo, antigüedad y edad, según consta el detalle en el anexo N° 1.

Esta situación me obliga a recomendar que cuando los trabajadores se retiran de la empresa, para percibir la jubilación patronal, se negocie la forma de pago; en lugar de pagar la pensión mensualmente y en forma vitalicia y a la muerte del jubilado, un año de renta a los herederos; dar paso a la alternativa que esta propuesta en el Código de Trabajo (reformado) de entregar al jubilado patronal la Reserva Matemática Actuarial, trasladando la responsabilidad al propio beneficiario. Este proceso debe realizarse con la respectiva liquidación que debe ser elaborada conforme dispone la ley.

La relación cronológica de las disposiciones legales vigentes, referentes a la jubilación patronal, se detallan en las normas legales así como la aplicación de Ley que reforma el Artículo 216, del Código de Trabajo, CODIFICADO según resolución 2005-017, publicado en el suplemento del Registro Oficial 167, del 16 de diciembre del 2005 y que textualmente señala "En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación".

Al momento las obligaciones patronales, según las disposiciones de las distintas leyes que rigen en esta materia son las siguientes:

- 1.- La pensión patronal será pagada en 12 mensualidades por año, iguales y vencidas más 2 pensiones complementarias, que son:
 - 1-a.- Décima tercera pensión: igual a la doceava parte de las pensiones que hubieren percibido durante el año calendario;
 - 1-b.- Décima cuarta pensión: Igual a una remuneración básica mínima unificada, determinada por Ley para el ejercicio económico 2011 en USD \$264.00.



- 2.- Para aquellos trabajadores o empleados, cuyo "Haber de Jubilación" calculado según las disposiciones del Artículo 216, del Código de Trabajo, CODIFICADO según resolución 2005-017, publicado en el suplemento del Registro Oficial 167, del 16 de diciembre del 2005, amerite el pago de una pensión patronal superior a la mínima el momento de solicitar su jubilación, se deberá calcular la pensión a la que tiene derecho, luego de haber cumplido los 25 años de servicio.
- 3.- El Artículo 217 del Código del Trabajo, establece que si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante.
- 4.- El Artículo 188 del Código del Trabajo, establece en el caso del trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente, adicionalmente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal. Es decir, si una persona sale con 20 años de antigüedad tendrá derecho a recibir los 20/25 (80%) de la pensión mensual; y si se negocia la forma de pago, en lugar del pago la pensión vitalicia, el pago único, la cantidad será igual al 80% de la reserva matemática acumulada en la cuenta individual del trabajador.
- 5.- El Registro Oficial No. 242, de fecha 29 de diciembre del año 2.007, publicó la LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR, la que entre otras reformó la Ley de Régimen Tributario Interno.

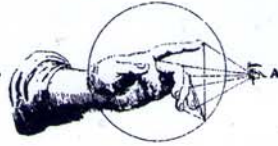
De manera puntual nos referimos al "CAPITULO IV.- DEPURACION DE INGRESOS" .- referente a las provisiones por jubilación patronal y desahucio, que textualmente determina: "ARTICULO 25.- GASTOS GENERALES DEDUCIBLES.- literal f).- *Las provisiones que se efectúen para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con el estudio actuarial pertinente, elaborado por sociedades o profesionales debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o Bancos, según corresponda; debiendo, para el caso de las provisiones por pensiones jubilares patronales, referirse a los trabajadores que hayan cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa. En el cálculo de las provisiones anuales ineludiblemente se considerarán los elementos legales y técnicos pertinentes incluyendo la forma utilizada y los valores correspondientes. Las sociedades o profesionales que hayan efectuado el cálculo actuarial deberán remitirlo al Servicio de Rentas Internas en la forma y plazos que éste lo requiera; estas provisiones serán realizadas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente para tal efecto.*"

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Cuarta.- Las provisiones para cubrir el pago de desahucio que realicen los empleadores, deducibles del Impuesto a la Renta, corresponderá al que tengan derecho los trabajadores por el año 2008 y en adelante.

Nota: Logaritmo Cía. Ltda., acogiendo la disposición de Ley, remitirá al Servicio de Rentas Internas, los valores de las reservas matemáticas actuariales, calculados de acuerdo a los principios técnico actuariales detallados a continuación.

- 6.- Registro Oficial No. 105, publicado el 11 de enero del 2011, establece que: " La remuneración básica mínima unificada aplicable al año 2011 para los trabajadores en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila es de USD \$264 dólares mensuales".



A. MODELOS MATEMATICOS:

A-1. Ecuación de Equilibrio.-

$$v_{amp} = \sum_{x=14}^{x=TW} (a)_{x;j;m}^{av} (P_1) + \sum_{x=39}^{x=\Omega} (a)_{x;j;m}^{av} (P_2) + \sum_{y=39}^{x=\Omega} (a)_{y;j;m}^v (P_3)$$

Siendo: m = Época de cálculo,
 x = Edad actual;
 TW = Edad en la que el trabajador completa 25 años de servicio, y adquiere el derecho a percibir la jubilación patronal;
 14 = Edad mínima de ingreso para trabajar.

Cada uno de los elementos de la ecuación, se define así;

Primer elemento:

Representa el Valor Actual Medio de una pensión patronal pagadera a los trabajadores activos de edad (x), desde el momento en que completan 25 años de servicio y cumplen la edad de vejez, siendo la tasa de conmutación actuarial de j = 4% anual, el desarrollo matemático de este concepto es el siguiente:

$$\sum_{x=14}^{x=TW} (a)_{x;j;m}^{av} (P_1) = \sum_{x=14}^{x=TW} (l_{TW}^{aa} / l_x^{aa}) * v^{(TW-x)} P_1 (a_{TW;j}^v A_{\Omega}^v)$$

Segundo elemento:

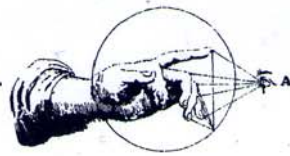
Representa el valor actual medio de una pensión patronal pagadera a los trabajadores activos de edad actual (x), que a la fecha de cálculo tienen acreditados 25 años o más de servicios continuos o interrumpidos en la institución, siendo la edad actual (x), conmutado actuarialmente a una tasa de interés j = 4% anual. Matemáticamente este concepto se expresa como sigue:

$$\sum_{x=39}^{x=\Omega} (a)_{x;j;m}^{av} (P_2) = P_2 (a_{TW;j}^v A_{\Omega}^v)$$

Tercer elemento:

Esta última expresión, representa el valor actual medio de una pensión patronal pagadera a un pensionista de edad actual y = TW, desde la fecha de cálculo hasta el instante que por fallecimiento se elimine del grupo, la conmutación actuarial se realiza también a una tasa j = 4% anual, y su desarrollo matemático se resume de la siguiente manera:

Logaritmo



$$\sum_{x=39}^{x=\Omega} a_{y;j;m}^v (P)_3 = P_3 (a_{TW;j}^v A_{\Omega}^v)$$

Además:

P = Valor de la pensión patronal anual que resulta de considerar como obligaciones de la Empresa el pago de 14 pensiones por año, y el valor de una pensión mensual adicional que servirá para completar la anualidad que permita pagar 12 mensualidades a los beneficiarios del pensionista al momento de su muerte; y,

$a_{TW;j}^v$ = Valor actual unitario de una renta de vejez, que se pagará a una persona desde el instante que cumpla la edad de vejez TW , y complete los 25 años de trabajo continuo o interrumpido en la Empresa, el pago de esta obligación es vitalicio, tal como se demuestra a continuación en el desarrollo matemático de este concepto. En este caso, como se ha señalado anteriormente, en las valoraciones actuariales se considera la función de sobrevivencia como pensionista que corresponde a la población ecuatoriana en general. Este concepto se expresa matemáticamente de la siguiente manera:

$$a_{TW;j}^v = (I_{\Omega}^v / I_{TW}^v) v^{(TW-\Omega)}$$

La simbología de esta ecuación, se define a continuación:

I_x^{aa} : Función de sobrevivencia como activo;

I_x^v : Función de sobrevivencia como pensionista; y,

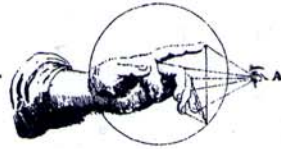
v^x : Factor de descuento de conmutación actuarial igual a:

$$v^x = (1 + i)^{-x}$$

A_{Ω}^v = Valor actual unitario de la anualidad que hay que pagar a los herederos, por una sola vez, al momento del fallecimiento del jubilado. Este concepto se expresa matemáticamente en símbolos de conmutación, de la siguiente manera:

$$A_{\Omega}^v = (M_{\Omega}^v / D_{TW}^v)$$

Logaritmo



A-2. Definiciones y Conceptos.-

El método actuarial para calcular las reservas matemáticas es el "PROSPECTIVO" o método de crédito unitario proyectado, método que nos permite cuantificar el valor presente de la obligación futura; el método de "crédito unitario proyectado", no es sino una forma más "sencilla" de explicar que el método de cálculo es el "prospectivo". Este método que es el prospectivo, es decir al valor actual de la obligación futura, es unitario porque se calcula persona por persona; y, proyectado porque es el valor de la obligación futura, definición actuarial. La reserva matemática se capitaliza a través del valor actual medio individual de la pensión patronal, más la capitalización a una tasa mínima equivalente a la tasa de conmutación actuarial.

El cálculo de la reserva matemática se lo hace en forma individual para cada trabajador, ya que este sistema de seguro no es un seguro de grupo, sino un seguro personal que se financia con el depósito de la prima única individual o reserva matemática, determinada de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y valorada financieramente al momento en que se acoja el trabajador a la jubilación patronal.

Los parámetros demográficos utilizados en el estudio, son los siguientes:

- EA = Edad actual, calculada a la fecha ;
- EI = Edad al ingreso en la Empresa;
- TW = Edad al momento de cumplir 25 años de trabajo
- TS = Tiempo de servicio continuo o interrumpido en la Empresa;
- Ω = Edad al fallecimiento del jubilado.

Las clasificaciones estadísticas se las hace en forma independiente para hombres y mujeres, en consideración de las diferentes características biométricas de cada grupo humano. Las consideraciones matemático actuariales van orientadas a estudiar y analizar la serie de obligaciones, por el pago de una pensión vitalicia (14 pensiones por año) a los empleados y trabajadores que hayan completado 25 años de servicio o más, en forma continua o interrumpida, y por el pago de 12 mensualidades a los herederos, como indemnización al fallecimiento del pensionista. Estas obligaciones dependen además del valor de la renta que está determinado por el Artículo 216, del Código de Trabajo según resolución, 2005-017 publicado en el suplemento del Registro Oficial 167, del 16 de diciembre del 2005.

Cualquier aumento por Ley a la cuantía de estas pensiones, obliga necesariamente a realizar nuevos cálculos de la reserva matemática, únicamente por el valor del incremento de la pensión patronal.

A-3.- Bases Técnicas.-

A-3-a.- Bases Actuariales.-

Funciones de sobrevivencia de la población asalariada del país, con la siguiente clasificación:

1.- Tablas de Actividad: Están definidas por la probabilidad de sobrevivir como trabajador activo, considerándose como causas de eliminación de este grupo: la muerte; la invalidez; y, la cesantía.

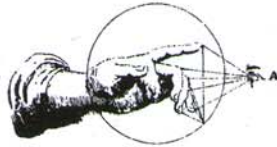
Nota: El índice de rotación esta considerado en la probabilidad de quedar cesante.

2.- Tablas de Pensionistas: Definen la probabilidad de sobrevivir como pensionista, siendo la única causa de eliminación de este grupo: la muerte. La función de sobrevivencia de este grupo humano corresponde a la de la población pensionista por vejez del Ecuador.

En los cálculos se utilizan las llamadas "Tablas Biométricas de Experiencia Ecuatoriana", trabajo científico elaborado por Logaritmo Cía. Ltda., publicadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IEISS, en el registro Oficial # 650, del 28 de agosto del 2002.

A-3-b.- Bases Financieras y Económicas:

1.- Las valoraciones actuariales se desarrollan de acuerdo a la hipótesis de "Años Completos", utilizando como factor de conmutación actuarial, el 4% anual.



Nota: Las pérdidas y ganancias actuariales, señaladas en las normas contables NIIF, se presentarán exclusivamente si se modifican las hipótesis actuariales de cálculo, es decir utilizando otras tablas de mortalidad con otras variables de probabilidad u otras tasas de interés, cuando eso se de, será obligación del actuario señalar los valores correspondientes.

2.- La magnitud de la pensión patronal mensual, para cada trabajador, está calculada de acuerdo a las normas que rigen al efecto. Si un trabajador completa los 25 años de servicio en forma continua o interrumpida, o si es despedido intempestivamente, y tiene entre 20 y 25 años de trabajo; y, de acuerdo al "Haber de Jubilación" cuantificado según el Artículo 216, del Código de Trabajo según resolución, 2005-017, publicado en el suplemento del Registro Oficial 167, del 16 de diciembre del 2005, obtiene una pensión patronal mayor que la pensión patronal cuantificada en la valoración de las reservas matemáticas actuariales que le corresponden en ese momento, se tendrá obligatoriamente que calcular la reserva matemática necesaria para financiar el pago de la diferencia entre estas dos pensiones, este cálculo necesariamente se tendrá que efectuar en el momento que se tramite la jubilación patronal, considerando la información requerida para calcular la cuantía de la pensión patronal y determinar además, si es o no jubilado del IESS.

A.3.c.- Bases Demográficas: Los cálculos individuales se realizaron utilizando la información demográfica de los trabajadores, que a la fecha, trabajan para la Empresa, clasificados por sexo, edad, antigüedad, según consta en detalle, en el anexo N° 2.

A-4.- Consideraciones de registro contable.- Las normas de contabilidad USGAAP, NIC y actualmente las NIIF recomiendan registrar el valor de las reservas individuales proporcionales al tiempo de servicio.

La proporcionalidad del valor actual de las reservas futuras, en el caso de las reservas matemáticas actuariales de los trabajadores con menos de 20 años de tiempo de servicio en la misma empresa, fueron establecidas por sugerencia de las normas de contabilidad USGAAP, y se mantienen en las Normas NIIF, esa proporcionalidad es discreción de la Empresa registrarla o no.

La formulación matemática que expresa la proporcionalidad es la siguiente:

$$vamp_{NIIF} = vamp_{ECUA} * (TS/20)$$

Algunas definiciones de las normas contables NIIF no se aplican en el caso de la jubilación patronal en las circunstancias actuales, como por ejemplo el concepto de "pérdidas y ganancias actuariales", este concepto se reflejará solo por cambios en las hipótesis del cálculo actuarial utilizando otras tablas de mortalidad u otras tasas de interés.

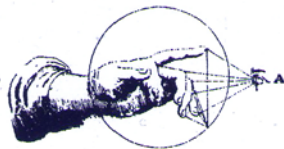
A-5.- Políticas de registro contable:

A-5-1.- Registrar toda la reserva por las obligaciones adquiridas, es decir las reservas correspondientes a los jubilados y trabajadores con 20 o más años de trabajo;

A-5-2.- Registrar las reservas correspondientes a los trabajadores con menos de 20 años de antigüedad, proporcionalmente a 20 años; en consecuencia el beneficio tributario será incompleto.

B. - Con estas explicaciones presento a continuación los resultados de los cálculos actuariales expresados de dos maneras:

- Exclusivamente los resultados actuariales.
- Estos resultados actuariales expresados según la terminología NIIF

**B.1.-RESULTADOS MATEMATICO-ACTUARIALES JUBILACION PATRONAL**

CORPMOSA CIA. LTDA.

fecha de cálculo: 31 de diciembre del 2011,

TRABAJADORES CON MENOS DE 10 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO

| | |
|--|---------------|
| Incremento Reserva Matemática por obligaciones futuras, para 11 trabajadores con TS < 10 años: | * \$ 1,254.13 |
|--|---------------|

| | |
|---|---------------|
| Valor Actual Reserva Matemática por obligaciones completas, por 12 nuevos trabajadores: | * \$ 1,544.48 |
|---|---------------|

| | |
|--|----------------------|
| Total incremento trabajadores con TS < 10: | • \$ 2,798.61 |
|--|----------------------|

REVERSION DE RESERVAS

| | |
|--|----------------|
| Menos Reserva Matemática por 8 trabajadores que salieron en el último período: | * \$ -1,465.00 |
|--|----------------|

| | |
|---|-----------------------|
| Total reservas reversadas en este período: | • \$ -1,465.00 |
|---|-----------------------|

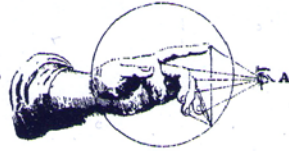
| | |
|---|----------------------|
| Resumen general último período : | * \$ 1,333.61 |
|---|----------------------|

* cálculos individuales, anexo 1.

Por lo tanto, el **INCREMENTO DEL VALOR ACTUAL DE LA RESERVA MATEMATICA ACTUARIAL** necesaria para atender el pago de las pensiones patronales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, es al 31 de diciembre del 2011 equivalente a \$ 1,333.61, y el monto total de las Reservas Acumuladas es el siguiente:

| Reservas acumuladas al 31/XII/2010 | Variación durante 2011 | Reservas acumuladas al 31/XII/2011 |
|------------------------------------|------------------------|------------------------------------|
| 3,648.91 | 1,333.61 | 4,982.52 |

f



B.2.- Estas reservas matemáticas actuariales deben contabilizarse de acuerdo a las normas NIIF tal como detallo a continuación:

B.2.A .- HIPOTESIS ACTUARIALES

- | | |
|---------------------------------|--|
| - Tablas de mortalidad | Tablas Biométricas de experiencia Ecuatoriana IESS 2002. Registro Oficial # 650, del 28 de agosto del 2002 |
| - Tasa de conmutación actuarial | 4% |

NOTA: Esta tasa de conmutación resulta de considerar que, probablemente los salarios se ajusten anualmente a una tasa del 4,5%; y, por otro lado que la tasa de Descuento Promedio (Bonos del Gobierno), es el 8,68% anual.

La tasa de descuento está en concordancia con los numerales de las normas NIFF, que definen los "supuestos actuariales", en el plazo de los bonos empresariales.

Nota: Las relaciones financieras aplicadas en los modelos matemáticos descritos se formulan en el "esquema de valoración doble a tasa variable", que resulta de establecer una relación matemática del factor de conmutación actuarial; la tasa de crecimiento previsto de sueldos y la tasa de incremento de pensiones. Esta metodología se define matemáticamente por la siguiente relación:

$$(v \cdot v \cdot K)^x = (1+0,045)^x / (1+0,0868)^x$$

por lo tanto:

$$(v \cdot v \cdot K) = 0,96153846 = (1/0,96153846) = 4\%$$

La tasa de descuento es la tasa de conmutación actuarial que nos permite cuantificar el valor presente de la obligación futura, y es del 4%, que es la resultante de comparar la tasa de incremento salarial con la tasa de retorno, pero como estas son variables imposibles de cuantificar en el corto, mediano y largo plazo, la relación entre las dos tasas debe ser el 4%, y está de acuerdo con la tasa de conmutación señalada en la Ley, según consta en el Registro oficial 650, publicado el 28 de agosto del 2002.

- | | |
|------------------------------------|----|
| - Tasa de incremento de pensiones* | 0% |
|------------------------------------|----|

Nota: La tasa de incremento de pensiones es igual a cero, porque las pensiones por jubilación patronal solo se incrementan por decisiones políticas cada cierto número de años y esto no es cuantificable matemáticamente.

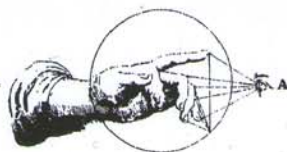
- | | |
|---|-----|
| - Tasa de retorno esperado sobre los activos del plan | N/A |
|---|-----|

Nota: El registro de la provisión para jubilación patronal, es solamente un registro contable en el pasivo, por lo tanto no hay activos, en consecuencia no hay una tasa de retorno esperado sobre los activos del "plan".

- Índice de rotación: Está considerado en la probabilidad de quedar cesante, edad por edad, y consta en las "Tablas de Actividad y Mortalidad señaladas.

f

Logaritmo

**B.2.B.- Contabilización de las reservas matemáticas actuariales según las normas NIIF:****.- BALANCE GENERAL:**

| | |
|---|-------------|
| I. Reservas acumuladas registradas al 1 de enero del 2011 | \$3,648.91 |
| II. Incremento de reservas por 2011, o COSTO LABORAL POR SERVICIO | \$2,602.80 |
| III. COSTOS FINANCIEROS INTERESES 2011 | \$108.45 |
| IV. COSTO FINANCIERO ANTERIOR | \$87.36 |
| V. Pensiones pagadas por jubilados al 31 de diciembre del 2011 ⁽¹⁾ | \$0.00 |
| VI. Reversión de reservas trabajadores salidos | \$-1,465.00 |
| VII. Reservas acumuladas y registradas al 31 de diciembre del 2011 | \$4,982.52 |
| VIII. Servicios futuros | N/A |
| IX. Pérdida (ganancia) actuarial ⁽²⁾ | \$0.00 |

.- BALANCE DE SITUACION:

| | |
|--|-------------|
| I. Reservas deducibles del Impuesto a la Renta según la Ley de Régimen Tributario por el año 2011 | \$0.00 |
| II. Reserva acumulada, trabajadores que cumplen 10 años de tiempo de servicio en el periodo, deducible del Impuesto a la Renta | \$0.00 |
| III. Reservas no deducibles por el año 2011 | \$2,798.61 |
| IV. Reversión de reservas: trabajadores salidos de ≥ 10 TS | \$0.00 |
| V. Reversión de reservas: trabajadores salidos de < 10 TS | \$-1,465.00 |
| VI. Pérdida (ganancia) actuarial ⁽²⁾ | \$0.00 |

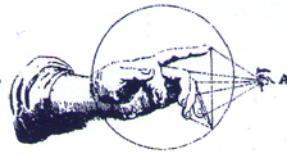
.- RESUMEN:

| | |
|---|------------|
| .- Reservas deducibles del Impuesto a la Renta según la Ley de Régimen Tributario por el año 2011 | \$0.00 |
| .- Reservas deducibles del impuesto a la renta de años anteriores, que deben estar registradas como gasto | \$0.00 |
| .- Reservas no deducibles a la fecha | \$4,982.52 |
| .- Pérdida (ganancia) actuarial ⁽²⁾ | \$0.00 |
| .- Suman | \$4,982.52 |

⁽¹⁾: Dato a llenar por la empresa.

⁽²⁾: Referencia técnica: Página 6.

NOTA: Cuando se paga la jubilación patronal se debe debitar de la provisión correspondiente.



C.- COMENTARIOS.-

C. 1- A.- partir del ejercicio económico 2011, necesariamente las empresas en el Ecuador deben llevar su contabilidad aplicando las normas internacionales de información financiera (NIIF). Por lo tanto en aplicación de las (NIIF), obligatoriamente todas las empresas deben registrar en el pasivo, las reservas matemáticas actuariales por jubilación patronal.

C.2.- Las normas contables NIIF hacen relación a un sinnúmero de alternativas de "fondos previsionales", o como las normas las llaman de post empleo. "Fondos previsionales" que pueden ser contabilizados como patrimonio autónomo, independiente de la empresa, o pueden ser manejados dentro de sus propias contabilidades.

Estos "fondos previsionales" constituidos como patrimonio autónomo o manejado dentro de la propia empresa, deben obligatoriamente registrar como cuentas de su propio Pasivo, las reservas por el pago de las pensiones, cuya magnitud puede ser previamente definida o bien que dependan de la magnitud del ahorro acumulado en cada una de las cuentas individuales. Y en las cuentas del Activo de cada fondo, registrar el valor actual de la obligación futura, por los recursos que la empresa en su condición de patrono y /o los trabajadores, capitalicen como dinero aportado al "fondo previsional".

C.3.- La jubilación patronal y el desahucio determinados en el Código del Trabajo, son "beneficios definidos" que se entregan cuando el trabajador ha cumplido el tiempo de servicio requerido, y que las Normas contables NIIF, las llaman de "post empleo.

En este caso la mayoría de las empresas lo que han hecho es constituir contablemente las provisiones actuariales, que en matemáticas actuariales, los Actuarios llamamos, "reservas matemáticas" necesarias y suficientes para cumplir con estas obligaciones en su momento, y, anualmente se han cuantificado los incrementos, o decrementos según la realidad laboral de cada empresa.

Los incrementos anuales de la reserva matemática, denominados en las NIIF como "costo del servicio", se dan por las siguientes razones: el trabajador ha envejecido un año; ha acumulado un año más de servicio; y su sueldo normalmente se incrementa. Por lo tanto el valor mensual de la pensión aumenta y en consecuencia se incrementa la provisión.

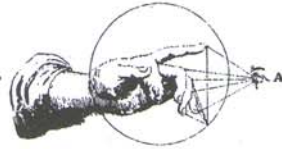
Hay que recordar que la magnitud de la pensión patronal tiene una relación directamente proporcional con el 5% del promedio de la remuneración anual percibida en los 5 últimos años, multiplicado por los años de servicio; depende además de los fondos de reserva y aportes patronales que la empresa paga al IESS.

C.4.- Existen tres tipos de reservas actuariales:

- Reservas por obligaciones en curso de pago (Reservas Completas), cuando existen jubilados a los que se les paga mensualmente la pensión patronal. El valor pagado debe debitarse de la provisión de cada uno de ellos;
- Reservas por obligaciones adquiridas (Reservas Completas), cuando existen trabajadores que han cumplido 20 y más de 25 años de trabajo, es decir que ya tienen derecho a la jubilación patronal; y
- Valor actual de la obligación futura o (Valor Presente), de aquellos trabajadores que aún no cumplen los requerimientos para tener derecho a la jubilación patronal.

Igual procedimiento se aplica en el desahucio, considerando que de acuerdo a las reformas a la Ley de equidad tributaria, ahora es obligatorio cuantificarlo por el beneficio tributario.

C.5.- En la ciencia matemática actuarial existen dos sistemas de cálculo de este tipo de provisiones:



- C.5.1.- El "método prospectivo" o método de crédito unitario proyectado que cuantifica el valor presente de la obligación futura, persona por persona, tal como definen las normas NIIF. El método de "crédito unitario proyectado", no es sino una forma diferente de explicar que el método de cálculo es el "prospectivo".
- C.5.2.- El "retrospectivo" que cuantifica la cantidad que debía haberse acumulado en la respectiva cuenta individual. Método aplicado en el evento de que exista un "fondo previsional" debidamente constituido de acumulación de reservas.

Si la metodología actuarial utilizada es la correcta, entre estos dos sistemas no debe haber diferencias.

En el caso específico de la jubilación patronal, establecida por el Artículo 216, del Código del Trabajo, la contabilización de las reservas prospectivas individuales cuando existen trabajadores que aún no completan los 20 o 25 años de tiempo de servicio, pueden registrarse de dos formas:

- a.- Contabilización de reservas completas, es decir registrar la totalidad del valor presente de la obligación futura o lo que es lo mismo, la totalidad del valor de crédito unitario proyectado.
- b.- Registrar la proporción que le corresponde al tiempo de trabajo de cada persona. Concepto desarrollado por las normas USGAAP (reservas proporcionales).

Además, esta tasa permite cuantificar el valor presente de la obligación futura, sin distorsionar la magnitud del riesgo de: morir; invalidarse; quedar cesante; o, permanecer trabajando hasta completar los 20 o 25 años de trabajo, exigidos por la Ley para tener derecho a la jubilación patronal.

Por último hay que puntualizar que la reserva matemática actuarial registrada en el pasivo constituyen un capital de trabajo sin costo financiero.

Atentamente,

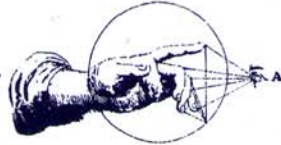
Logaritmo Cía. Ltda.

Registro Profesional Superintendencia de Bancos No. PEA-2006-003

Dr. José Nicolás Dueñas L.
Gerente General
Actuario Consultor

Adjunto anexos 1 y 2.
cc. file.

Logaritmo



II.- VALORACION ACTUARIAL de RESERVAS MATEMATICAS por DESAHUCIO

La metodología utilizada en los cálculos es la denominada "prospectiva", y las bases técnicas, es decir las tablas de mortalidad, invalidez y cesantía, son de experiencia de la población asalariada del país, corregida a la realidad de "CORPMOSA CIA. LTDA.", con su propia estadística.

En la valoración se considera únicamente la probabilidad de renunciar voluntariamente o de quedar cesante por cualquier causa durante el transcurso del año. Además, se considera la hipótesis de que al cumplir el trabajador 25 años de servicio continuo, tramitará su bonificación por desahucio.

La conmutación actuarial es al 4% conforme dispone la ley, publicado en el registro oficial No. 650 del 28 de agosto del 2002.

La fecha de cálculo del valor actual de las reservas matemáticas, es el 31 de diciembre del 2011; y, los sueldos aplicados, son los vigentes en diciembre del 2011.

Los cálculos individuales se realizaron utilizando la información demográfica de 23 personas, que según la lista proporcionada por la empresa, trabajan a diciembre del 2011, clasificadas por sexo, antigüedad y edad, según consta el detalle en el anexo N° 3.

En esta circunstancias, los resultados son los siguientes:

RESERVAS MATEMATICAS POR DESAHUCIO CORPMOSA CIA. LTDA.

fecha de cálculo: 31 de diciembre del 2011

| | |
|--|--------------------|
| Incremento Reserva Matemática por obligaciones futuras, para 11 trabajadores con TS < 20 años: | * \$ 509.16 |
| Valor Actual Reserva Matemática por obligaciones completas, por 12 nuevos trabajadores: | * \$ 149.77 |
| Menos Reserva Matemática por 8 trabajadores que salieron en el último período: | * \$ -249.68 |
| Total incremento por 2011: | • \$ 409.25 |

* cálculos individuales, anexo 3.

Por lo tanto, el **INCREMENTO DEL VALOR DE LAS RESERVAS MATEMATICAS ACTUARIALES POR DESAHUCIO**, es al 31 de diciembre del 2011, equivalente a \$ 409.25, y el monto total de las Reservas Acumuladas es el siguiente:

| Reservas acumuladas al 31/XII/2010 | Variación durante 2011 | Reservas acumuladas al 31/XII/2011 |
|------------------------------------|------------------------|------------------------------------|
| 1,022.10 | 409.25 | 1,431.35 |



Contabilización de las reservas matemáticas actuariales por desahucio según las normas NIIF:

- BALANCE GENERAL:

| | |
|---|------------|
| I. Reservas acumuladas registradas al 1 de enero del 2011 | \$1,022.10 |
| II. Incremento de reservas por 2011, o COSTO LABORAL POR SERVICIO | \$602.91 |
| III. COSTOS FINANCIEROS INTERESES 2011 | \$25.12 |
| IV. COSTO FINANCIERO ANTERIOR | \$30.90 |
| V. Valores pagados por desahucio al 31 de diciembre del 2011 ⁽¹⁾ | \$0.00 |
| VI. Reversión de reservas trabajadores salidos | \$-249.68 |
| VII. Reservas acumuladas y registradas al 31 de diciembre del 2011 | \$1,431.35 |
| VIII. Servicios futuros | N/A |
| IX. Pérdida (ganancia) actuarial ⁽²⁾ | \$0.00 |

- BALANCE DE SITUACION:

| | |
|---|-----------|
| I. Reservas deducibles del Impuesto a la Renta según la Ley de Régimen Tributario por el año 2011 | \$658.93 |
| II. Reversión de reservas: trabajadores salidos de ≥ 10 TS | \$0.00 |
| III. Reversión de reservas: trabajadores salidos de < 10 TS | \$-249.68 |
| IV. Pérdida (ganancia) actuarial ⁽²⁾ | \$0.00 |

- RESUMEN:

| | |
|--|------------|
| - Reservas deducibles del Impuesto a la Renta según la Ley de Régimen Tributario por el año 2011 | \$658.93 |
| - Reservas deducibles del impuesto a la renta de años anteriores, que deben estar registradas como gasto | \$772.42 |
| - Pérdida (ganancia) actuarial ⁽²⁾ | \$0.00 |
| - Suman | \$1,431.35 |

*⁽¹⁾: Dato a llenar por la empresa.

NOTA: Cuando se paga el desahucio se debe debitar de la provisión correspondiente.

Atentamente

Logaritmo Cía. Ltda.

Registro Profesional Superintendencia de Bancos No. PEA-2006-003

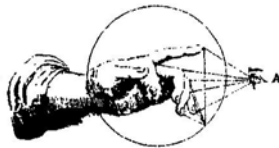
Dr. José Nicolás Dueñas L.

Gerente General

Actuario Consultor

Adjunto anexo 3.
cc. file.

Logaritmo



CORPMOSA CIA. LTDA.

Anexo N°1

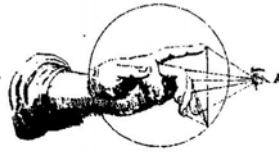
JUBILACION PATRONAL: RESERVAS MATEMATICAS ACUMULADAS
 TASA DE CONMUTACION ACTUARIAL: 4 % ANUAL
 PENSION MENSUAL REAL CALCULADA SEGUN ART. 216
 DEL CODIGO DE TRABAJO
 FECHA DE CALCULO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

| NOMBRE | Sexo | Edad | TS | TF | TW | Sueldo | Reservas Acumuladas | | *Incremento de reservas | Reservas Acumuladas | |
|---|------|-----------|----|----|----|-----------------|---------------------|------------------|-------------------------|---------------------|----|
| | | | | | | | 10 | 12 | | 11 | 12 |
| Trabajadores menos de 10 años | | | | | | | | | | | |
| 0102286952 BUENO LOZANO KARINA ALEXAND | F | 30 | 4 | 21 | 51 | 495.83 | 444.74 | 208.16 | | 652.90 | |
| 0102935723 CRESPO CUESTA MARIA DE LA P | F | 42 | 2 | 23 | 65 | 440.00 | 92.74 | 111.38 | | 204.12 | |
| 0103186235 MOSCOSO PRADO LIGIA YOMARI | F | 40 | 2 | 23 | 63 | 440.00 | 100.38 | 120.59 | | 220.97 | |
| 0104270731 TAMAYO LOZAY JOHANNA PRISCI | F | 31 | 2 | 23 | 54 | 456.87 | 127.46 | 153.22 | | 280.68 | |
| 0101201101 HERRERA SACOTO ALFONSO LEON | M | 57 | 4 | 21 | 78 | 264.00 | 0.12 | 0.06 | | 0.18 | |
| 0300487477 PENAFIEL VELECELA ALBERTO | M | 56 | 4 | 21 | 77 | 463.93 | 0.30 | 0.15 | | 0.45 | |
| 0400982294 SALAZAR CHAUCA JORGE LUIS | M | 40 | 4 | 21 | 61 | 448.20 | 312.08 | 147.61 | | 459.69 | |
| 0703825240 JIMA QUITO MANUEL HERNAN | M | 33 | 4 | 21 | 54 | 324.86 | 371.89 | 175.68 | | 547.57 | |
| 1104395551 PAUTE PALTA GABRIEL ENRIQUE | M | 27 | 4 | 21 | 48 | 356.54 | 413.99 | 195.12 | | 609.11 | |
| 0102420734 SALAMEA MOLINA GALO FABIAN | M | 39 | 3 | 22 | 61 | 2,000.00 | 197.37 | 129.69 | | 327.06 | |
| 0105059380 DURAN PULLA GEOVANNY PATRIC | M | 20 | 1 | 24 | 44 | 363.08 | 122.84 | 12.47 | | 135.31 | |
| Subtotal de grupo | | 11 | | | | 6,053.31 | 2,183.91 | 1,254.13 | | 3,438.04 | |
| Nuevos ingresos | | | | | | | | | | | |
| 0104463047 QUEZADA AGUILAR ROSARIO ANG | F | 28 | 1 | 24 | 52 | 400.42 | 0.00 | 138.47 | | 138.47 | |
| 0105838452 CRIOLLO SANTOS ROSA | F | 21 | 1 | 24 | 45 | 264.00 | 0.00 | 153.54 | | 153.54 | |
| 0104484654 CALLE JIMENEZ MONICA LORENA | F | 24 | 0 | 25 | 49 | 300.00 | 0.00 | 138.29 | | 138.29 | |
| 0104421847 SOTO GARCIA DALTON RAFAEL | M | 31 | 1 | 24 | 55 | 459.99 | 0.00 | 114.59 | | 114.59 | |
| 0105712376 AVILES CUSCO HERNAN XAVIER | M | 22 | 1 | 24 | 46 | 288.00 | 0.00 | 134.72 | | 134.72 | |
| 0104918131 SALAMEA MOSCOSO GALO ANDRES | M | 18 | 1 | 24 | 42 | 285.00 | 0.00 | 132.52 | | 132.52 | |
| 0103993846 MORENO IZQUIERDO JUAN JOSE | M | 17 | 1 | 24 | 41 | 285.00 | 0.00 | 131.22 | | 131.22 | |
| 1400462816 AYUY PUENCHERA FRANKLIN KEN | M | 29 | 0 | 25 | 54 | 437.10 | 0.00 | 111.10 | | 111.10 | |
| 1104425697 PALTA PAUTE JORGE LUIS | M | 27 | 0 | 25 | 52 | 278.22 | 0.00 | 115.59 | | 115.59 | |
| 0604200493 GUALLI CHIRAU LUIS ALFREDO | M | 27 | 0 | 25 | 52 | 264.00 | 0.00 | 115.59 | | 115.59 | |
| 0105673255 LENNSTROM NARANJO CHRISTIAN | M | 20 | 0 | 25 | 45 | 415.95 | 0.00 | 130.11 | | 130.11 | |
| 0107399677 ARCE VASQUEZ PABLO ANDRES | M | 19 | 0 | 25 | 44 | 264.00 | 0.00 | 128.74 | | 128.74 | |
| Subtotal de grupo | | 12 | | | | 3,941.68 | 0.00 | 1,544.48 | | 1,544.48 | |
| Empleados que salieron | | | | | | | | | | | |
| 0104263777 BENALCAZAR SANCHEZ BERTHA M | F | 32 | 4 | 0 | 32 | 0.00 | 429.95 | -429.95 | | 0.00 | |
| 0302126362 VASQUEZ CARCHICHABLA ELVIA | F | 26 | 3 | 0 | 26 | 0.00 | 136.47 | -136.47 | | 0.00 | |
| 0106028913 GORDON TROYA LUCILA VANESSA | F | 21 | 2 | 0 | 21 | 0.00 | 145.29 | -145.29 | | 0.00 | |
| 1104117955 VALLADARES ESPEJO CRISTINA | F | 28 | 1 | 0 | 28 | 0.00 | 125.78 | -125.78 | | 0.00 | |
| 0105141089 CARVAJAL CALLE JOHNATAN SEB | M | 27 | 3 | 0 | 27 | 0.00 | 120.42 | -120.42 | | 0.00 | |
| 0105109417 MENDOZA CAGUANA GALO MARCELM | M | 26 | 3 | 0 | 26 | 0.00 | 262.16 | -262.16 | | 0.00 | |
| 0106530447 ALTAMIRANO URGILES EDGAR HO | M | 22 | 2 | 0 | 22 | 0.00 | 130.54 | -130.54 | | 0.00 | |
| 0105687628 WAJARAI VEGA JAMIL ULISES | M | 26 | 1 | 0 | 26 | 0.00 | 114.39 | -114.39 | | 0.00 | |
| Subtotal de grupo | | 8 | | | | 0.00 | 1,465.00 | -1,465.00 | | 0.00 | |
| Total general | | 31 | | | | 9,994.99 | 3,648.91 | 1,333.61 | | 4,982.52 | |

TS: Tiempo de servicio
 TW: Edad al cumplir 25 años de servicio

Dr. José Nicolás Dueñas L.
 Gerente General
 Actuario Consultor

Logaritmo



Anexo N° 2

CORPMOSA CIA. LTDA.

JUBILACION PATRONAL: RESUMEN ESTADISTICO
TASA DE CONMUTACION ACTUARIAL: 4 %ANUAL
PENSION MENSUAL REAL CALCULADA, SEGUN ART. 216
DEL CODIGO DEL TRABAJO
FECHA DE CALCULO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

RESUMEN ESTADISTICO

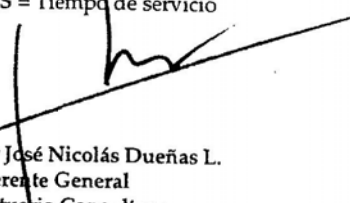
| Grupo | Número | | Edad promedio | | TS* promedio | | Salario Promedio | Reserva Acumulada |
|--------------------------|--------|---|---------------|----|--------------|---|------------------|-------------------|
| | M | H | M | H | M | H | | |
| Jubilados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 0.00 |
| TS mayor o igual 25 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 0.00 |
| TS entre 20 y 25 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 0.00 |
| TS entre 15 y 20 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 0.00 |
| TS entre 10 y 15 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 0.00 |
| TS entre 5 y 10 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 0.00 |
| TS menor de 5 años | 0 | 7 | 36 | 39 | 3 | 3 | 550.30 | 3,438.04 |
| Nuevos ingresos | 3 | 9 | 24 | 23 | 1 | 0 | 328.47 | 1,544.48 |

Son: 7 Mujeres

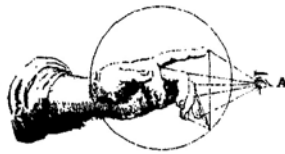
16 Hombres

Σ 4,982.52

*TS = Tiempo de servicio


Dr José Nicolás Dueñas L.
Gerente General
Actuario Consultor

Logaritmo



CORPMOSA CIA. LTDA.

Anexo N°3

DESAHUCIO
TASA DE CONMUTACION ACTUARIAL: 4 % ANUAL
FECHA DE CALCULO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

| NOMBRE | Sexo | Edad | TS | Sueldo | Reservas al 10 12 31 | Incremento | Reservas Acumuladas 11 12 31 | |
|--|-----------------------------|------|----|--------|----------------------|-----------------|------------------------------|-----------------|
| Tercer grupo: Trabajadores con menos de 25 años | | | | | | | | |
| 0102286952 | BUENO LOZANO KARINA ALEXAND | F | 30 | 4 | 495.83 | 129.79 | 51.73 | 181.52 |
| 0102935723 | CRESCO CUESTA MARIA DE LA P | F | 42 | 2 | 440.00 | 18.75 | 50.42 | 69.17 |
| 0103186235 | MOSCOSO PRADO LIGIA YOMARI | F | 40 | 2 | 440.00 | 19.11 | 51.42 | 70.53 |
| 0104270731 | TAMAYO LOZAY JOHANNA PRISCI | F | 31 | 2 | 456.87 | 31.35 | 44.54 | 75.89 |
| 0101201101 | HERRERA SACOTO ALFONSO LEON | M | 57 | 4 | 264.00 | 1.83 | 0.28 | 2.11 |
| 0300487477 | PENAFIEL VELECELA ALBERTO | M | 56 | 4 | 463.93 | 1.92 | 1.98 | 3.90 |
| 0400982294 | SALAZAR CHAUCA JORGE LUIS | M | 40 | 4 | 448.20 | 106.08 | 42.13 | 148.21 |
| 0703825240 | JIMA QUITO MANUEL HERNAN | M | 33 | 4 | 324.86 | 79.88 | 30.07 | 109.95 |
| 1104395551 | PAUTE PALTA GABRIEL ENRIQUE | M | 27 | 4 | 356.54 | 84.88 | 37.03 | 121.91 |
| 0102420734 | SALAMEA MOLINA GALO FABIAN | M | 39 | 3 | 2,000.00 | 298.83 | 172.65 | 471.48 |
| 0105059380 | DURAN PULLA GEOVANNY PATRIC | M | 20 | 1 | 363.08 | 0.00 | 26.91 | 26.91 |
| Subtotal de grupo 11 trabajadores | | | | | 6,053.31 | 772.42 | 509.16 | 1,281.58 |
| Nuevos ingresos de período | | | | | | | | |
| 0104463047 | QUEZADA AGUILAR ROSARIO ANG | F | 28 | 1 | 400.42 | 0.00 | 31.73 | 31.73 |
| 0105838452 | CRIOLLO SANTOS ROSA | F | 21 | 1 | 264.00 | 0.00 | 20.89 | 20.89 |
| 0104484654 | CALLE JIMENEZ MONICA LORENA | F | 24 | 0 | 300.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0104421847 | SOTO GARCIA DALTON RAFAEL | M | 31 | 1 | 459.99 | 0.00 | 33.38 | 33.38 |
| 0105712376 | AVILES CUSCO HERNAN XAVIER | M | 22 | 1 | 288.00 | 0.00 | 21.27 | 21.27 |
| 0104918131 | SALAMEA MOSCOSO GALO ANDRES | M | 18 | 1 | 285.00 | 0.00 | 21.22 | 21.22 |
| 0103993846 | MORENO IZQUIERDO JUAN JOSE | M | 17 | 1 | 285.00 | 0.00 | 21.28 | 21.28 |
| 1400462816 | AYUY FUENCHERA FRANKLIN KEN | M | 29 | 0 | 437.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1104425697 | PALTA PAUTE JORGE LUIS | M | 27 | 0 | 278.22 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0604200493 | GUALLI CHIRAU LUIS ALFREDO | M | 27 | 0 | 264.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0105673255 | LENNSTROM NARANJO CHRISTIAN | M | 20 | 0 | 415.95 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0107399677 | ARCE VASQUEZ PABLO ANDRES | M | 19 | 0 | 264.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal de grupo 12 trabajadores | | | | | 3,941.68 | 0.00 | 149.77 | 149.77 |
| Empleados que salieron en el período | | | | | | | | |
| 0104263777 | BENALCAZAR SANCHEZ BERTHA M | F | 32 | 4 | 0.00 | 119.54 | -119.54 | 0.00 |
| 0302126362 | VASQUEZ CARCHICABLA ELVIA | F | 26 | 3 | 0.00 | 24.09 | -24.09 | 0.00 |
| 0106028913 | GORDON TROYA LUCILA VANESSA | F | 21 | 2 | 0.00 | 18.99 | -18.99 | 0.00 |
| 1104117955 | VALLADARES ESPEJO CRISTINA | F | 28 | 1 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0105141089 | CARVAJAL CALLE JOHNATAN SEB | M | 27 | 3 | 0.00 | 20.24 | -20.24 | 0.00 |
| 0105109417 | MENDOZA CAGUANA GALO MARCEL | M | 26 | 3 | 0.00 | 46.40 | -46.40 | 0.00 |
| 0106530447 | ALTAMIRANO URGILES EDGAR HO | M | 22 | 2 | 0.00 | 20.42 | -20.42 | 0.00 |
| 0105687628 | WAJARAI VEGA JAMIL ULISES | M | 26 | 1 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal de grupo 8 trabajadores | | | | | 0.00 | 249.68 | -249.68 | 0.00 |
| Total general 31 trabajadores | | | | | 9,994.99 | 1,022.10 | 409.25 | 1,431.35 |

TS: Tiempo de servicio

Dr. José Nicolás Dueñas L.
Gerente General
Actuario Consultor

Logaritmo